BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.065 | EDICION DE 60 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413 - U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe: 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Jueves 10 de Julio de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 8 de Julio de 1941

	m$n.
Por avisos	2.817.—
Por marcas	220.—
Por adicionales de marcas	245.—
Por venta de ejemplares y folletos	19.10
Total	3.301.10

Roberto J. Garman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su subscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar la suspensión en el envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA ADMINISTRACION

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Mensaje y proyecto de ley sobre impuesto a las herencias

1197. —

Buenos Aires, Abril 16 de 1941.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, modificando el impuesto a la transmisión gratuita de bienes en la Capital Federal y Territorios Nacionales, de acuerdo a lo que anunciara en su mensaje enviando el proyecto de presupuesto para el corriente año.

Esta iniciativa, conjuntamente con las otras que en materia impositiva se someterán a consideración de V. H. constituyen el complemento de las medidas que el P. E. conceptúa indispensables para atenuar en lo posible las dificultades porque atraviesan las finanzas públicas, sin afectar con ello, el patrimonio de las clases más necesitadas de la población.

El proyecto persigue un aumento en la recaudación por razones notorias que no es necesario poner de manifiesto. Pero al mismo tiempo, tiende a perfeccionar el régimen de la Ley 11.287 y sus complementarias, aprovechando la experiencia recogida durante la aplicación del impuesto, para contemplar simultáneamente los intereses fiscales y los de los contribuyentes, simplificando el sistema de percepción y facilitando su pago por los responsables determinados por el régimen legal.

La necesidad de encarar esta reforma se ha hecho más sensible en los últimos tiempos. Un examen de las numerosas y diversas interpretaciones judiciales pone de manifiesto la existencia de disposiciones obscuras o deficientes en el cuerpo legal actualmente en vigencia, que viene ocasionando su aplicación sin bases claras y concretas por los tribunales, y provocando situaciones atentatorias contra el principio de proporcionalidad y de igualdad en las cargas públicas.

Se encara, pues, el problema, precisando en la medida conveniente, las disposiciones cuya aplicación ha dado lugar a mayores controversias, y agregando otras nuevas para completar y mejorar la estructura general del sistema.

Desde el año 1912 en que se sancionó la Ley 8890, el legislador ha considerado objeto del impuesto al acto que exterioriza una transmisión gratuita, siempre que se produzca ante los estrados judiciales o en las escribanías de registro. Es necesario modificar tal criterio de imposición, por cuanto el gravamen, por su naturaleza social y económica, no debe quedar librado a la voluntad del contribuyente, ya que además de aquellas formas de exteriorización del acto sujeto a tributo, existen otras que, no obstante constituir donaciones gratuitas protegidas por nuestras leyes civiles, escapan hasta ahora al contralor del Estado y se hallan fuera del alcance impositivo.

Por eso se propone modificar el régimen actual fijando como causa determinante del impuesto, a la transmisión misma, sea cual fuere su forma de exteriorización, pero se mantiene el principio de que la deuda resultante sólo será exigible desde el perfeccionamiento del acto.

Esta importante modificación se complementa con una serie de previsiones que han de traducirse en ventajas tanto para el Estado como para el contribuyente, ya que en lo sucesivo existirá un estatuto claro que permitirá tener un conocimiento cabal de las situaciones a resolver, a la par que se contará con mayores garantías para la normalidad de la recaudación.

Para el aumento de tasas proyectado, se ha seguido un criterio de justicia social. La eliminación de las escalas directas en vigor, aplicadas a porciones crecientes de capitales, para sustituirlas por el sistema de tarificación indirecta que ya estuvo en vigor durante los años 1920 a 1932, implica salvar las desproporciones que se producen actualmente en la liquidación del impuesto, debido a que la tasa crece bruscamente cuando los capitales gravados sobrepasan el límite de cada término de la escala de imposición.

Con el sistema propuesto se elimina la posibilidad de crear situaciones contrarias a la equidad, pues el aumento de tasa se opera por medio de una progresión continua y constante relacionada directamente con el monto del acervo. Se hace notar que en el proyecto se refunden las categorías de colaterales en tercero y cuarto grado, para aplicarles una tasa única, con lo cual se logrará una mayor recaudación, sin necesidad de recargar inmoderadamente a los herederos directos y colaterales más próximos al núcleo familiar del causante.

Siguiendo el mismo orden lógico, las transmisiones superiores a un millón de pesos, beneficiadas hoy con una proporción fija dentro de cada grado de parentesco, tendrán en lo sucesivo una imposición creciente al igual que los acervos inferiores a esa cifra. Desde luego, esta progresión se detiene en un límite prudente para no hacer demasiado pesada ni confiscatoria la carga fiscal.

La substitución del régimen de pago, que actualmente se efectúa en sellado, por un depósito o transferencia bancaria, se adapta a la nueva estructura del impuesto y permitirá organizar un

sistema práctico y seguro mas acorde con las modalidades modernas de los regímenes de percepción.

El impuesto a los herederos, legatarios o donatarios, domiciliados en el extranjero se rebaja sensiblemente para permitir su aplicación a todos los casos, no obstante el aumento de las correspondientes alícuotas en la escala que se propone. La modificación se origina en un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, declarando confiscatorio el actual. Si se mantuviera el recargo en la forma vigente, se presentaría una anomalía que de inmediato debe corregirse en presencia de aquel pronunciamiento: los herederos más cercanos al núcleo familiar pagarían en determinados casos el impuesto y el recargo con sus intereses respectivos, ya que estos últimos no alcanzan a una proporción comprendida dentro de la calificación del fallo mencionado porque la ley naturalmente grava menos a los parientes más próximos al causante; en cambio otros, sin ese vínculo estrecho de parentesco, quedarían eximidos de aquél, precisamente porque la recordada tacha de inconstitucionalidad se refiere ya a los recargos mayores que la ley ha querido hacer soportar a los parientes más lejanos o personas sin vínculo de parentesco con el causante de la sucesión.

En materia de intereses se modifica el sistema vigente con reducciones apreciables, previéndose casos particulares que la aplicación diaria y la resolución de los jueces, han aconsejado como norma legal para evitar situaciones de excesivo rigor fiscal o de injusticia.

Como lógica consecuencia de la ampliación del concepto con que debe percibirse el impuesto, ha sido necesario aumentar y perfeccionar las medidas de garantía y de contralor. Es así como se concede a los representantes del Consejo Nacional de Educación facultades de inspección con auxilio de la fuerza pública y, a la oficina recaudadora, la posibilidad de obtener por vía directa informaciones que hoy día sólo pueden serle suministradas mediante oficio judicial. También se le otorgan atribuciones para iniciar un juicio sucesorio al solo objeto de solicitar medidas precautorias, cuando los hechos o las circunstancias hicieran prever una posible extinción del activo gravado. Se complementan todas estas disposiciones con otras vinculadas a la inscripción de disolución de sociedades comerciales, cancelación de créditos hipotecarios, transferencias de establecimientos comerciales, informaciones requeridas a sociedades sobre suscripción de acciones, y cajas de seguridad de establecimientos bancarios.

En materia de usufructo se ha fijado un procedimiento sencillo que en la práctica permitirá dar elasticidad a la norma legal y adaptar el impuesto a las modalidades de cada caso, con ventaja evidente sobre el sistema actual. Una innovación interesante es la concesión del pago en cuotas, con relación a los usufructuarios, que en más de una ocasión han solicitado de los jueces la adopción de criterios extralegales fundados en razones de equidad.

Este principio del pago en cuotas podrá extenderse a otras situaciones justificables de excepción, según la naturaleza o calidad de los bienes y siempre que, a juicio de la Oficina Judicial del Consejo, exista garantía suficiente para poner la percepción a resguardo de sufrir algún quebranto.

Es conveniente destacar la importancia que se asigna en algunas disposiciones al problema de encarar la evasión del impuesto en materia de títulos al portador, cajas de seguridad y cuentas bancarias. El sistema de presunciones que se adopta no es nuevo, ya que en la misma ley impositiva que se modifica existe una disposición de esta naturaleza (artículo 31 de la Ley 11.287, texto ordenado). La generalización del concepto en forma prudente completada con las medidas de garantía ya expuestas, hará posible la defensa del Fisco en situaciones que hasta ahora han quedado libradas a la buena fe o a la voluntad de los contribuyentes. Se hace notar que este régimen es concordante con las legislaciones extranjeras y con las soluciones aconsejadas por los expertos de la Sociedad de las Naciones.

El proyecto contiene, además, una disposición (artículo 23) que faculta al Consejo Nacional de Educación para reconocer un beneficio a los que denuncien herencias vacantes. Aunque la norma no se refiere directamente al impuesto sucesorio, se incluye en la iniciativa por tratarse de un ingreso fiscal vinculado con aquél.

Este artículo tiene su fundamento en que el Consejo, como consecuencia del criterio sentado por la justicia, se halla imposibilitado de recompensar a los que hacen esas denuncias, a pesar de existir disposiciones reglamentarias que reconocen a los denunciantes un porciento de lo que ingrese a raíz de su gestión. Ello implica un perjuicio para el Fisco al verse privado de estimular esas presentaciones, que en muchas oportunidades le han permitido ingresar herencias vacantes de importancia y que sin ellas no hubieran pasado a su patrimonio.

Por último, el proyecto limita la facultad de repetir el impuesto por defecto legal, a los casos en que se hubiere formulado protesta previa, y la acción se interponga dentro de los dos años de su pago.

La falta de protesta como causa enervante de una acción, ha sido ya reconocida definitivamente en el orden federal por la Corte Suprema de Justicia.

La aplicación del principio permite dar carácter estable y definitivo a las recaudaciones fiscales a cuyo ingreso se haya atribuído una base legal incontrovertida, y se ajusta al concepto sentado por nuestra legislación de fondo de que el error de derecho no es excusable.

El límite de dos años para iniciar la acción, se funda en el artículo 4030 del Código Civil, que fija en ese término la prescripción de las acciones de nulidad de los actos jurídicos por error o falsa causa.

El P. E. desea dejar constancia de que este proyecto no importa intentar la solución integral y definitiva de todos los problemas relacionados con el impuesto a la transmisión gratuita de bienes. No será posible obtener esa finalidad mientras no se encaren en forma concreta las distintas cuestiones que suscita la imposición por el Fisco Nacional, de un lado y por los catorce fiscos provinciales, de otro, sobre bienes que están en distinta jurisdicción tributaria y en relación con juicios sucesorios que también tramitan en jurisdicciones total o parcialmente distintas de donde están esos bienes.

La unificación de los diversos gravámenes constituiría sin duda uno de los pasos más decisivos hacia una aplicación más ordenada y más justa del impuesto en todo el país.

Por otra parte, es necesario establecer cuál será el organismo permanente que en lo sucesivo lo recaude. La ley actual encarga esa función a la Oficina Judicial del Consejo Nacional de Educación en razón de que hasta hace pocos años, el producido íntegro de ese gravamen ingresaba al fondo propio del Consejo cuando éste mantenía una independencia financiera en ese sentido. Pero ahora, en que el presupuesto de esa repartición ha pasado a formar parte del Presupuesto General y los distintos recursos que constituían aquél ingresan a rentas generales, ya no existen motivos para que la percepción del tributo se aparte de la regla uniforme de que la aplicación de las leyes de orden impositivo estén a cargo del Ministerio de Hacienda y por lo tanto que aquella división administrativa, cuya eficaz acción cabe señalar al hacerse mención de ella, entre a formar parte del conjunto de los organismos recaudadores del Estado.

Sin embargo, ni uno ni otro problema, por su notoria complejidad, ha podido ser materia, hasta este momento, de conclusiones cercanas a una inmediata realización. El P. E. está reuniendo los antecedentes del caso y mantiene su interés en encarar a la brevedad posible los estudios que le permitan llegar a soluciones útiles y permanentes a este respecto. En cuanto esté en condiciones de proponerlas a V. H. tendrá el honor de someterlas a su consideración conjuntamente con el proyecto de ley respectivo.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

RAMON S. CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY N.° 11.287, TEXTO ORDENADO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 1.°, 2.°, 15, 24 y 30 de la Ley N.° 11.287 (texto ordenado) en la siguiente forma:

"Artículo 1.° — La transmisión gratuita de bienes existentes en la Capital Federal y Territorios Nacionales operada por actos entre vivos o por fallecimiento, a favor de una persona de existencia visible o jurídica, está gravada desde el 1.° de enero de 1941, con un impuesto sobre el monto de la porción que se transmita a favor del sucesor universal o particular, en relación al parentesco.

"También pagarán el impuesto de esta ley, las transmisiones anteriores que aún no se hubieran exteriorizado por actos judiciales o notariales, siempre que dicho acto se produjera durante la vigencia de la presente.

"Artículo 2.° — Este impuesto será aplicado de acuerdo con la siguiente escala, en relación al parentesco y según la suma recibida.

Escala en la cual está comprendido el importe neto de la hijuela, donación o legado: Desde:		Hasta	Padres, hijos y esposos: Paga cuota fija m$n	o/o adic. s/excd. límite inferior	Otros ascendientes y descendientes: Paga cuota fija m$n	o/o adic. s/excd. límite inferior	Colaterales de 2.° grado: Paga cuota fija m$n	o/o adic. s/excd. límite inferior	Colaterales de 3.° y 4.° grado: Paga cuota fija m$n	o/o adic. s/excd. límite inferior	Otros parientes y extraños: Paga cuota fija m$n	o/o adic. s/excd. límite inferior
1	a	3.000	—	—	—	—	—	6,—	—	8,45	—	12,70
3.001	„	8.000	—	—	—	—	180	7,—	253	9,55	381	15,10
8.001	„	10.000	87	2,80	120	3,25	390	8,75	540	10,75	834	17,15
10.001	„	25.000	200	3,75	250	4,35	740	9,90	970	12,—	1.520	18,70
25.001	„	50.000	762	5,05	902	5,80	2.225	11,60	2.770	13,90	4.325	21,10
50.001	„	100.000	2.025	6,55	2.352	7,30	5.175	13,95	6.245	16,10	9.600	23,50
100.001	„	200.000	5.300	8,20	6.002	9,20	12.150	16,55	14.295	18,70	21.350	26,35
200.001	„	300.000	13.500	9,60	15.202	10,75	28.600	18,50	32.995	21,15	47.700	28,50
300.001	„	500.000	23.100	11,20	25.952	12,55	47.100	20,95	54.145	23,80	76.200	31,27
500.001	„	1.000.000	45.500	13,30	51.052	14,80	89.000	24,20	101.745	27,85	138.750	34,55
1.000.001	„	2.000.000	112.000	16,—	125.052	17,90	210.000	28,40	240.995	31,90	311.500	38,85
Más de 2.000.000			272.000	(1)	304.052	(1)	494.000	(1)	560.000	(1)	700.000	(1)

(1) A la proporción última se acumulará 2½ % por cada millón de pesos o fracción que exceda de m$n. 2.000.000.

En ningún caso este impuesto excederá del 45 %.

"Para calcular el impuesto, se acumularán al haber sucesorio las transmisiones hechas por el causan te a favor del sucesor, en concepto de anticipo de herencia o donación. Se procederá de igual manera cuando una persona reuna las calidades de heredero y legatario, o sea titular de más de un legado, anticipo o donación. El monto de la hijuela se fijará reuniendo los bienes existentes en jurisdicción nacional y fuera de ella.

"Artículo 15. — Cuando transcurra más de un año sin haberse abonado el impuesto, éste se pagará con un interés del seis por ciento a contar desde un año después del fallecimiento y durante los tres años subsiguientes. Si vencido este plazo el impuesto no hubiera sido satisfecho, comenzará a correr, para lo sucesivo y desde esta fecha, el interés del diez por ciento anual.

"En caso de presentarse herederos que justifiquen su vocación hereditaria no se computarán intereses por el tiempo transcurrido entre la declaración de vacancia y la devolución de los fondos por el Estado; ni tampoco si existiera un juicio de petición de herencia o un crédito litigioso cuyo título dependiera del resultado de un pleito.

"Esta disposición comprende también a las transmisiones sobre las cuales no se hubiera aun liquidado el impuesto.

"Artículo 24. — Si se transmite el dominio desmembrado, el impuesto se calculará para el usufructuario y nudo propietario tomando en cuenta el valor de la cosa y edad del beneficiario de acuerdo a la escala siguiente:

Edad del beneficiario del usufructo o renta	Cuota del usufructuario	Cuota del nudo propietario
Menos de 30 años	9|10	1|10
" " 40 "	8|10	2|10
" " 50 "	7|10	3|10
" " 60 "	5|10	5|10
" " 70 "	4|10	6|10
Desde 70 "	2|10	8|10

"Cuando se transmita la nuda propiedad con reserva de usufructo, el titular de aquélla deberá satisfacer la diferencia que corresponda de acuerdo a la escala prefijada antes de anotarse la consolidación del dominio en el Registro de la Propiedad.

"Si fueran varios los usufructuarios sin derecho de acrecer el impuesto se liquidará en proporción al interés de cada uno de ellos. En caso contrario se tomará como base el impuesto que corresponda abonar al beneficiario más joven.

"En los casos de renta vitalicia se determinará el capital que la produzca tomando como base un interés del cinco por ciento y sobre dicho capital se aplicará el mismo procedimiento seguido para el usufructo.

"Artículo 30. — Además del gravamen establecido en el artículo 2.°, los herederos, legatarios o donatarios que estén domiciliados en el extranjero el día del fallecimiento del causante, del anticipo, o de la donación en su caso, deberán satisfacer en concepto de ausentismo un nuevo impuesto, sin intereses, equivalente al treinta por ciento de la tasa que corresponda aplicar.

"Cuando para oponerse al recargo se alegue la existencia de domicilio en el país, éste se justificará mediante informe de las Oficinas públicas u otra prueba documental, admitiéndose subsidiariamente la de testigos.

"El interesado antes de la liquidación del impuesto, deberá manifestar su domicilio en el momento de la transmisión. A estos fines se considera que la residencia continuada fuera del país mayor de dos años causa domicilio, no siendo admisible la prueba en contrario.

Art. 2.° — Deróganse los artículos Nros. 19, 20, 22 y 26 de la Ley 11.287 (texto ordenado).

Art. 3.° — El impuesto se pagará mediante depósito en el Banco de la Nación a la orden del Consejo Nacional de Educación. — Cuando en los autos existan fondos se dispondrá su pago por oficio que ordene la transferencia desde la cuenta de la sucesión a la de Consejo.

En todos los casos la liquidación del impuesto deberá ser intervenida por el representante escolar.

Los intereses continuarán devengándose hasta que se haya cumplido el depósito o la transferencia del gravamen. Los Escribanos de Registro agregarán a los protocolos la boleta de pago y la constancia expedida por la Oficina Judicial de haber intervenido en su liquidación.

Art. 4.° — Es obligatorio para los interesados al solicitar la liquidación del impuesto confeccionar una planilla que contenga la denuncia total del patrimonio transmitido, individualizando los bienes, su ubicación, carácter, valores, deudas deducibles, domicilio de los herederos, legatarios o donatarios en el momento de la transmisión, como también la existencia de donaciones o anticipos con indicación de las actuaciones donde ellas consten.

Formulada la liquidación se dará vista de la misma al interesado por el término de diez días para que manifieste su conformidad o disconformidad con ella, transcurrido el cual el liquidador podrá solicitar del Juzgado su aprobación.

Art. 5.° — El impuesto podrá ser satisfecho excepcionalmente en cuotas anuales no menores del 20 o|o, cuando a juicio de la Oficina recaudadora, la naturaleza de los bienes no permitiese hacerlo efectivo de otra manera y siempre que se ofrezca garantía suficiente a satisfacción de la misma.

También podrán admitirse pagos a cuenta o solicitarse liquidaciones parciales sobre valores determinados cuando el remanente de los bienes directamente afectados al gravamen constituya garantía suficiente para responder al impuesto total.

Art. 6.° — Cuando se transmitan a título gratuito bienes o derechos de cualquier naturaleza para los cuales no exista en esta ley una disposición expresa, el monto imponible se determinará siguiendo las directivas de la presente, admitiéndose, si fuera necesario, informes de peritos, de instituciones oficiales o de entidades particulares de reconocida autoridad financiera o científica.

Art. 7.° — El sucesor universal o particular de bienes muebles o inmuebles no podrá disponer de ellos en beneficio personal, ni tampoco para el pago de deudas no deducibles, sin abonar previamente el impuesto, haciéndose pasible en caso de infracción, de la sanción determinada por el artículo 13 de la Ley 11.287 (texto ordenado).

Art. 8.° — En los juicios de ausencia con presunción de fallecimiento, las personas que recibiesen los bienes del ausente abonarán el impuesto en la oportunidad que marca el artículo 118 del Código Civil.

Art. 9.° — Cuando se transmitan acciones, cédulas, títulos y otros valores cotizables, se liquidará el impuesto de acuerdo a la radicación material de los mismos, con prescindencia del domicilio de la entidad emisora.

Art. 10. — Las enajenaciones a título oneroso entre ascendientes y descendientes o personas interpuestas abonarán el impuesto determinado en esta ley. Se considera persona interpuesta la que transmite al heredero dentro del plazo de diez años de su compra el bien adquirido del causante.

Art. 11. — Salvo prueba en contrario se considera haber transmitido:

a) La cuenta bancaria a nombre del sucesor y orden del causante;

b) Los títulos al portador que a la fecha del fallecimiento se encuentren en poder de los herederos, donatarios, legatarios o personas interpuestas, siempre que se compruebe que el causante haya realizado con esos valores, hasta un año antes del fallecimiento, operaciones de cualquier índole o cuando en igual período los haya adquirido, o los dividendos o intereses que devenguen hayan sido percibidos por el causante, cobrados a su nombre o liquidados a su favor o hayan figurado a su nombre en la última asamblea de la sociedad o en depósitos bancarios.

c) Los créditos cedidos por el causante a favor de sus herederos, donatarios, legatarios o personas interpuestas, dentro del año anterior a su fallecimiento.

Art. 12. — Salvo prueba en contrario, los titulares de cuentas bancarias a la orden recíproca o conjunta serán considerados a los efectos del impuesto, como propietarios por partes iguales. El mismo criterio se aplicará para los bienes depositados en cajas de seguridad.

Art. 13. — No se computarán a los efectos del impuesto como acervo transmitido:

a) Los muebles y ropa de uso indispensable;

b) Los sepulcros mientras no se vendieran;

c) El bien de familia instituído por la Ley 10.284;

d) Las pólizas de los seguros cuando no se pida colación o reducción;

e) Los regalos de costumbre entre ascendientes y descendientes, cuando estén de acuerdo con la condición económica y social y no afecten una porción importante del patrimonio;

f) Los depósitos en la Caja Nacional de Ahorro Postal que correspondieren a los ascendientes, descendientes y entre esposos, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional;

g) El inmueble adquirido por el causante con depósitos existentes en la Caja Nacional de Ahorro Postal conforme a la ley de la materia, siempre que la transmisión se verifique a favor de sus ascendientes, descendientes y entre esposos.

Art. 14. — El Consejo Nacional de Educación podrá iniciar un juicio sucesorio al solo efecto de solicitar medidas precautorias de los derechos que esta ley le acuerda, con citación de los interesados, cuando el carácter de los bienes transmitidos por causa de fallecimiento o actos entre vivos hiciera posible la extinción de la garantía del impuesto o la disminuyera sensiblemente. Estas diligencias precautorias podrán hacerse extensivas hasta el cobro del impuesto, siempre que la garantía, a juicio del Juzgado, no constituyera suficiente resguardo.

Art. 15. — Cuando ante los Jueces de la Capital Federal o Territorios Nacionales se pidiere protocolización o transferencia de fondos, deberá acompañarse copia de la declaratoria de herederos o el testamento, en su caso, indicándose fecha del fallecimiento, el carácter de los bienes, ubicación y valor de cada uno de ellos en las respectivas jurisdicciones, la existencia de deudas con especificación de su origen y si han sido de legítimo abono y el domicilio de los herederos o legatarios al día de la transmisión.

Art. 16. — Los jueces de comercio no ordenarán la inscripción de la disolución de una sociedad comercial por fallecimiento de uno de los socios sin dar previa intervención al Consejo Nacional de Educación para que liquide el impuesto si correspondiere y obtenga su pago.

Art. 17. — En las sucesiones concursadas o en estado de falencia, los jueces no autorizarán pagos a favor de los acreedores, ya sea en efectivo o en bienes, sin que previamente se haya establecido el activo y el pasivo hereditario a la fecha del fallecimiento de acuerdo a lo indicado en esta ley y abonado el impuesto si correspondiera. Sin embargo, podrá acordarse la inscripción de un bien enajenado por gestión judicial de un acreedor con privilegio, cuando expresamente se ofrezca la caución de un acreedor de mejor derecho.

Art. 18. — Fallecido el titular o uno de los titulares de una caja de seguridad, sólo podrá ser abierta por orden judicial y en presencia del representante del Consejo Nacional de Educación, a fin de tomar inventario de los valores que en ella existan.

Las instituciones que den en arrendamiento cajas de seguridad deberán llevar un registro donde se anote el nombre, apellido y domicilio de los locatarios y de las personas autorizadas para abrirlas, exigiendo en cada oportunidad la firma en el registro de acuerdo a lo que la reglamentación determina. Dentro de los noventa días de la publicación de esta ley, dichas instituciones remitirán al Consejo Nacional de Educación una nómina de las cajas locadas, debiendo cada seis meses dar cuenta de las modificaciones que experimente la misma por caducidad o nuevas locaciones. El contenido de estas nóminas será de carácter reservado y el Consejo Nacional de Educación no podrá hacer uso sino en caso de aplicación del impuesto.

Art. 19. — El Jefe del Registro Público de Comercio no inscribirá disolución de sociedades ni trasferencias de establecimientos comerciales a título gratuito u oneroso producidas u operadas con motivo del fallecimiento de alguna persona sin verificar previamente si ha satisfecho el impuesto escolar.

Art. 20. — Tampoco ordenará la inscripción de escrituras de cancelación de hipotecas, si en las mismas no consta una declaración expresa del acreedor o su representante, de que el crédito originario o parte de él no ha sido modificado por sucesión.

Art. 21. — El representante legal de una sociedad anónima o en comandita por acciones está obligado a poner en conocimiento del Consejo Nacional de Educación si en el acto de constitución de la misma o con posterioridad a ella, el suscriptor de acciones en efectivo le hubiere transferido bienes muebles o inmuebles

o créditos por los cuales recibiere o hubiere de recibir acciones. Si el caso estuviera comprendido en el Art. 31 de la Ley 11.287 (texto ordenado) procederá a liquidar el impuesto y exigir su pago.

Art. 22. — Los Bancos oficiales o particulares, personas jurídicas, casas de comercio y los escribanos de Registro, están obligados a suministrar a la Oficina Judicial del Consejo Nacional de Educación, los informes que requiera con referencia a transmisiones gratuitas operadas por actos entre vivos o mortis causa, y a facilitar la inspección por funcionario autorizado especialmente al efecto. En caso de obstrucción o resistencia, dicha Oficina podrá requerir autorización judicial para realizar la inspección con el auxilio de la fuerza pública.

Las constancias de estos exámenes serán extendidas en actas que servirán como elemento de prueba en juicio.

Art. 23. — Facúltase al Consejo Nacional de Educación para acordar a los denunciantes de herencias vacantes, hasta el 20 o|o del saldo líquido que ingrese con motivo de la denuncia, en la forma que aquél lo reglamente, participando también de este beneficio, aquéllas en que con anterioridad se hubieren reconocido derechos a favor de los particulares.

Art. 24. — Sólo podrán repetirse estos impuestos cuando se los considere inconstitucionales o ilegales, si su pago se hubiere realizado bajo protesta previa notificada por escrito al recaudador; y la acción se interponga en el término de dos años.

Art. 25. — El P. E. reordenará el articulado de la Ley 11:287, (texto ordenado) incorporándole las disposiciones de la presente.

Mensaje y proyecto de ley a las ganancias excesivas de las compañías petrolíferas

— 1193 —

Buenos Aires, Abril 18 de 1941.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Hasta el año 1936 las empresas productoras y distribuidoras de petróleo y sus derivados no habían organizado sus actividades en forma de que la fijación de precios y la distribución del mercado de consumo se realizase en condiciones regulares.

En ese año, el Gobierno inicia una serie de medidas, adoptadas ya sea directamente o por conducto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que regulan la industria y el comercio del petróleo y permiten el desenvolvimiento económico de cada empresa sin los inconvenientes individuales y colectivos que venían experimentando hasta ese momento.

A partir de entonces las compañías, que habían estado obteniendo ganancias moderadas y sujetas a las dificultades inherentes a aquella situación, acrecentaron sus entradas en medida tal que llegaron a ingresar beneficios, en conjunto, hasta seis veces superiores a los de antes.

Conocidos estos hechos y partiendo de la base de que esos beneficios no se hubieran producido sin una acción reguladora del Gobierno, ejercida a través de los distintos actos tomados a partir de esa fecha o mediante la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, es lógico que el Estado tome una participación en esos beneficios y que las empresas, inclusive la propia repartición fiscal, le entreguen la contribución correspondiente a sus nuevas y mayores utilidades.

Se proyecta entonces gravar a las compañías nacionales y extranjeras, cualquiera sea su carácter u organización, con un impuesto que recaiga sobre los beneficios que ingresen como derivación directa de los actos mencionados, entendiéndose por utilidades extraordinarias las excedentes del porciento sobre el capital que obtenían normalmente con anterioridad.

El porciento de ganancia normal lo establecerá el Poder Ejecutivo para cada empresa, relacionando el promedio de los resultados comerciales obtenidos en los ejercicios terminados en los años 1932 a 1936, con la cifra media correspondiente a los capitales que en ese mismo período invirtieron aquéllas.

Se precisa también la forma cómo se determinará el capital que ha de tenerse en cuenta para fijar los rendimientos y lo que debe considerarse como inversión a esos mismos fines.

Con el proyecto que somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo anunciado en su Mensaje de fecha 23 de diciembre ppdo., cumple el Poder Ejecutivo con proponer a Vuestra Honorabilidad las medidas de orden impositivo que conceptúa indispensable para disminuir en lo posible el desequilibrio de las finanzas públicas, notoriamente afectadas por la situación internacional, mediante iniciativas que, si bien motivarán un acrecentamiento de los ingresos fiscales, no producirán repercusiones sobre las clases más necesitadas de la población, por cuanto los gravámenes modificados o proyectados incidirán únicamente sobre aquellos contribuyentes que pueden soportarlos sin desmedro de su desenvolvimiento individual y, como en este caso, sin alterar en nada los beneficios a que normalmente tienen derecho las actividades que contribuyen a impulsar y a afianzar el progreso económico de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

RAMON S. CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Las empresas públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, que extraigan, elaboren, comercialicen o distribuyan petróleo de producción nacional o importado y sus derivados, pagarán un impuesto sobre las utilidades extraordinarias obtenidas como consecuencia directa del ordenamiento realizado en la industria y el comercio del petróleo a raíz de las medidas de Gobierno que se inician con el Decreto número 86.639 del 20 de julio de 1936 y con los convenios celebrados entre las compañías privadas y Yacimientos Petrolíferos Fiscales en ese año y en 1937.

Este impuesto se aplicará sobre las utilidades extraordinarias comprendidas por los ejercicios anuales terminados en el año 1941 y siguientes y durará mientras se mantenga en vigor la situación consecuente a esas medidas.

Art. 2.° — Quedan exentos del pago de este impuesto, en cuanto no pertenezcan o no sean sucursales o filiales de las empresas petroleras sujetas al mismo:

a) Los garages, estaciones de servicio y demás intermediarios que venden al por menor los productos derivados del petróleo;

b) Los revendedores de lubricantes exclusivamente.

Art. 3.° — Son utilidades extraordinarias sujetas al impuesto, las que exceden del porciento sobre el capital que las empresas obtenían normalmente con anterioridad a las medidas a que se refiere el artículo 1.°.

Art. 4.° — Para establecer el importe de las utilidades extraordinarias se restará de los beneficios determinados según el artículo 8.°, el importe que resulte de aplicar sobre el capital de la empresa, al fin de cada año fiscal, el porciento de ganancia normal fijado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

El porciento de ganancia normal lo establecerá el Poder Ejecutivo, para cada empresa, relacionando el promedio de los resultados comerciales obtenidos durante los ejercicios terminados en los años 1932 a 1936, inclusive, con el promedio de los capitales invertidos durante ese mismo período. A tal fin se entenderá por capital, el realizado más las reservas libres de la empresa y las utilidades acumuladas. Si el porciento resultare negativo, se tomará como base cero.

Para las sucursales de casas extranjeras se entenderá por capital realizado el promedio diario de los saldos de la cuenta Casa Matriz u otra cuenta similar.

Para las empresas que se establezcan con posterioridad a la promulgación de esta ley, el porciento normal de beneficio lo fijará el Poder Ejecutivo relacionando la suma de los resultados comerciales obtenidos por todas las empresas durante el quinquenio 1932 a 1936 inclusive, con los capitales invertidos por ellas durante ese mismo lapso.

Art. 5.° — Para establecer el capital de las empresas a fin de cada año, se sumarán al capital base las inversiones netas que se efectúen en el país con posterioridad a la fecha a la cual se fijó el capital base. Se entiende por inversiones todos los aumentos reales de los rubros activos, salvo los que se produzcan por revaluación y por adquisición de valores mobiliarios exentos del impuesto a los réditos.

El capital base a que se refiere el párrafo anterior lo establecerá el Poder Ejecutivo considerando para ello el capital realizado más las reservas libres y las utilidades acumuladas por las empresas, según sus balances comerciales cerrados en el año fiscal 1940.

Art. 6.° — En particular son inversiones:

a) Las adquisiciones de inmuebles, maquinarias, depósitos, elementos de transportes y otros valores del activo fijo;

b) Los aumentos de: mercaderías en existencia y otros elementos del activo circulante; créditos por venta de mercaderías u otros conceptos, y demás rubros del activo exigible; dinero efectivo, depósitos en los bancos y demás rubros del activo disponible;

c) La disminución de las deudas con terceros y de otros rubros del pasivo exigible.

Art. 7.° — Las inversiones netas se establecerán restando de las inversiones las disminuciones reales de los valores activos y el aumento de las deudas con terceros.

En particular se restarán:

a) Las amortizaciones de todos los rubros activos;

b) Los valores de las maquinarias, depósitos, elementos de transporte y otros rubros del activo fijo vendidos o transferidos;

c) Las disminuciones de los rubros comprendidos en el inciso b) del artículo anterior.

Art. 8.° — El total de utilidades de las empresas se determinará anualmente aplicando las disposiciones de la ley del impuesto a los réditos con las siguientes modificaciones:

a) No se admitirán deducciones de importes que superen unitariamente a los precios medios vigentes en el ejercicio anterior a la promulgación de esta ley, admitidas para el pago del impuesto a los réditos;

por servicios auxiliares, como ser: fletes marítimos, fluviales o terrestres, almacenaje, comisiones, etc., salvo que se justifiquen debidamente tales aumentos por circunstancias extraordinarias;

b) Tampoco se podrán deducir sumas mayores a las proporcionalmente abonadas en el ejercicio anterior a la promulgación de esta ley en concepto de participaciones, intereses, servicios financieros, remuneraciones al directorio y gerencia y sumas pagadas al exterior;

c) No será deducible el impuesto a las Ganancias Excesivas ni el presente impuesto.

Art. 9.° — La tasa del impuesto será de sesenta por ciento sobre las utilidades extraordinarias.

Art. 10. — Sólo se aplicará el presente impuesto cuando su monto supere al gravamen a las ganancias excesivas. En ese caso se descontará de su importe lo pagado por este último concepto.

Art. 11. — La fiscalización y percepción de este impuesto la realizará la Dirección General del Impuesto a los Réditos, siendo aplicables al mismo las disposiciones de la Ley 11.683 (texto ordenado).

Art. 12. — Comuníquese, etc.

CARLOS A. ACEVEDO

Mensaje y proyecto de ley sobre las ganancias excesivas

—1199—

Buenos Aires, Abril 21 de 1941.

Al Honorable Congreso de la Nación:

En momentos en que el país está soportando los graves efectos de la situación internacional y que las finanzas oficiales sufren un acentuado desequilibrio, no sólo como consecuencia de esos mismos hechos sino también porque han debido tomar a su cargo en estos últimos tiempos la adquisición de los productos que constituyen las fuentes principales de nuestra economía, no se justifica que se mantengan o surjan situaciones individuales que obtengan beneficios excesivos en relación a los que antes percibían, al amparo de esas mismas medidas o aprovechando la alteración experimentada por los medios regulares del intercambio o de la normalidad de las transacciones.

Tales utilidades extraordinarias no se producirían sin la acción oficial, que viene manteniendo el nivel mínimo de los precios y permitiendo la colocación, sin quebrantos, de los productos básicos de nuestra tierra y, en consecuencia, que las actividades generales se sostengan en grado suficiente para evitar una parali-

zación o un retroceso en el desenvolvimiento económico del país.

No se justifica entonces que el Estado deje de participar en esas ganancias a fin de resarcirse, aunque sea en parte, de los egresos que le toca afrontar en la atención de los servicios generales de la administración pública, al mismo tiempo que se evita la desigualdad resultante de que un grupo de actividades o de situaciones particulares se beneficien en una proporción mucho mayor que el resto de la población.

A tales conceptos básicos responde el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Frente a la situación económica y financiera que es del dominio público, ha adoptado por su parte las medidas que sus facultades le permiten y ha sometido las demás que considera indispensables y urgentes a consideración de Vuestra Honorabilidad.

No cabe duda que esas soluciones y las que podrán tomarse más adelante tonificarán la situación interna y contribuirán a dar nuevas fuerzas al comercio, a la industria y a la producción.

Pero si el Gobierno ha asumido la responsabilidad de sostener e impulsar la vida económica del país, necesita a su vez de los ingresos indispensables para hacer efectiva esa acción y para seguir manteniendo, dentro del ritmo normal que le permitan las circunstancias, los servicios, los compromisos y las obligaciones permanentes que le corresponden.

Si, por un lado, se producen ganancias individuales superiores a las razonables por factores ajenos a nuestras previsiones, mientras que del otro está el Gobierno debatiéndose ante un apremiante desequilibrio financiero y la crisis afecta intensamente a la gran mayoría de las demás actividades normales del país, nada más justificado que, como medida de emergencia y mientras subsista el actual estado de cosas, se exija a quienes están obteniendo elevados beneficios con respecto a los capitales invertidos, como consecuencia de la misma acción oficial, que contribuyan a disminuir o a atenuar las dificultades del tesoro público con un aporte que, en definitiva, será redistribuído en forma más equitativa y más racional en provecho de las fuerzas vivas de la Nación.

El gravamen a las ganancias excesivas que se crea por el proyecto adjunto constituye una exigencia fundada en las circunstancias extraordinarias porque atraviesa el país y está basada en la igualdad de un esfuerzo que en ningún caso absorberá beneficios corrientes y regulares, sino que sólo hará retornar al Estado una parte del exceso de utilidades que su intervención está permitiendo obtener.

Soluciones concordantes han sido ya adoptadas en otros países de América como Estados Unidos, Canadá y Colombia y deben llegar a nosotros como una consecuencia lógica de los problemas análogos que nos toca encarar.

Para determinar la ganancia excesiva, a los efectos del impuesto, se considera necesario relacionarla con el rendimiento del capital que la origina, sin ir a buscar el promedio de utilidades obtenido en períodos anteriores, puesto que si se adoptara esta última base, tal promedio, que se admitiría como beneficio normal, podría representar ya, parcialmente, una ganancia excesiva o bien resultar inferior al ingreso que puede admitirse para el respectivo tipo de explotación.

Si bien es otro el criterio tenido al propiciar el impuesto a las ganancias extraordinarias de las compañías de petróleo, ha de observarse que se trata de situaciones diferentes. En el primer caso las operaciones de las empresas antes y después de las medidas gubernativas en materia de petróleo son netamente individualizables y se han producido por factores distintos, según la época y los medios con que se han realizado. En cambio, las que ahora se proyecta gravar han nacido a raíz de hechos generales y relativamente recientes que las vincula a situaciones de otro orden como causa de imposición.

Se establece entonces de manera concreta cómo se llegaría a determinar el capital, con el propósito lógico de impedir abultamientos o inflaciones ficticias tendientes a aparentar un menor porciento de rendimiento. Análoga finalidad persigue el precepto disponiendo que las utilidades se fijarán conforme al régimen de la ley del impuesto a los réditos, con la que adopta un sistema legal adecuado para la correcta aplicación del tributo.

Se ha estimado que en la situación actual, es razonable fijar la cifra del 8 o|o del capital como límite de las ganancias normales. Los ingresos inferiores no pagarán este impuesto y los que lo excedan estarán sujetos a una escala proporcional y progresiva en relación a su aumento.

En tal concepto, el gravamen no podrá ocasionar perturbación alguna a las actividades por él comprendidas ni provocar un retraimiento en las inversiones e iniciativas individuales, ya que la escala de imposición admite que la mayor ganancia se produzca restándole sólo un porcentaje determinado como contribución al fisco.

Con iguales propósitos y para no afectar situaciones que actúen con medios reducidos, se libera totalmente a los que exploten un capital no excedente de m$n. 100.000 o aquéllos cuyos rendimientos, cualquiera sea el capital invertido, no superen la suma de m$n. 8.000 al año.

La duración del impuesto se fija en tres años dado su carácter de emergencia y porque necesariamente debe ser transitorio en razón de su naturaleza especial y de los factores circunstanciales que lo originan, calculándose que aquel término abarcará no sólo la situación actual sino también la prolongación de las causas que fundamentan su creación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

RAMON S. CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—
LEY:

Artículo 1.º — Quedan sujetos al impuesto de esta ley, en cuanto constituyan ganancias excesivas, se produzcan a favor de sociedades o personas de existencia visible, ideal o de sucesiones indivisas, los réditos derivados del ejercicio del comercio, de la industria, de la minería, de la explotación agraria y y de cualquier otra actividad que constituya negocio de compra-venta, cambio, venta o disposición de bienes.

Todos los réditos comprendidos en el balance comercial se consideran, a los fines de esta ley, derivados del ejercicio del comercio, industria, etc.

Art. 2.º — Son ganancias excesivas los réditos netos, establecidos conforme a las disposiciones de la ley de impuesto a los réditos, en cuanto superen el 8 o|o del capital que los produce — Para determinar las ganancias excesivas no será deducible de los réditos netos el presente impuesto ni el impuesto a las ganancias extraordinarias de las empresas de petróleo.

Art. 3.º — Para establecer el capital a los efectos de esta ley no se computarán las cuentas de orden y con las demás se procederá de la siguiente manera:

a) Los valores del activo se ajustarán en la siguiente forma:
   I) No se computarán los originados por revaluación de bienes o asignación de valor a bienes inmateriales, salvo los casos en que, según la ley de impuesto a los réditos, el revalúo es computable en la determinación del rédito neto.
   II) Se sumarán o restarán, según el caso, las diferencias que se produzcan entre los valores asentados en los libros de contabilidad y los que corresponda computar a los efectos del balance impositivo, de conformidad con las disposiciones de la ley de impuesto a los réditos sobre inventarios, amortizaciones, cambios, etc.
   Los inmuebles se valuarán salvo los casos en que sea computable el resultado de su enajenación, a base de su valuación fiscal;
   Los bienes que originan resultados no sujetos al impuesto a los réditos se ajustarán de acuerdo con los sistemas de valuación de inventarios autorizados por dicha ley;
b) El activo impositivo será igual al activo total ajustado, excluído el valor de los bienes que producen resultados no sujetos al impuesto a los réditos;
c) Sólo se considerará como pasivo las deudas con terceros y la ganancia comercial del ejercicio. Los valores del pasivo se ajustarán de acuerdo con las disposiciones de la ley de impuesto a los réditos;
   El pasivo ajustado en esta forma se proporcionará al activo impositivo establecido conforme al inciso b) con relación al activo ajustado, determinado en el inciso a);
d) Del valor del activo impositivo se restará la proporción del pasivo que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en el inciso c) y el remanente será el capital a computar.

Para las sucursales de casas extranjeras se seguirá el mismo procedimiento de fijación del capital, computándose además, como deuda con terceros, la diferencia entre el saldo de la cuenta "Casa Matriz", al fin del ejercicio y el promedio de los saldos mensuales de dicha cuenta durante el mismo.

Para establecer esa diferencia se excluirán, en su caso, de los saldos mensuales y final de la cuenta "Casa Matriz", las sumas acreditadas por ganancias del ejercicio.

Para las casas extranjeras que operan en el país sin tener sucursal establecida, el capital a ajustar será el valor de todos los bienes ubicados en la Argentina y de las deudas pagaderas en el país, garantizadas con derechos reales sobre esos bienes.

El mismo procedimiento de fijación del capital se seguirá cuando parte de los bienes de las casas extranjeras no se hallan involucrados en la contabilidad de sus sucursales en el país.

Art. 4.º — El impuesto de esta ley no se aplicará a los comercios, industrias, etc., cuyo capital no supere la cantidad de m$n. 100.000, o cuya ganancia no sea superior a m$n. 8.000.

Art. 5.º — Las tasas del impuesto serán:

10 o|o	s|la ganancia que exc. del	8 o|o	hasta el	10	o|o del capital, más.
15	,, ,, ,, ,, ,,	10 o|o	,, ,,	15	,, ,, ,, ,,
20	,, ,, ,, ,, ,,	15 o|o	,, ,,	20	,, ,, ,, ,,
25	,, ,, ,, ,, ,,	20 o|o	,, ,,	25	,, ,, ,, ,,
30	,, ,, ,, ,, ,,	25 o|o	del capital.		

Art. 6.º — La presente ley se aplicará los ejercicios anuales terminados durante el año 1941 y siguientes, y tendrá una vigencia de 3 años.

Art. 7.º — La percepción y contralor de este impuesto estará a cargo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos para lo cual aplicará todas las disposiciones de la Ley N.º 11.683 (texto ordenado).

Art. 8.º — Comuníquese, etc.

Mensaje al H. Congreso, sobre Ley de Réditos

— 1492 —

Buenos Aires, Abril 24 de 1941.

Al Honorable Congreso de la Nación:

V. H. conoce cuál es la situación del país en estos momentos. Son notorias las repercusiones, cada vez más acentuadas y cada vez más graves, que el conflicto europeo está causando entre nosotros.

Nuestro intercambio comercial ha quedado reducido a proporciones muy inferiores a las normales, y el que aun subsiste nos origina un fuerte déficit en el balance de pagos. Los precios de los productos en que se base principalmente nuestra economía han bajado sensiblemente. Los mercados donde estos productos eran destinados han desaparecido en su mayor parte, se produce la acumulación de la cosecha sin vender y el Gobierno se ve obligado a adquirirla a fin de evitar las consecuencias que su inacción al respecto ocasionaría en la economía general.

Simultáneamente las recaudaciones de origen impositivo experimentan un señalado descenso. Los derechos aduaneros disminuyen en 1940 en un 14 o|o en relación con el año inmediato anterior y en un 27 o|o con el año 1938. En el primer trimestre del corriente se registra una merma del 52 o|o comparándola con igual período del año que ha transcurrido;

El ejercicio de 1940 ha cerrado con un desequilibrio que ya puede ser calculado en una cifra aproximada a 170 millones y el del año en curso puede estimarse en que se acercará a los 400 millones, sin contar, desde luego, en tales cálculos el déficit representado por las sumas invertidas en la ayuda agraria y siempre naturalmente que no se hagan efectivas las economías proyectadas y permanezcan sin sanción los empréstitos en los Estados Unidos de América y la modificación de algunos sistemas impositivos que se han sometido a consideración de V. H.

Al remitirse a consideración de V. H. el proyecto de presupuesto para 1941, se consignó con franqueza esa situación y se propusieron las medidas de economía que se conceptuaba prudente introducir en el monto de los gastos sin llegar a extremos contraproducentes en las actuales circunstancias.

Después de analizar serenamente el problema el Poder Ejecutivo ha resuel-

to proponer medidas de carácter fiscal modificando ciertos gravámenes o creando otros nuevos, como solución complementaria de la reducción de gastos que tiene el propósito de realizar, la que lógicamente deberá hacerse efectiva con la moderación necesaria para evitar un efecto depresivo en los medios económicos.

Felizmente, la evolución y la paulatina mejora que ha venido experimentando nuestro régimen tributario, le permitirá obtener esos ingresos sin ocasionar sacrificios extremos y en forma de que no sólo la contribución se exija a quien esté en mejores condiciones de proporcionarla, sino también con un programa concreto tendiente a aliviar en parte la carga impositiva de las clases más necesitadas de la población.

A tales propósitos responden la modificación de la ley del impuesto a los réditos que se acompaña, las reformas a la ley del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, la contribución a las utilidades extraordinarias de las compañías de petróleo y el impuesto a las ganancias excesivas cuyos respectivos proyectos han sido remitidos a V. H.

La modificación de la ley que grava los réditos tendría entonces esa finalidad principal: obtener un aumento moderado de los ingresos fiscales, siempre que esos ingresos estén a cargo de quien puede pagarlos sin sufrir una perturbación que conmueva su economía individual, al propio tiempo que se desgrava y se desobliga al que está en inferiores condiciones para soportar una carga impositiva.

La proporción con que se proyecta acrecentar la exigencia tributaria, inferior a la de otros países, aun comparándola con los de características análogas a las nuestras y que tampoco tienen a su cargo gastos de guerra, no significa en modo alguno ahogar o restringir el desarrollo de las actividades normales de los contribuyentes, cualquiera sea su categoría. La participación que el Estado tomará de sus beneficios en ningún caso les producirá alteraciones que impliquen disminuir sus posibilidades de expansión o conmover la regularidad de su desenvolvimiento.

Los principales propósitos de la reforma, además de ese mayor ingreso fiscal, son: 1.°) Aclarar, rectificar y precisar los conceptos básicos de la ley actual a fin de mejorar su aplicación. 2.°) Contemplar las observaciones formuladas al sistema vigente, por los contribuyentes en general. 3.°) Simplificar las obligaciones y los requisitos que ahora deben cumplirse. 4.°) Beneficiar al pequeño contribuyente en el monto de sus pagos —que se anulan o se reducen— y en la forma en que deben liquidar su impuesto. 5.°) Corregir deficiencias de la legislación para facilitar la fiscalización y la más equitativa percepción del gravamen.

Compenetrado el P. E. de la conveniencia de modificar la ley en vigencia, ya sea por haber llegado distintas sugestiones de entidades serias que representan importantes núcleos de la población afectada por el tributo o porque la práctica en su aplicación le ha permitido advertir fallas susceptibles de ser suprimidas, dispuso que la Dirección del ramo elaborase un anteproyecto siguiendo las directivas que en ese sentido le fueron impartidas. Ese proyecto fué elevado al Ministerio de Hacienda en su oportunidad, el que, siguiendo la norma que se ha impuesto de no innovar en materia tributaria sin consultar previamente a los contribuyentes por conducto de sus entidades representativas, requirió la opinión de la Unión Industrial Argentina, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de la Sociedad Rural Argentina y de la Confederación del Comercio, de la Industria y de la Producción.

Las observaciones que éstas formularon fueron objeto de un detenido estudio y la mayoría de ellas se tuvieron en cuenta al redactarse el proyecto que ahora se somete a consideración de V. H.

Tan es así que, por ejemplo, las tasas del presente son muy inferiores a las que contenía el anteproyecto primitivo.

Se ha tratado de que la nueva legislación contenga disposiciones claras y concretas y de que las obligaciones que ellas imponen se cumplan también en la forma más sencilla posible. Pero a este respecto es interesante hacer una advertencia. Se afirma por lo general que los requisitos y formalidades relacionadas con este gravamen son complicadas y difíciles. No se desconoce la parte de fundamento de tales manifestaciones, pero al propio tiempo conviene aclarar que un impuesto de esta naturaleza, que abarca los numerosos y complejos aspectos de las distintas actividades de la época, no puede quedar reducido en su aplicación a admitir declaraciones simples y escuetas o a que el contribuyente no discrimine ni individualice las modalidades de la acción productora de su renta. Por otra parte, y esto debe señalarse en especial a quienes sostienen aquel criterio, esas exigencias además de favorecer la mejor percepción del gravamen evitando omisiones involuntarias u ocultaciones maliciosas y fraudulentas, representan también un beneficio directo para el contribuyente porque le permiten establecer los distintos conceptos de sus réditos, sujetos a mayor o menor tasa, y al mismo tiempo le facilitan los medios para señalar las deducciones o acreditaciones a que tiene derecho en su pagos.

Además, algunas desigualdades desaparecen como se explicará en detalle más adelante. Tal es el caso del mínimo no imponible, que se aplicará en la misma proporción a todos los réditos procedentes del esfuerzo personal y directo del contribuyente, y de la exención a los títulos públicos, que queda suprimida, de manera que los poseedores de papeles a emitirse en adelante pagarán el impuesto correspondiente a los beneficios que hasta ahora han gozado de esa situación de excepción.

Son conocidas las dificultades a que ha dado lugar la aplicación de la ley vigente, porque en diversas oportunidades el P. E. se ha visto precisado a solicitar algunas reformas parciales e indispensables a los fines de su aplicación. V. H. por su lado y por propia iniciativa ha sancionado también algunas modificaciones y ha estudiado varios proyectos que tendían a corregir aquellas deficiencias más notables.

En alguna oportunidad el P. E., se ha opuesto a ciertas reformas, no por que no las considerara justas y razonables sino por entender que la ley del impuesto a los réditos es un todo orgánico que no puede modificarse parcialmente en sus puntos fundamentales, sin ocasionar una alteración del conjunto. Pero ha manifestado oportunamente a V. H. que todas esas iniciativas serían consideradas en un proyecto de reforma general de la ley, que ya era objeto de un estudio detenido por parte de sus oficinas técnicas.

Es indispensable poner de manifiesto dos de las principales fallas que contiene la ley vigente y que impiden afrontar un aumento de las tasas del impuesto mientras no se las elimine totalmente.

a) En primer lugar, cabe señalar el privilegio de hecho que detentan los poseedores de capitales mobiliarios al portador, quienes pueden evadir el impuesto adicional progresivo con la casi certeza de impunidad. Diversas fórmulas se han arbitrado para solucionar este problema y V. H. ha de recordarlas. Para convencerse de que es indispensable intentar la corrección de aquel inconveniente, basta señalar que sobre 1.500 millones de renta sujeta a impuesto, aproximadamente 500 millones, o sea una tercera parte, son obtenidos por sociedades anónimas, de los cuales se han declarado menos de 100 millones para el pago del impuesto adicional progresivo. Vale decir, que casi una tercera parte del total de las rentas abonan sólo la tasa básica del 5 o|o y eluden el pago de la tasa adicional progresiva. No se puede, por lo tanto, esperar una justa redistribución de la escala adicional si no se evita en forma eficaz la evasión indicada;

b) El otro problema consiste en la prohibición contenida en la ley vigente de compensar los quebrantos experimentados en un año con los beneficios obtenidos en los inmediatos siguientes. Las rentas rurales especialmente, base de nuestra economía, están sujetas a las más diversas contingencias, resultando así las más fuertemente perjudicadas por la falta de compensación entre balances de distintos años. No se puede llevar a la práctica un aumento de gravamen si éste no se aplica a la renta realmente neta, vale decir, al remanente que queda después de cubrir los quebrantos de ejercicios pasados y este propósito ha sido expresamente contemplado en el proyecto.

La sanción que se solicita es entonces el producto de un detenido estudio, después de consultar la opinión de los núcleos más representativos del país y de haber recogido la experiencia de los nueve años de aplicación del actual sistema y de aprovechar la enseñanza de la legislación extranjera.

PRINCIPALES REFORMAS

Se siguen en líneas generales los principios básicos de la ley vigente. Sin embargo, a fin de que el conjunto presente la armonía indispensable, según se ha señalado repetidamente, se la ha redactado nuevamente en su totalidad, introduciendo las reformas gramaticales y aun de concepto necesarias para que sus disposiciones resulten de fácil interpretación. Se ha agregado también una serie de reglas que, si son nuevas como legislación positiva, no hacen más que traducir la doctrina que emana de las esquemáticas normas vigentes.

a) Réditos de capitales mobiliarios al portador y de sociedades extranjeras:

Uno de los problemas más serios que plantea la aplicación de la Ley 11.682 y que ha sido ya abundantemente debatido, es —como ya se ha dicho— el que se refiere a la evasión del impuesto por parte de los beneficiarios de réditos de capitales mobiliarios al portador, estrechamente vinculado con el tratamiento que debe acordarse a las utilidades obtenidas en el país por entidades constituídas en el extranjero.

Parcialmente el problema estaba resuelto por el artículo 69 del actual reglamento, que consagraba determinadas normas destinadas a individualizar los tenedores de papeles al portador. Pero esta disposición que, como se sabe no llegó a aplicarse, no contemplaba el caso de las rentas pagaderas fuera del país donde el sistema de control previsto perdía todo su efecto, como tampoco solucionaba la situación de las sociedades extranjeras con sucursal en la Argentina, las que reparten sus utilidades fuera de la jurisdicción nacional.

Para mantener la actual orientación del impuesto, consistente en aplicar el gravamen en relación directa con la capacidad tributaria de los beneficiarios (accionistas y tenedores de papeles al portador), ha sido preciso pues, arbitrar los medios que permitan solucionar equitativamente los problemas que la recordada disposición reglamentaria no podía contemplar a causa de las deficiencias de la ley en vigor a este respecto.

En tal sentido y para llegar a la individualización de los beneficiarios, el proyecto establece que todas las rentas derivadas de títulos al portador pagaderas en el país deberán satisfacer el impuesto, por vía de retención, a la tasa máxima del 25 o|o, siempre que los poseedores no se hallaren individualizados y estatuye asimismo que ese pago se considerará como definitivo no pudiéndose solicitar su devolución o compensación. La necesidad de estas estipulaciones salta a la vista: para llegar a la individualización es preciso aplicar la tasa máxima porque en caso contrario solamente se individualizarían aquellos contribuyentes cuya capacidad tributaria fuese inferior a la tasa que se fije y, en cambio, los poseedores de altas rentas, que deberían pagar un impuesto elevado, nunca llegarían a denunciarse. En cuanto a la imposibilidad de solicitar la acreditación o devolución del impuesto retenido, cabe señalar que es una contingencia necesaria a que deben estar sujetos todos los tenedores que no han querido individualizarse antes de efectuar el cobro de sus cupones.

Para el caso en que las rentas de títulos al portador se paguen fuera del país no es posible adoptar la solución señalada, porque, como ya se ha dicho, no pueden extenderse los sistemas de control más allá de las fronteras nacionales.

Por otra parte, aplicar aquí la tasa máxima del 25 o|o hubiera significado recargar injustamente los tenedores extranjeros por razones puramente de hecho. En consecuencia estas rentas deben satisfacer tan sólo la tasa media del impuesto. Claro está que el gravamen así establecido debe revestir un carácter cedular, no admitiéndose su compensación o devolución por las circunstancias ya referidas de la imposibilidad práctica de individualizar a los verdaderos poseedores de los títulos.

Situación análoga a la mencionada se presenta en las sucursales de casas extranjeras, las que distribuyen en el exterior las ganancias de fuente nacional, que obtienen. La solución a adoptar debe ser equivalente a la propuesta para el caso de títulos al portador cuyas rentas se pagan fuera del país. Así, la tasa de impuesto para los réditos derivados a favor de dichas sucursales, debe ser también, la tasa media.

Finalmente, ha debido contemplarse la situación de las sociedades anónimas constituídas en el país que no distribuyen sus utilidades a los accionistas. Esta probabilidad de evasión del impuesto consistente en eludir la tasa adicional que recae sobre cada asociado, se combina en algunos casos con la distribución de dividendos disimulados bajo la forma de préstamos gratuítos o de otras liberalidades. Para evitar tales hechos es preciso aplicar sobre las utilidades no repartidas, una tasa que, sin dejar de ser moderada, supere un tanto la tasa básica que se prevé. En este sentido se orienta el proyecto, aun cuando permite, para no lesionar intereses legítimos, que el impuesto pagado sobre las utilidades no repartidas se compute a cuenta del que corresponda a los beneficiarios en el momento de recibir dichas utilidades bajo la forma de dividendos. De esta manera se evita la doble imposición a la sociedad y al accionista, al mismo tiempo que no se perjudica a aquellas sociedades que reservan sus ganancias sin ningún propósito oculto.

b) Rédito o materia imponible:

Se determina claramente lo que debe entenderse por rédito o materia sujeta a impuesto, a fin de evitar las discusiones que hoy se suscitan sobre si ciertos beneficios constituyen o no una ganancia sujeta al tributo.

La determinación de la renta sujeta a las leyes de impuesto a los réditos; no se ajusta, como es sabido, al concepto estrictamente económico de renta, porque las necesidades fiscales obligan, según lo demuestra la experiencia de todos los países que aplican el impuesto, a apartarse de este concepto para fijar uno típicamente fiscal, que evite complicaciones administrativas y aleje las posibilidades de evasión.

Así, en el proyecto, se consideran sujetas al gravamen ciertas ganancias originadas por la enajenación de bienes que

propiamente podrían no constituir rentas.

Esta solución se impone por la estrecha vinculación que generalmente guardan las operaciones de adquisición o enajenación de esos bienes con el giro general del comercio a que están afectados o por la naturaleza y destino de las mismas, o por su forma de enajenación, que presupone la existencia, aún accidental, de una organización semejante a las comerciales. En estos casos, resulta justo autorizar la deducción de los quebrantos sufridos y gravar las ganancias obtenidas.

Además, como consecuencia del sistema propiciado, no ha de suceder, como hasta ahora, que sociedades que forman una unidad económica realicen entre sí enajenaciones a precios abultados para pretender que la adquirente haga amortizaciones mayores de las que corresponden al valor real de los bienes enajenados. Aunque éste procedimiento no es admisible en el estado actual de nuestra legislación, las normas que se proyectan impedirán que sea intentado.

Se intercalan normas precisas tendientes a fijar el alcance de lo que se entiende por rédito neto, en forma tal que no puedan hacerse jugar contra la renta sujeta al impuesto, gastos que no se vinculan con ella, como sería el caso común de las compañías de seguros que actualmente gozan de una duplicidad en las deducciones, al no declarar la renta de los títulos exentos que poseen en cartera y, además, deducir los intereses de las reservas matemáticas que son alimentados en definitiva por el interés exento que le dispensa su inversión en títulos.

De esta manera se hace incidir sobre las rentas sujetas al impuesto aquellos intereses de la reserva matemática que ya están cubiertos por los intereses exentos que produce la inversión de esa misma reserva.

En rigor solamente deben ser deducibles los intereses de la reserva matemática, en la medida en que ésta es invertida en bienes productores de réditos gravados, tal como surge de las disposiciones proyectadas.

c) **Fuente:**

Se mantiene, en materia de fuente, el principio fundamental de la ley en vigor, que consiste en gravar todos los réditos de fuente argentina, o sean los que se originan en el país, con prescindencia de la nacionalidad o domicilio de sus beneficiarios, pero a ese concepto general se agregan normas concretas que permitirán establecer cuáles son esos réditos emanados del país, en los casos en que las operaciones que los originan se vinculen al propio tiempo con países extranjeros. De estas operaciones son casos típicos las de importación y exportación.

Allí donde ha sido posible seguir un criterio técnico para la determinación más o menos exacta del rédito de fuente argentina, se han ajustado las disposiciones legales a esa técnica. Pero existen casos en que, por tener su origen las operaciones en países extranjeros y por existir allí todos los elementos y anotaciones de tales operaciones, no ha quedado otro recurso que establecer presunciones que fijen imperativamente la existencia de un porciento de rédito de fuente argentina, para la cual se ha seguido el criterio que, conforme a la experiencia, han adoptado otros países.

d) **Compensación de réditos con quebrantos entre distintos ejercicios:**

De acuerdo con la ley vigente, el contribuyente que en determinado año obtiene una ganancia, debe pagar el impuesto sobre ella, aun cuando tenga que destinarla a cubrir una pérdida sufrida en el año anterior. Esta situación afecta particularmente a los comerciantes y agricultores, sobre todo a estos últimos que, frecuentemente, por contingencias bien conocidas, experimentan quebrantos que afectan su economía individual por varios años.

Se dispone que todos los contribuyentes pueden compensar las pérdidas sufridas en un ejercicio con las ganancias que obtengan en los siguientes. La compensación tiene, desde luego, un límite en el tiempo, como en las legislaciones extranjeras que adoptan igual solución.

e) **Renta mínima no imponible y gastos de familia:**

La Ley 11.682 acuerda a los empleados y profesionales una desgravación distinta de la que confiere a otras personas cuyas rentas también provienen principalmente de su trabajo personal, como es el caso de muchas explotaciones agrarias y del comercio.

Se ha llegado a la conclusión de que no es equitativo que a los primeros se les autorice a descontar de sus rentas, como mínimo no imponible, la suma de m$n. 4.800, en tanto que para los segundos ese beneficio se limita a m$n. 2.400.

Se eleva entonces a m$n. 4.800 el mínimo no imponible para todos los réditos que requieren esfuerzo personal, o sea los de tercera y cuarta categorías, incluyendo en aquélla los provenientes de la explotación de campos, y se deja subsistente el mínimo no imponible de m$n. 2.400 para las rentas provenientes de la locación de inmuebles o de capitales mobiliarios.

Si bien esta desgravación ocasiona un menor ingreso de cierta consideración, se ha resuelto introducirla siguiendo el criterio de no exigir el gravamen a quien, por la naturaleza de su esfuerzo, y por la menor importancia de sus beneficios, debe merecer un tratamiento fiscal más equitativo.

f) **Beneficios a los contribuyentes rurales:**

Además de la elevación del mínimo no imponible y de la compensación de quebrantos con beneficios de futuros años fiscales, se corrige también la legislación actual en cuanto exige a los contribuyentes rurales, propietarios y arrendatarios de pequeñas fracciones, la confección de liquidaciones de impuesto forzosamente complejas, que les ocasiona serias dificultades por carecer de las anotaciones necesarias y hasta de la preparación general que los habilite para llevarlas.

Se ha buscado, pues, un sistema que evite a los pequeños contribuyentes rurales, que son la mayoría de ellos, el llenar declaraciones de renta, lo cual les significará un alivio apreciable y colmará un anhelo reiteradamente expresado por sus entidades representativas.

De acuerdo a lo proyectado, los propietarios que exploten sus campos no declararán la renta proveniente de tal explotación cuando la suma de la valuación de esos mismos campos sea de m$n. 30.000 o menos y tampoco lo harán los arrendatarios o medieros cuando paguen un arrendamiento no superior a m$n. 3.000 al año. Estos límites se refieren al caso de personas solteras, y se eleva considerablemente para los casados, y por cada hijo menor de edad u otras personas a su cargo.

g) **Renta de títulos públicos:**

En el proyecto se suprime la exención del impuesto a los réditos provenientes de los intereses de títulos públicos que se emitan con posterioridad a la fecha de promulgación de la ley que se propicia, comprendiéndose en esa medida también a los títulos que emitan las instituciones oficiales o mixtas aun cuando a su respecto existan preceptos legales, de orden general o especial, que las exceptúen hasta ahora de gravamen.

Pero respetando las situaciones ya existentes sólo se suprime la exención del tributo para las emisiones futuras, a fin de hacer desaparecer con el tiempo las diferencias y el privilegio debido a causas circunstanciales de que hoy gozan las rentas de papeles públicos respecto de las provenientes de otras inversiones.

A título aclaratorio se deja constancia que los intereses de las emisiones autorizadas antes de la vigencia del nuevo régimen, pero que se realicen después de esa fecha, estarán igualmente sujetos al gravamen.

PROCEDIMIENTO Y FISCALIZACION

No se ha querido encarar en estos momentos, en que problemas más complejos y de la más diversa índole requieren la atención de V. H., la reforma de la Ley 11.683 que rige el procedimiento para la percepción y fiscalización del impuesto a los réditos. Si bien este cuerpo legal presenta también algunas dificultades, su corrección no es urgente y puede diferirse hasta mejor oportunidad.

Sin embargo y con el propósito de ofrecer a los contribuyentes las máximas garantías en sus relaciones con la entidad recaudadora y de asegurarles la solución más rápida y más justa posible en los casos contenciosos que se les presenten con respecto al pago de su impuesto, el Poder Ejecutivo está estudiando la forma de llegar a conclusiones concretas en materia de creación de un tribunal administrativo que entienda e intervenga en la solución de los recursos que se interpongan como consecuencia de los pronunciamientos de la Dirección. Tales conclusiones serán sometidas oportunamente a consideración de V. H.

Se considera además indispensable prever en la ley un aumento del presupuesto de gastos de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

No es menester destacar la conveniencia de fiscalizar rigurosamente la percepción del gravamen. Si ello es necesario con las tasas que rigen actualmente, la modificación de la escala adicional progresiva, que ha de estimular la evasión fiscal y que, de ser eludida, haría más sensibles las diferencias entre las cargas de unos y otros contribuyentes, acentúa y hace realmente urgente e impostergable reforzar los medios de contralor. Además, debe tenerse en cuenta que a la misma repartición le correspondería la aplicación de los impuestos proyectados a las utilidades extraordinarias de las compañías de petróleo y a las ganancias excesivas, lo que, lógicamente, le demandará un considerable aumento de tareas.

Por otra parte, la experiencia enseña que proporcionar a la repartición nuevos medios para desarrollar y completar su acción recaudadora, significa el aumento automático de los ingresos, como consecuencia del ajuste en los procedimientos de fiscalización y la ampliación del campo para individualizar a los contribuyentes que hasta ahora han permanecido sin registrar.

DISTRIBUCION DEL PRODUCIDO DEL IMPUESTO

Se reproducen como capítulo final del proyecto, las disposiciones de la actual Ley 11.682 relativas a la distribución del producido del impuesto que corresponde percibir a las provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, manteniéndose la misma forma y la misma proporción con que ahora se efectúa esa distribución, modificándose únicamente los artículos 35, en sus dos últimos párrafos y 39 en los dos primeros, por referirse a disposiciones ya cumplidas.

Entiende el Poder Ejecutivo que no es ésta la oportunidad para modificar esa situación. Sin desconocer las necesidades de cada provincia y de la Comuna de la Capital Federal, cree improcedente que el erario nacional se desprenda, en las difíciles circunstancias del momento, de entradas que le son absolutamente imprescindibles hasta tanto se normalice el actual estado de cosas.

No sería justo que en estos momentos se aumenten los ingresos provinciales o de la Municipalidad a expensas, exclusivamente, de los recursos que el Gobierno Nacional necesita para los servicios generales que presta en todo el territorio de la República, sin distinción de jurisdicciones políticas, o que restrinja gastos afectados al crédito exterior del país, a su situación internacional, a su defensa terrestre o marítima, a la instrucción pública, a la salud de la población y a todos los demás servicios comunes que la Nación tiene a su cargo por cuenta y en representación de los estados que la componen.

Ni el patrimonio ni los recursos del país pueden ser divididos en Nación, por una parte, y catorce provincias por otra. Histórica, constitucional y económicamente nuestro régimen federal no sólo admite sino que organiza a la República en una unidad que debe afrontar las dificultades que recaigan sobre cualquiera de las individualidades que la constituyen, así como cumplir sus obligaciones comunes, tanto internas como externas, con el mismo espíritu solidario que cimentó la nacionalidad, afianzó sus instituciones y dió formas definitivas a su soberanía.

Por otra parte, las provincias y la Municipalidad han de participar directamente en el aumento de recaudación que se prevé en el proyecto. De este mayor producido la Municipalidad y los estados federales recibirán automáticamente una mayor suma, lo que implicará de hecho un incremento considerable en su participación, sin que por ello sea necesario modificar las bases fijadas desde 1935 y que el Poder Ejecutivo no considera prudente alterar mientras el Presupuesto Nacional no esté en condiciones de soportar esa importante merma que, en caso de producirse, ha de redundar sin duda en perjuicio de todos.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

RAMON S. CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Los aceites lubricantes utilizados como materia prima en la elaboración de vaselinas no están gravados con impuesto.

Buenos Aires, Abril 24 de 1941.

89.237. — 1643. — Expte. N.° 45.819-1940. — Dto. N.° 653. — Visto que la firma Villa Aufricht y Cía., solicita se declare que los aceites lubricantes cuya viscosidad sea de 200 segundos o mayor, utilizados como materia prima en la elaboración de vaselinas, no están gravados con impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 59.830 de fecha 12 de abril de 1940, declara que no se hallan gravados con el impuesto fijado por el artículo 1.° de la Ley N.° 12.625, modificatoria de la ley nacional de vialidad (artículo 146 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos), los aceites utilizados como materia prima en la elaboración de tintas, combustibles y grasas adhesivas y consistentes;

Que de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Agricultura en estas actuaciones, procede considerar en las mismas condiciones a los aceites lubricantes cuya viscosidad sea de 200 segundos o más que se emplean como materia prima en la fabricación de vaselinas, cuya situación es análoga a la de

otros productos enumerados en el precepto reglamentario citado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 20 del Decreto N.° 59.830 de fecha 12 de abril de 1940, en la siguiente forma:

"Art. 20 — Los aceites utilizados como materia prima en la elaboración de tintas, combustibles, grasas adhesivas y consistentes y vaselinas, no están gravados. Los fabricantes de estos productos que utilicen aceites cuya viscosidad sea de 200 segundos o mayor, adquirirán dicha mercadería previa inscripción en la Administración, debiendo rendir cuenta de su destino en la forma que aquélla determine.

Las diferencias que resulten serán consideradas en contravención a la ley de impuestos internos y motivarán el cobro de los gravámenes omitidos, más la multa correspondiente".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Obras Públicas

Nombrando Sud Administrador General y Jefe General de Tráfico y Explotación Comercial de los Ferrocarriles del Estado y facultando para que los mismos integren el Consejo de Administración.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1941.

94.466. — 1.27. — Expte. 12.899-F-1941. — Vista la nota precedente por la que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que el Decreto N.° 93.084 de fecha 10 de junio en curso dispone desvincular las funciones de Sud-Administrador General de dichos ferrocarriles de las de Jefe General de Tráfico y Explotación Comercial de los mismos y solicita, con tal motivo, se confirme en dichos puestos a los ingenieros Eduardo M. Huergo y Alberto G. Ureclay, respectivamente, disponiéndose al propio tiempo que dichos funcionarios continúen como miembros del Consejo de Administración;

Considerando que según lo expresa la Administración General mencionada, el aumento de tráfico y de las actividades concomitantes de los ferrocarriles bajo su dirección, imponen de modo evidente la creación de nuevas funciones y servicios; y

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.° y 4.° de la Ley número 6757;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Sud-Administrador General al actual Sub-Administrador General, Jefe de Explotación Comercial, Ingeniero Eduardo M. Huergo, y Jefe General de Tráfico y Explotación Comercial al actual Superintendente de Tráfico y Movimiento, Ingeniero Alberto G. Ureclay.

Art. 2.° — Facúltase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para integrar el Consejo de Administración con los nombrados, en forma alternativa, contemplando las exigencias del mejor servicio, hasta tanto se modifique y amplíe la nómina de funcionarios que componen el mencionado Consejo (Arts. 2.° y 4.° de la Ley orgánica de los Ferrocarriles del Estado, N.° 6757).

Art. 3.° — Diríjase al H. Congreso el mensaje correspondiente solicitando la ampliación del artículo 2.° de la Ley 6757, en el sentido de que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado tenga además de los funcionarios que se expresan en el segundo apartado de dicho artículo, un Sub-Administrador General, y que el cargo de Jefe General de Tráfico se denomine: "Jefe General de Tráfico y Explotación Comercial", agregando, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N.° 322 de fecha 3 de marzo de 1932, el cargo de Jefe de Explotación Técnica; y correlativamente la modificación del artículo 4.° de la mencionada ley, fijando en cuatro por lo menos, el número de miembros que formen quórum en el Consejo de la expresada Administración General.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 8 de Julio de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.39
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 11 del mes de agosto del año 1941, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la licitación pública para la colocación y empalme de cables telefónicos, de señalización y telegráficos subterráneos, desde 25 de Mayo 158 a Balcarce 340|48 Radio "Casa de Gobierno". — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno Nro. 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — Florencio Heritier, Inspector General Jefe de la División Administrativa. — Francisco Casalaspro, Comisario Inspector, 2.° Jefe de la División Administrativa.

e.10 jul.-N.° L-968-v.15 jul.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 956- D. 13|41

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 10 de julio de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.° (Corrientes). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.10 jul. N.° L-880-v.15 jul.

Expte. 1656-D. C. 41

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 10 de julio de 1941, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Apóstoles (Dto. 14.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14.° (Posadas). — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.10 jul. N.° L 881-v.15 jul

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes:

Llamado a licitación privada número 129, Ramo: papelería. Apertura: Julio 12, 10 horas.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.10 jul-N.° L-965-v.12 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 28 de julio próximo 16,30 horas, Construcción pista de hormigón armado para el acceso a nueva planchada Norte, Base de Aviación Naval de Puerto Belgrano".

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados.

e.10 jul.-N.° L-963-v.15 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 22.194-S-941

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de treinta electrobombas centrífugas, de eje vertical para pozos profundos tipo O. S. N. o similares, tableros, accesorios y repuestos, que por resolución de la Presidencia del día de hoy, se ha postergado el acto de apertura de propuestas para el 28 de Agosto próximo, a las 15,30.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — El Secretario General.

e.10 jul. N.° L-743-v.15 jul.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para el día 5 de agosto de 1941, a las 15 horas, para la construcción de una alcantarilla de desagües pluviales en el kilómetro 14,622,00, sobre la margen izquierda del canal, según planos.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, edificio del M. O. P., Avenida 9 de Julio 1925, piso 22, previa entrega de sellado nacional, por valor de $ 15, m|n., donde se abrirán las propuestas el día indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

e.10 jul. N.° L-962-v.21 jul.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública N.° 117 para la provisión de 355 contadores de kilovatios hora para corriente alternada monofásica y trifásica, con destino a "La Quiaca Usina Eléctrica".

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 31 de julio pxmo., a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 18.°, a la derecha.

Para el retiro de pliegos y Planilla de propuesta anexa, deberá presentarse solicitud extendida en un papel sellado de ($ 5,00 m|n.) cinco pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.10 jul. N.° L-933-v.15 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ramón Canay**.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Benjamín Tolosa, secretario.

e 10 jul.-N.° 1355 s|p.p.-v.13 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Dolores Lisa o Loira de Alenzo**.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.10 jul.-N.° 1357 s|p.p.-v.13 ago.

El doctor Manuel G. Olmos, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Bernardo Arriaga.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.

e.10 jul.-N.° 1354 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde Santini de Rivas.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.10 jul.-N.° 1353 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Santafé.**

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.

e.10 jul.-N.° 1351 s|p.p.-v.13 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Zelis Domingo Amadeo.**

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.

e.10 jul.-N.° 1356 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Stomatopoulos o Stamatopoulos Demetrio.**

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.

e.10 jul.-N.° 1352 s|p.p.-v.13 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Aguilar Celestino.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.10 jul.-N.° 1350 s|p.p.-v.13 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Max Hersz Kon.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.10 jul.-N.° 1349 s|p.p.-v.13 ago.

Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Julio cinco de 1941. — Antonio J. Matos, secretario.

e.10 jul.-N.° 1360-s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, en el expediente número 3379, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15, partida 45.276 1|2|1°, calle Alcaraz sin número, lote 34, manzana 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — Antonio J. Matos, secretario.

e.10 jul.-N.° 1361-s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Novelli**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e.10 jul.-N.° 1362 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a Jorge Bravo, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumancia. Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.10 jul.-N.° 1363 s|p.p.-v.13 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 35

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el expediente N.° 3353, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 45.2772|18, calle Lope de Vega sin número, lote 44, manzana 4, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2a. publicación.

Buenos Aires, Julio cinco de 1941. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.10 jul.-N.° 1358 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado N.° 35, en el expediente N.° 3316, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15.ª, partida 45.2772|11, calle Pasaje 2da. Lope de Vega, sin número y Alcaraz sin número, lote 37, manzana 4, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, Julio cinco de 1941. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.10 jul.-N.° 1359 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor J. Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, en el expediente número 3354, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 15, partida 45.276 1|2|11, calle Alcaraz sin número y Pasaje Verdi sin número, lote 35, manzana 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha modificado la denominación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Silvia F. de Fernández e Hijos", por el de "La Chinchilla", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que la cesión y transferencia de cuotas que hace la señora Silvia F. de Fernández, son en total dos mil novecientas diez cuotas por el precio de cien pesos moneda nacional, cada una, valor nominal de las mismas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.10 jul.-N.° 5847-v.15 jul.

ALEJANDRO PUENTE Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se ha dispuesto la publicación por cinco días de la escritura rectificatoria del contrato social de "Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pasada ante el Escribano señor Francisco Ferrari Ceretti, que es del singuiente tenor:

Primer testimonio: Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: Don Alejandro Puente, casado en primeras nupcias con doña Mercedes García, español, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Colón número ciento veinte y dos, de la Ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires y don Manuel Puente, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa Ventrón, español, comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Colón número ciento treinta y cuatro, de la citada Ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que por escritura de fecha veinte y seis de Febrero del año corriente, pasada al folio ciento ochenta y siete vuelto del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, protocolo en curso, entre los comparecientes constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar y ocuparse en la carga y descarga de vapores, acarreos y trabajos portuarios en general, dentro del Territorio de esta República, la que girará bajo la razón social de "Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de duración indeterminada, comenzando a regir dicho contrato, desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno a cuya fecha se retrotrajeron los efectos de esa escritura, estando formado el capital de cinco mil pesos moneda nacional, por cien cuotas de cincuenta pesos nacionales, cada una, que suscribieron totalmente los socios en la proporción de sesenta y cinco cuotas el señor Alejandro Puente y treinta y cinco el señor Manuel Puente, quienes quedaron designados gerentes de la sociedad con facultad de hacer uso indistintamente de la firma social adoptada, estableciéndose en el artículo segundo del contrato relacionado, que la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires, en ese entonces en la calle Colón número ciento veinte y dos, pudiendo establecer todo género de agencias o sucursales en el interior o exterior de esta República, según así resulta de esa escritura, que en su matriz tengo a la vista para este acto, por estar pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta Capital Federal, el testimonio de la misma, doy fe, como de que los otorgantes continuaron diciendo: Que han resuelto establecer el domicilio de la entidad antes referida, en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle número setecientos diez, sexto piso, Departamento B. y no en la Ciudad de Avellaneda de la Provinica de Buenos Aires, como lo habían consignado en el contrato constitutivo, que dejan rectificado en ese sentido, por este nuevo acto jurídico, subsistiendo en todo lo demás en la forma que habían estipulado. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto don Osvaldo Cantié y don Bernardo Balsa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos, por ante mí de que doy fe. — El impuesto de Ley, ha sido satisfecho con un sello de cuatro pesos número cero doce mil novecientos ochenta y ocho, que se agrega. — Alejandro Puente. — Manuel Puente. — Tgo.: O. Cantié. — Tgo.: Bernardo Balsa. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta vuelto del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Alejandro Puente y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: seiscientos setenta y dos mil trescientos setenta y tres y el presente seiscientos setenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Raspado: Territorio: Cuotas: adoptado: conocimiento: trescientos: Vale. — Dchos. $ 2.48. — Hay una estampilla y un sello. — Francisco Ferrari Ceretti.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.10 jul.-N.° 5857-v.15 jul.

KUENZLER, TAGLIERO Y COMPAÑIA

Sociedad Suizo Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de fecha diez y nueve de Junio del corriente año, por el cual el señor Juan Henri (Enrique) Kuenzler

cede y transfiere a sus consocios señores Alberto Jacinto Tagliero, Arnoldo Rothenberger, José Carlos Gambino y Ricardo Ildefonso Hermida, setenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que constituyen una parte de su capital en la sociedad "Kuenzler, Tagliero y Compañía, Sociedad Suizo Argentina de Responsabilidad Limitada", existente entre cedente y cesionarios, y que también se ha ordenado la inscripción en el mencionado Registro, de los nuevos estatutos de dicha sociedad, que dicen así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, los firmantes señores Juan Henri (Enrique) Kuenzler, naturalizado argentino, de 67 años, domiciliado en la calle Eduardo Costa 2340 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Alberto Jacinto Tagliero, de 43 años, argentino, con domicilio en Lomás de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle España 72; José Carlos Gambino, argentino de 35 años, vecino de esta Ciudad, calle Carlos Calvo 1235; Arnoldo Rothenberger, suizo, de 32 años, residente en Temperley, Provincia de Buenos Aires, calle Santa María de Oro 512 y Ricardo Ildefonso Hermida, argentino, de 31 años, que habita en la citada Ciudad de Lomas de Zamora, calle Sarandí 425; todos casados, mayores de edad, únicos componentes de la sociedad denominada "Kuenzler, Tagliero y Compañía, Sociedad Suizo Argentina de Responsabilidad Limitada", que fué constituída el día 24 de Diciembre de 1936 según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Enero siguiente bajo el N.° 19 al folio 138 del libro 2 de sociedades de responsabilidad limitada, modificado sucesivamente el 15 de Julio de 1938 y el 11 de Septiembre de 1939 por los documentos inscriptos en el mismo Registro el 2 de Agosto de 1938 bajo el N.° 224 al folio 104 del libro 3 y el 22 de Septiembre de 1939 bajo el N.° 399 al folio 56 del libro 4 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen por este acto en introducir varias reformas a las disposiciones de los citados instrumentos, y en consecuencia establecen a continuación los nuevos Estatutos que regirán la sociedad, contenidos en los artículos siguientes. — 1.°): Entre los contratantes existe constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de «Kuenzler, Tagliero y Compañía, Sociedad Suizo Argentina de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital. — 2.°): La duración de la sociedad se fija en el término de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos treinta y siete. — 3.°): La sociedad tiene por objeto la importación, fabricación y venta al por mayor de tejidos, lencería y anexos; cintas, mercería y afines, continuando las operaciones de las extinguidas sociedades "J. H. Kuenzler y Compañía" y "Tagliero y Compañía". — 4.°): El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una y representado en su totalidad por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles enseres y créditos según el respectivo balance e inventario que figura en los libros sociales. — El mencionado capital se halla totalmente integrado en la forma siguiente: doscientas veintidós cuotas el señor Kuenzler; ciento veintiséis cuotas el señor Tagliero; ciento doce cuotas el señor Rothenberger; setenta y cinco cuotas el señor Gambino y sesenta y cinco cuotas el señor Hermida. — 5.°): La representación legal de la sociedad será ejercida por cualquiera de los actuales socios, indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes, con facultad de realizar los actos necesarios para la buena marcha de las operaciones sociales, quedándoles prohibido emplear la denominación social en operaciones extrañas a su objeto, o comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios señores Kuenzler y Tagliero, indistintamente, tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad; el señor Gambino estará a cargo de la dirección técnica de la fabricación y los señores Rothenberger y Hermida, la dirección de la sección importación de tejidos y mercería. — 6.°): El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se separará un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y, una vez cubierto el fondo de reserva, para habilitación al personal; otro cinco por ciento para habilitación al personal y un cuatro por ciento para el señor Juan Henri (Enrique) Kuenzler, como compensación a su condición de fundador de las referidas sociedades antecesoras de la presente. — Del remanente, el sesenta por ciento se repartirá a prorrata en proporción a los capitales aportados y el cuarenta por ciento restante, se distribuirá en la siguiente forma: once por ciento al señor Tagliero; diez por ciento al señor Gambino; nueve por ciento al señor Rothenberger; ocho por ciento al señor Hermida y dos por ciento al señor Kuenzler. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Las sumas que correspondan a los socios en concepto de utilidades y que no fueran retiradas por éstos, quedarán en cuenta corriente en la sociedad y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — 7.°): Si en cualquier momento se comprobare una pérdida superior al veinte por ciento del capital, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, la que será practicada personalmente por el señor Kuenzler, y en su ausencia o incapacidad por el señor Tagliero, o en su defecto por cualquiera de los demás socios elegidos a pluralidad de votos que representen mayoría de capital. El liquidador deberá proceder al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo de la misma, cuya denominación seguirá usando con el aditamento "en liquidación" y presentará quincenalmente un estado de la marcha de la liquidación. — 8.°): Los balances serán aprobados o impugnados por mayoría de votos, contados por personas. — El nombramiento y remoción de los gerentes o liquidadores y demás cuestiones que se planteen, se resolverán por mayoría de votos contados por cuotas. — 9.°): Todos los socios dedicarán a la sociedad su trabajo personal. — El señor Kuenzler queda relevado de tal obligación. — 10.°): Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social en concepto de sueldo, las siguientes sumas de dinero que se cargarán a la cuenta de gastos generales: trescientos pesos el señor Kuenzler; trescientos ochenta pesos el señor Hermida; cuatrocientos cuarenta pesos el señor Rohtenberger y quinientos pesos cada uno de los señores Tagliero y Gambino. — 11.°): En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ocuparán su lugar sin sustituir ni delegar su representación, y sin voz ni voto, al sólo objeto de controlar libremente la marcha de los negocios y percibir en las épocas establecidas, las utilidades que correspondan al fallecido incapacitado. — Bajo los artículos que anteceden, quedan establecidos los nuevos estatutos de la sociedad de referencia, obligándose los componentes al fiel cumplimiento de lo estipulado conforme a derecho y firmado de conformidad el presente extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos numerados del cuatrocientos mil setecientos treinta y dos al cuatrocientos mil setecientos treinta y cuatro, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: dos. — Vale. — J. H. Kuenzler. — A. J. Tagliero. — R. I. Hermida. — A. Rothenberger. — José C. Gambino.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 jul.-N.° 5877-v.15 jul.

TINTORERIA ROCAMORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires el día diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno reunidos en el local social de la calle Rocamora cuatro mil doscientos cuarenta y nueve los socios y únicos componentes de la Tintorería Rocamora, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato social de fecha veintiocho de Abril del año mil novecientos treinta y ocho fué inscripto el diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho bajo el número ciento veintinueve al folio treinta y dos del libro tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una. — Uno) Don Alberto Guillermo Bergedolt, argentino, soltero, quien representa ochenta cuotas. — Dos) Don Erwin Gebert, casado, argentino, quien representa ochenta cuotas. — Tres) Don Guillermo Hoter, casado, argentino, quien representa ochenta cuotas y Cuatro) Don Werner Köster, soltero, alemán, quien representa sesenta cuotas. — Resuelven: Modificar los estatutos de la Sociedad y redactarlos de nuevo así: Primero: Queda constituída desde el día veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, fecha del contrato social primitivo, la "Tintorería Rocamora" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de su administración en la Capital Federal. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será indeterminado. — Después del veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso por escrito a los demás durante el mes de Septiembre para efectuar el retiro el veintiocho de Febrero del año siguiente. — Se firmará un balance e inventario a la fecha de retiro para determinar el valor de la cuota social del socio que se retira. — Por ese valor el socio renunciante ofrecerá sus cuotas sociales en venta a los socios que quedan, los que dentro de diez días deberán resolver si desean comprarlas a prorrata entre ellos o como lo decidan. — Si se formulase la compra el precio deberá ser pagado a más tardar dentro de ciento ochenta días. — Si los socios restantes no tuvieran interés en la compra, el socio renunciante quedará libre para vender sus cuotas a terceros extraños de la propiedad o para exigir la disolución y liquidación de la Sociedad, resolución que deberá tomar dentro de los cien días posteriores a la fecha en que los socios que quedan declinen la compra de sus cuotas. — Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos m|n.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que están íntegramente suscriptas e integradas así: ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Bergedolt; ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Gebert; ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Hoter; y sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Köster. — Quinto: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de la tintorería industrial, por su propia cuenta y la de terceros. — Podrá constituir sociedades comerciales y tomar y adquirir participaciones en sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita y colectivas y hacer cualquier operación lícita de comercio. — Queda facultada para adquirir bienes raíces, gravarlos, venderlos y arrendarlos. — Podrá abrir y cerrar cuentas, solicitar créditos, endosar, girar cheques y letras y hacer cualesquiera otra operación bancaria en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires y en cualesquiera otra institución bancaria o financiera, oficial o privada. — Sexto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios que invisten el carácter de gerentes y que recibirán por sus actividades en el interés de la Sociedad un sueldo mensual de dos mil pesos cada uno, con cargo a gastos generales. — Los gerentes resolverán entre sí la participación de cada uno de ellos en la administración y en el orden interno y externo de los negocios de la Sociedad, pero queda formalmente establecido, que para obligar a la sociedad frente a terceros se requerirá siempre y sin excepción alguna las firmas conjuntas de dos de los gerentes precedidas por un sello que dirá: Tintorería Rocamora Soc. de Responsabilidad Limitada. — Para otorgar poderes especiales o generales, sea a favor de los mismos socios o de terceros, se necesitará una resolución afirmativa de la mayoría de los socios. La firma social no podrá nunca ser usada para dar garantías o fianzas a favor de terceros, salvo una resolución unánime de todos los socios y en cada caso. — Séptimo: Todas las resoluciones sea cual fuere su objeto serán tomadas por el voto concorde de tres de los socios con la sola excepción de los casos para los cuales la Ley exige indispensablemente la unanimidad o una mayoría especial o donde hubiera estipulación contraria de estos estatutos. — Para producir efecto alguno las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance que estará a disposición de los socios durante quince días a partir del veinte de Enero siguiente debiendo aquellos manifestarse sobre el mismo dentro de ese término tomándose su silencio como aprobación. La tarea de confeccionar y asentar el balance queda a cargo del socio señor Bergedolt, quien deberá llenar su cometido en el término indicado. El capital de cada socio gozará de un dividendo del seis por ciento anual, que se pagará con las utilidades, despreciándose las fracciones menores de un mil pesos. — Se harán las amortizaciones que resuelvan los socios las que no podrán ser inferiores a las que figuran en la tabla oficial de la Dirección del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones facultativas, se distribuirán así: cinco por ciento para fondos de Reserva Legal; el remanente, a cada socio a razón de veinticinco por ciento para cada uno de los socios, per capita. — En la misma proporción soportarán los socios las pérdidas. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar su representación dentro de los cien días del deceso y hacer saber a la Sociedad en ese término si desean tomar la parte del causante en la Sociedad con una sola representación o si prefieren retirarla. — En este último caso, de acuerdo con el balance que se practicará a la fecha del deceso se establecerá el valor de la cuota social del socio fallecido, la que será tomada a prorrata o como les convenga por los socios restantes abonándose el importe a quien corresponda en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Si no conviniera esta solución a los socios restantes deberán disolver y liquidar la Sociedad. — En caso de venta de su parte íntegra por desligarse totalmente un socio, el comprador será nombrado gerente en las mismas condiciones que el que se retira. — Igualmente en caso de sucesión, quien por ella represente la parte íntegra del socio fallecido, será gerente en las mismas condiciones que su antecesor. — Décimo: La Sociedad entrará en liquidación: a) Si no cumple dentro del término establecido con los pagos que deberá efectuar a un socio renunciante o a los herederos de un socio fallecido. b) Si resulta la pérdida del cincuenta por ciento del capital social salvo resolución unánime y contraria en una reunión de socios. c) En cualquier tiempo si se llega a una resolución unánime en este sentido en una reunión de socios. — El o los liquidadores serán designados por mayoría en resolución de los socios. — Bajo los diez artículos que anteceden quedan redactados los estatutos de la Tintorería Rocamora Sociedad de Responsabilidad Limitada autorizándose al señor Bergedolt para la inscripción de este contrato y de todos los trámites pertinentes. — Sobrerraspado — su parte — parte — Vale. — (Firmados) G. Hoter. — W. Köster. — Erwin Gebert. — A. G. Bergedolt.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.10 jul.-N.° 5878-v.15 jul.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de agosto de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671 — Serie "C" v$n. 781.300

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671 — Serie "F" v$n. 771.900

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizar-

se a partir del 1.º de agosto próximo hasta el 29 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941.

e.5 jul.-v18 jul.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio, según escritura de fecha 31 de marzo de 1941, ante el escribano Héctor C. Merlini, por Robert Rein, sobre 68 acciones de la Sociedad, por un valor nominal de $ 140 m|n. c|u., números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076 y 192.106 al 192.162. **Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.**

e.19 jun.-N.º 5258-v.25 jul.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA

En la Ciudad de Buenos Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las 18.35 horas, ante mí José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en presencia de Directores, Accionistas, Suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima", calle Cangallo 666, el centésimo vigésimo sorteo mensual con la probabilidad de 1:2500, que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet", de acuerdo a la comunicación pasada por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de diciembre de 1938, dando por resultado el símbolo R 50.

El representante de la Inspección General de Justicia, don José M. Diez, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de septiembre de 1938.

Siendo las 18.50 horas, se dió por terminado el acto, previa lectura, la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos doña Agnes Schramme y doña Eva María Underrain, ambas vecinas, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Agnes Schramme. — Eva María Underrain. — José M. Diez. — Hay un sello y una estampilla. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

N.º 424.125 de $ 5.000. — Juan Brisolari, Carlos Keen, F. C. C. A.; emitido en el mes de octubre de 1939.

N.º 463.179 de $ 2.500. — Atilio Depauli, San José de la Esquina (Sta. Fe); emitido en el mes de mayo de 1941.

N.º 465.193 de $ 2.500. — Juan Genaro Córdoba, Junín 361, Tucumán, F. C. C. A.; emitido en el mes de junio de 1941.

N.º 443.944 de $ 2.500. — Eva G. de Goldkuhl, Viamonte 1481, Capital Federal; emitido en el mes de agosto de 1940.

N.º 449.837 de $ 2.500. — Raselda Maurino, El Trébol, F. C. C. A.; emitido en el mes de octubre de 1940.

N.º 446.541 de $ 2.500. — María Rosa Costa, Casablanca, F. C. C. N. A.; emitido en el mes de septiembre de 1940.

N.º 414.186 de $ 2.500. — Cándida U. de Cereijo, Daireaux, F. C. S.; emitido en el mes de septiembre de 1939.

N.º 432.689 de $ 2.500. — Josefa Solana, Republiquetas 4748, Capital Federal; emitido en el mes de abril de 1940.

N.º 432.687 de $ 2.500. — Dora Edith e Irma Sommariva, Av. Centenario 1802, Béccar, F. C. C. A.; emitido en el mes de abril de 1940.

N.º 432.688 de $ 2.500. — Rosario Gallardo, Victoria 1958, Capital Federal; emitido en el mes de mayo de 1940.

Las siguientes pólizas del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

N.º 85.852 de $ 10.000. — Arturo Zuchelli. Bmé. Mitre 430, Capital Federal; emitida en el mes de septiembre de 1937.

N.º 88.165 de $ 5.000. — Sadot Castro (hijo), Corrientes 3240, Capital Federal; emitida en el mes de octubre de 1937.

N.º 76.582 de $ 5.000. — Gabriel Tellería (hijo), Baigorrita, F. C. P.; emitida en el mes de abril de 1937.

N.º 63.360 de $ 5.000. — Lorenzo Fagan, Carmen de Areco, F. C. C. B. A.; emitida en el mes de septiembre de 1936.

N.º 469.150 de $ 2.500. — H. Rumpf, Independencia 331, Capital Federal; emitida en el mes de abril de 1939.

N.º 409.516 de $ 2.500. — Carlos González, Méjico 1571, Capital Federal; emitida en el mes de noviembre de 1938.

N.º 104.251 de $ 2.500. — Carola Villamea, Rincón 343, Capital Federal; emitida en el mes de enero de 1933.

N.º 101.751 de $ 2.500. — Margarita P. de Brosig, Las Tahonas, F. C. S.; emitida en el mes de julio 1932.

N.º 116.751 de $ 2.500. — Olga y Dante Mecssi, San Martín 88, Santiago del Estero, F. C. C. A.; emitida en el mes de diciembre de 1934.

N.º 136.751 de $ 2.500. — Aurora M. de Schiavo, Centenera 624, Capital Federal; emitida en el mes de julio de 1936.

Y las siguientes pólizas del plan 15 años y 180 pagos mensuales:

N.º 251.751 de $ 5.000. — S. y M. H. Martínez, Santa Fe 2189, 3.º C., Capital Federal; emitida en el mes de marzo de 1933.

N.º 204.251 de $ 261.91, valor nominal reducido. — Señor Celso Manresa, domiciliado en Melo, F. C. P., y cuyo valor original era de $ 1.000; habiendo sido emitida la póliza en el mes de diciembre de 1931.

Nota: Se hace constar que en el sorteo realizado el 31 de mayo de 1941, resultaron también redimidos los siguientes títulos, no publicados por omisión y que corresponden al plan 30 años y 360 pagos mensuales:

N.º 464.855 de $ 2.500. — Carlos F. Lista, San Salvador (E. Ríos); emitido en el mes de mayo de 1941.

N.º 464.854 de $ 2.500. — Jacobo Antik, Ubajay (E. Ríos); emitido en el mes de mayo de 1941.

e.10 jul.-N.º 5879-v.10 jul.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de julio de 1931 — Avda. Corrientes 645 Buenos Aires

Acta del Sorteo de Amortización Celebrado el 30 de Junio de 1941

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las once horas, en nuestra sede social, Avenida Corrientes número seiscientos treinta y cinco, ante el escribano Sr. Juan Carlos Ballester (hijo), con asistencia del representante de la Inspección General de Justicia, señor Marcelo Fortunato, del doctor Orlando F. Orlandini, en representación del Directorio de esta sociedad, como así también de las personas concurrentes al acto, da comienzo el 119.º sorteo de amortización de títulos correspondientes al mes de la fecha

Retirados los precintos de las tres cajas metálicas que guardan cada una de las tres ruedas de precisión que se utilizan en los sorteos, y puestas éstas en movimiento seis veces se obtuvieron las combinaciones siguientes: KAY, YTZ, OAF, MJV, ARG, LOH. A continuación fueron colocadas nuevamente en sus respectivas cajas las tres ruedas, y una vez cerradas fueron precintadas y selladas, con lo que terminó el acto, firmando: Juan Carlos Ballester (hijo), Escribano. — (Es copia fiel)".

Los títulos amortizados son los siguientes: emisión julio 1938, $ 25.000, Angélica A. de Ronde, Bmé. Mitre 123, C. del Uruguay; emisión abril 1940. — $ 5.000, María S. Imperiale, San Eduardo (Mendoza); emisión marzo 1938. — $ 5.000, Lucy B. de Castromán, Mitre 3085, San Rafael (Mendoza); emisión junio 1939. — $ 5.000, Fanny B. Belascoain, Gral. Acha 692, San Juan (F. C. P.); emisión diciembre 1938. —$ 5.000, Armando Franquiño, Canning 2353, Capital; emisión enero 1940. — $ 5.000, Miguel A. Lazarte, 9 de julio 1301, Tucumán (F. C. C. A.); emisión febrero 1934. — $ 2.500, Josefa M. B. de Adámoli, Rioja 2091, Capital; emisión junio 1935. — $ 2.500, Camilo Blanco, Malabia 1956, Capital; emisión febrero 1939. — $ 2.500, Elena Rudín, Piedras 180, L. de Zamora (F. C. S.); emisión abril 1939. — $ 2.500, Ana y Adelia Cejas, Paraguay 2829, Capital; emisión marzo 1932, $ 2.500, Antonio Simón (h.), Avda. San Martín 6986, Capital; emisión enero 1936. — $ 2.500, Estela M. Forns, Boulogne Sur Mer 522, Capital; emisión enero 1938. — $ 2.500, Gladys M. Cearras, Lavalle 1494, Capital; emisión junio 1939. — $ 2.500, Evelio Geronio Perroni, Cruz Alta (F. C. C. A.); emisión octubre 1939. — $ 2.500, Elvira S. de Palmieri, Francisco Bilbao 2476, Capital; emisión agosto 1931, $ 2.500, Alejandro J. Muzzio, Presidente Roca 1221, Rosario; emisión noviembre 1936. — $ 2.500, Francisco J. Manghera, Dorrego 2676, Rosario; emisión enero 1938. — $ 2.500, Américo Campagnale, Azul (F. C. S.); emisión octubre 1938. — $ 2.500, Roberto y Oscar Terrone, Laprida 1009, Rosario; emisión agosto 1938, $ 2.500, John Montés, 3 de Febrero 2401, Capital; emisión febrero 1936. — $ 2.500, Rosa Puglisse, Agüero y G. Urquiza, San Miguel (F. C. P.); emisión mayo 1936. — $ 2.500, Tiburcio Acosta e Isolina C. de Acosta, Santa Fe (F. C. C. A.); emisión marzo 1938. — $ 2.500, María R. de Filippini, Bolívar 87, L. de Zamora (F. C. S.): emisión septiembre 1931. — $ 2.500, Mario Panza, Tucumán 3402, Capital.

e.10 jul.-N.º 5876-v.10 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se hace saber que Antimo Talloni vende a José Alvarez y Gerardo Alvarez, el negocio de carnicería calle **Riglos 328**, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.10 jul.-N.º 5843-v.15 jul.

Se hace saber que Francisco Rodríguez y Blas Jordán venden a Pascual Pantano, el negocio de carnicería, calle **Cangallo 1688**, domicilio de ambos. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.10 jul.-N.º 5844-v.15 jul.

José Lagüela, oficinas Pozos 467, con mi intervención, Jenaro García vende su despacho de pan y facturas **Caseros N.º 2142**, a Elena Lúquez Ruiz. Reclamos de ley mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.

e.10 jul.-N.º 5848-v.15 jul.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. 38-7842, que José Martínez y María Villabrille venden a Tomás Segade, negocio almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito calle **Humahuaca 3901 esq. Salguero 706**, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.10 jul.-N.º 5854-v.15 jul.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, Ofs. Sarmiento 4131, teléfono 79-2661: Al comercio avisa: que por su intervención vende la despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, al por menor sita en esta Ciudad; calle **General Artigas 1801**. — Vendedor: Isaac Meier Mysler, domiciliado Sarmiento 4131. — Compradores: León e Isaac Schvartzman, domicil ados en el negocio. — Reclamaciones en mis oficinas.

e.10 jul.-N.º 5863-v.15 jul.

Calvo y Castro, avisan que Jesús Díaz vende su despensa **Av. San Martín 7384**, a Nicolás Guala. Domicilio de los contratantes Rivadavia 3744 "El Comercio Español".

e.10 jul.-N.º 5858-v.15 jul.

Al comercio: Pedro Cristóbal Pérez y Barcelona, administrador de la Sociedad Colectiva: "Pérez Hermanos", con domicilio **Viamonte 1337**, que se dedicaba a la explotación de tambos comunica que la misma se disuelve por ante el escribano señores Eduardo C. u Horacio S. Medina, con oficinas Viamonte 1337, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, en forma personal y mancomunadamente los señores Juan Pedro, Teodora Basilia, Miguel Juan y Benito Juan Pérez y Barcelona, quienes son socios de la misma. — Reclamaciones de ley, en Viamonte 1337, domicilio contratantes.

Buenos Aires, Julio 7 de 1941.

e.10 jul.-N.º 5846-v.15 jul.

Al comercio: avisa José Alverte, vende a Olga Vicenta Andreis, su negocio de farmacia sita calle **Varela número 799**, donde constituyen domicilio las partes, reclamos término ley.

e.10 jul.-N.° 5866-v.15 jul.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33 comunica que los señores Antonio Morra y León Roncetti razón social "Morra y Roncetti", venden a los señores Eugenio Morra, Juan Dissette y Antonio Alonso Muñoz que girarán "Morra, Dissette y Alonso", negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas **Pueyrredón 23**, donde constituyen domicilio los contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.10 jul.-N.° 5867-v.15 jul.

Esperanza Alen de Lamas vende a Gonzalo Méndez López, el negocio de venta de fruta y verdura, instalado en los **puestos 48 y 49 del Mercado General Las Heras, Canning y Cabello**, de esta Capital. Reclamaciones de ley en la escribanía May Zubiría, Maipú 497, donde ambas partes constituyen domicilio al efecto.

e.10 jul.-N.° 5856-v.15 jul.

Olga Rottmann, domiciliada en Salta 680, hace saber que transfiere el negocio de perfumería de su propiedad, sito en la calle **Salta 680**, libre de pasivo a doña Berta Brenner de Hecker, domiciliada en Corrientes 2988, piso 2.° Reclamaciones por el término de ley, en el domicilio de la compradora.

e.10 jul.-N.° 5859-v.15 jul.

Delmiro García, balanceador y martillero, Rioja 237, avisa que por su intermedio, Pierina Grazioli de Montanelli, vende al señor Luis Chacón, restaurant **Junín 1674**, domicilio ambos mismo negocio, reclamaciones ley mi oficina.

e.10 jul.-N.° 5838-v.15 jul.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle **Crámer N.° 2900 esq. Congreso**. — Vendedores: Bernardino Torres Fernández y Ricardo Torres Vidueiro, domiciliados en Talcahuano 256. — Comprador: Juan Mayol Mestre, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, de Julio de 1941.

e.10 jul.-N.° 5869-v.15 jul.

Enrique Sartorio, martillero público, oficinas Cerrito 388, piso 6.°, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: Don Fernando Vicente Escandón, vende el activo y pasivo de la tercera parte indivisa que tiene en el negocio denominado "La Mecánica del Automóvil, de Lavagnino, De Marco y Escandón", sito en la Capital, calle Monroe N.° 2325, a los restantes socios señores Eduardo Ernesto Lavagnino y Felipe José de Marco. — Reclamaciones y domicilios de los contratantes, en mis oficinas.

e.10 jul.-N.° 5870-v.15 jul.

Enrique Sartorio, martillero público, oficinas Cerrito 388, piso 6.°, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que: Los señores Jaroslav Jandera, Esteban Valko y Esteban Toman, que giran en plaza bajo el rubro de Valko y Cía., establecidos con taller de reparaciones de automóviles y afines en la calle **Monroe N.° 2325**, Capital, han firmado el compromiso de disolución social. — Reclamaciones y domicilios de los contratantes, en mis oficinas.

e.10 jul.-N.° 5871-v.15 jul.

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 31 de Julio de 1941, a las 17,30 horas, en local social calle Lavalle 1268, piso 4.°, escritorios 34-36, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1940-1941.

2.° Elección de cinco miembros titulares para integrar la C. D. por dos años, en reemplazo de los señores Eloy Andrieux, Juan Canudas, Oreste Coppolecchia, Pedro Tassano y Alberico Marchesotti, que cesan en su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio de 1941-1942.

3.° Designar dos asociados para que, en unión del presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1941. — Eloy Andrieux, presidente. — Oreste Coppolecchia, secretario.

e.10 jul.-N.° 5855-v.12 jul.

BERNINA
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 31 de Julio de 1941, a las 11 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar actuación Directorio, Balance y remuneración.
2.° Confirmación directores y elección de síndicos.

3.° Modificación de los estatutos, reducción capital y devolución parcial.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5853-v.26 jul.

antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los estatutos).
Buenos Aires, 7 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5861-v.28 jul.

INVAD

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1941, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N.° 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5851-v.26 jul.

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1941, a las 10 horas y treinta minutos, en el local de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión de la palabra nacional del aditamento usado por nuestra sociedad en su denominación quedando en consecuencia el agregado, siempre bajo el nombre de Columbia, modificado en esta forma: Sociedad Anónima de Seguros.

2.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5868-v.26 jul.

NUEVAS CONVOCATORIAS

VALLE HUEMULES
Sociedad Anónima Ganadera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1941, a las 11 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Renovación del Directorio.
3.° Nombramiento de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5860-v.26 jul.

TIERRAS Y YERBALES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, el día 29 de julio de 1941, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Remuneración del Directorio y síndico.
3.° Distribución de las utilidades.
4.° Elección de directores, síndico y suplente de síndico, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5.° Donación de terreno en Villa Chamical (La Rioja).
6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto.
Buenos Aires, Julio 7 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5840-v.26 jul.

ESCUELA Y TALLER DE ARTES Y OFICIOS

Gruta Ntra. Sra. del Valle

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, 15 y sus concordantes de los estatutos de esta asociación, se cita a sus socios a la Aamblea Ordinaria que se realizará el día 14 del corriente mes, a las 16 horas, en el salón de actos del Convento de San Francisco, en la calle Alsina y Defensa, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del balance de caja.
2.° Lectura de los trabajos realizados y a realizarse en pro de la obra.
3.° Lectura de la memoria anual.
4.° Elección de Tesorera y Protesorera.
5.° Designar dos socias para que firmen el acta de esta Asamblea.
Elvira Bilbao de la Torre, presidenta. — Cora Fauvety de Giménez Videla, secretaria.

e.10 jul.-N.° 5839-v.10 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS
(Sociedad Anónima - Fundada en 1922)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Décima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 28 de julio de 1941, a las 14 horas, en el local social calle Corrientes N.° 345, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1941.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, hasta tres días

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Julio de 1941, a las 16 horas, en el local social calle Tacuarí 352, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1941.

2.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.
3.° Designación de un síndico titular y uno suplente de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y el secretario ad hoc.
Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5852-v.26 jul.

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General-Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1941.

2.° Elegir tres directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Silvio J. Merlo, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5868-v.26 jul.

S A I N C O

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio próximo, en las oficinas de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 1119, a las 16,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1.° ejercicio, e Informe del Síndico,

2.° Elección de un director suplente por tres años y confirmación de nombramientos de directores titulares.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la reunión, y sólo tendrán acceso estando al día con el pago de sus cuotas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5842-v.21 jul.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 24.° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1941 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Zenón Arienti; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan sus mandatos.

3.° Designar —conforme con el artículo 39 de los Estatutos—, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "Títulos" tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo—, retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1941. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5841-v.31 jul.

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

Agüero 441

Convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria del 17 del corriente, a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Renovación parcial de autoridades.

3.° Varios.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Humberto J. L. Porta, gerente.

e.10 jul.-N.° 5874-v.17 jul.

L O S   A N D E S

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de abril de 1941, que se realizará el día 28 de julio próximo a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta..

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 jul.-N.° 5849-v.26 jul.

SECCION BALANCES

(1858)

SALABERRY, BERCETCHE & CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Consignaciones, Préstamos y Mandatos

Domicilio legal: Defensa 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 8 de Julio de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Noviembre de 1930

CAPITAL:
Autorizado. . . . . $ 1.095.600.—
Suscripto. . . . . „ 1.095.300.—
Realizado. . . . . „ 1.095.300.—

DEBENTURES:
Autorizado. . . . . $ 8.200.000.—
Emitido . . . . „ 7.800.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE JUNIO DE 1939

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Propiedades, valor de adquisición y mejoras. . . .		3.098.239.97	
Construcciones mataderos y ferias. . . .	258.442.46		
Amortizado. . . .	63.011.95		
	195.430.51		
Mejoras efectuadas en el presente ejercicio. . . .	619.35	196.049.86	
Muebles y útiles. . . .	56.998.—		
Amortizado. . . .	23.101.80		
	33.896.20		
Adquisiciones en el presente ejercicio...	497.50	34.393.70	
Acciones y títulos. . . .		195.432.76	3.539.862.47
II. Activo Circulante:			
No existe:			
III. Activo Disponible:			
Caja		13.593.76	
Bancos. . . .		248.857.04	262.450.30
IV. Activo Exigible:			
Cuentas corrientes saldos deudores. . . .		1.370.160.30	
Sucursales. . . .		580.525.24	
Compradores en mataderos. . . .		117.077.17	
Obligaciones a cobrar. . . .		193.154.30	
Obligaciones a cobrar con garantía hipotecaria. . . .		76.858.68	
Deudores en gestión y mora. . . .		10.000.—	
Depósitos judiciales. . . .		1.473.25	
Fianzas. . . .		100.—	
Cabeza de Tigre — Furiase y Cía. Ltda...		55.000.—	
		2.404.348.94	
Activo Diferido — No Exigible:			
Cuentas de realización condicionadas ...		5.472.257.86	7.876.606.80
V. Activo Transitorio:			
Alquileres y arrendamientos a cobrar....		15.258.45	
Fletes y gastos a cobrar. . . .		13.935.37	
Seguros de frutos. . . .		885.69	
Intereses vencidos a cobrar. . . .		33.579.—	
Impuestos a los réditos 3ra. categoría....		2.606.94	66.265.45
			11.745.185.52
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		160.000.—	
Documentos en garantía. . . .		81.000.—	
Garantías varias. . . .		184.320.—	
Valores al cobro en bancos. . . .		144.—	
Acciones y títulos afectados al rescate..		2.325.000.—	2.750.464.—
			14.495.649.52
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		1.095.300.—	
Fondo de reserva legal. . . .		437.89	
Reserva especial para castigos eventuales. . . .		27.098.44	1.122.836.33
II. Pasivo Exigible:			
Debentures de 1ra. preferencia. . . .		2.400.000.—	
Cuentas corrientes saldos acreedores. . . .		1.188.792.30	
Bancos. . . .		72.257.86	
Hipotecas sobre propiedades. . . .		1.302.202.13	
Impuestos varios. . . .		1.018.62	
Obligaciones de terceros descontadas....		119.449.91	
Seña sobre propiedades vendidas. . . .		1.157.20	
Frutos a liquidar. . . .		10.298.22	
		5.095.176.24	
Pasivo Diferido — No Exigible:			
Debentures de segunda preferencia de pago condicionado. . . .		5.400.000.—	10.4[illegible]5.176.24

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
III. Pasivo Transitorio:			
Fletes haciendas a pagar.		13.063.74	
Gastos hacienda a pagar.		1.982.73	
Garantías por lienzos.		5.100.—	
Cuentas a pagar.		26.421.80	
Compras de terceros a pagar.		210.—	
Operaciones pendientes.		80.394.68	127.172.05
			11.745.185.52
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía.....		160.000.—	
Cuentas documentos.		81.000.—	
Garantías varias.		184.320.—	
Valores al cobro.		144.—	
Fondo de rescate para acciones y títulos..		2.325.000.—	2.750.454.—
			14.495.649.52

El Presidente. — El Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1939.

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo de ejercicios anteriores.			424.694.08
Gastos generales.		312.015.03	
Propaganda y avisos.		20.008.83	
Gastos de propiedades.		8.165.81	
Oficina asuntos legales.		7 623.80	
Beneficencias y subsidios.		200.—	
Intereses.		345.22	
Quebrantos.		4.569.16	352.927.85
			777.621.93
HABER			
Comisiones		268.989.08	
Dividendos.		1.517.—	
Alquileres y arrendamientos.		30.236.46	
Quebrantos.		4.980.43	305.722.97
Pérdida de ejercicios anteriores.		424.694.08	
Pérdida del presente ejercicio..........		47.204.88	
		471.898.96	
Reserva especial para castigos eventuales.			471.898.96
			777.621.93

El Presidente. — El Síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Lovera.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-N.° ...-v.10 jul.

(1624)

EL AVISADOR MERCANTIL
Sociedad Anónima

Lavalle 1334 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 2 de Noviembre de 1922 y modificada con aprobación por Decreto de fecha 19 de Junio de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el año 1923, N.° 73, Libro 41, Tomo A, Folio 184 y año 1928. N.° 43, Libro 43, Tomo A, Folio 150

CAPITAL:

Autorizado.	$	1.500.000.—
Suscripto.	„	946.000.—
Realizado.	„	943.100.—

BALANCE GENERAL — XVIII EJERCICIO ECONOMICO 1.° DE JULIO DE 1939 JUNIO 30 DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 3 de Octubre de 1940

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo Fijo:			
a) Edificio Lavalle 1332-34-36		442.337.04	
b) Maquinaria y tipos.	162.228.83		
Amortizaciones anteriores . 95.341.90			
Amortizaciones XVIII ejercicio. 8.111.44	103.453.34	58.775.49	
c) Muebles y útiles.	23.061.66		
Amortizaciones anteriores . 13.863.05			
Amortizaciones XVIII ejercicio. 2.306.16	16.169.21	6.892.45	
d) Instalaciones.	3.390.73		
Amortizaciones anteriores . 3.389.73	3.389.73	1.—	
e) Colección "El Avisador Mercantil"...		6.610.—	514.615.08
II. Activo Circulante:			
a) Archivo de informes.	383.161.57		
Amortizaciones anteriores . 171.119.46			
Amortizaciones XVIII ejercicio 6.425.51	177.544.97	205.616.60	205.616.60
III. Activo Disponible:			
a) Caja.		4.314.66	
b) Bancos.		5.728.98	10.043.64
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores varios.		6.528.50	
b) Deudores en gestión.		1.910.—	
c) Recibos al cobro.		48.926.41	
d) Depósitos en garantía.		200.—	
e) Accionistas.		2.900.—	
f) Alquileres a cobrar.		3.410.35	
g) Obligaciones a cobrar.		345.—	64.220.26
V. Activo Transitorio:			
a) Depósito de útiles y materiales.		1.114.21	
b) Materiales varios.		880.58	
c) Seguros.		590.80	
d) Réditos retenidos por terceros.		168.—	
e) Anticipo Impuesto a Réditos.		611.32	3.364.91
VI. Activo Nominal:			
a) Título registrado.			400.000.—
(No se amortiza).			
Pérdidas ejercicios anteriores 92.463.80			
Pérdida XVIII ejercicio . . . 10.474.40			102.938.20
			1.300.799.59
Cuentas de Orden:			
a) Acciones emitidas.		1.500.000.—	
b) Acciones en depósito.		16.000.—	1.516.000.—
			2.816.799.59
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto.		946.000.—	
b) Fondo de reserva legal.		35.777.96	
c) Fondo de previsión.		17.443.58	
d) Fondo edificio propio.		86.144.55	
e) Fondo de reserva especial.		763.04	
f) Fondo de auxilio para los empleados...		562.21	1.086.691.34
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores varios.		14.642.88	
b) Réditos retenidos.		0.85	
c) Cuentas a pagar.		16.636.34	
d) Empleados sociedad.		763.04	
e) Banco Hipotecario Nacional.		180.330.50	212.373.61
III. Pasivo Transitorio:			
a) Garantías de alquileres.		1.650.—	
b) Dividendos.		84.64	1.734.64
			1.300.799.59
Cuentas de Orden:			
a) Capital autorizado.		1.500.000.—	
b) Acciones Directorio.		12.000.—	
c) Depositantes de acciones.		4.000.—	1.516.000.—
			2.816.799.59

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Saldos ejercicios anteriores.			92.463.80
1.° Amortizaciones:			
a) Maquinarias y tipos.		8.111.44	
b) Muebles y útiles.		2.306.16	
c) Archivo de informes.		6.425.51	
d) Seguros.		425.31	17.268.42
2.° Gastos generales y de Administración.			65.798.32
3.° Intereses, descuentos y comisiones.			25.938.63
4.° Impuestos varios.			300.—
5.° Aporte patronal Ley 11.933....			101.60
6.° Aporte patronal Ley 12.581...			2.361.10
			204.232.37
HABER			
1.° El Avisador Mercantil		87.985.87	
2.° Descuentos.		3.41	
3.° Renta y gastos edificio: Resultado neto del ejercicio....		12.654.89	
4.° Renta edificio, ejercicios anteriores.		650.—	101.294.17
5.° Saldo:			
Pérdida ejercicios anteriores...		92.463.80	
Pérdida XVIII Ejercicio......		10.474.40	102.938.20
Total.			204.232.37

E. Pernecco Parodi, presidente. — Andrés Savio, secretario. — Julio Soto, gerente.
Andrés L. Oudin, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 jul.-N.° ...-v.10 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Julio Díaz vende su negocio lechería y anexos, situado **Agüero 731**, su domicilio, a Martín Tudela, domiciliado El Salvador 4499. Reclamos al domicilio del comprador dentro término ley.
e.8 jul.-N.° 5784-v.14 jul.

Se hace saber por el término de ley, que don Cayetano Di Lieto, domiciliado Rivadavia 8828, vende a don Demetrio De Mauri, domiciliado en la calle Orán 233, el negocio de restaurant y pizzería denominado "Falucho", sito en la calle **Rivadavia 8828**. Reclamos: escribanía González Venzano, Florida 440.
e.8 jul.-N.° 5790-v.14 jul.

Avisa Luis Villar, balanceador público, Moreno 1768, teléfono 37-3715, que Fermín Alonso vende a Dardo C. Martínez, su negocio de despacho de pan y facturas, calle **Lanza 2200**, sus domicilios. Reclamos mis oficinas.
e.8 jul.-N.° 5791-v.14 jul.

Se hace saber que la sociedad "Riego y Abal", que giraba en esta plaza bajo la denominación "Imprenta Abal", con domicilio en la calle **Chacabuco 1183**, ha quedado disuelta con fecha 1.° de julio de 1941, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Joaquín Riego, con el mismo domicilio.
e.8 jul.-N.° 5792-v.14 jul.

La Soc. Comer. Colec. "Criado Hnos. y Cía.", **Victoria 945**, con negocio de mercería, tejidos y anexos, se disuelve parcialmente por retiro del socio Jesús García Alvarez, continuando con los negocios la sociedad del mismo rubro, que se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio contratantes: Victoria 945. Reclamaciones Ley 11.867, escribanía Torterola, **Maipú 71.**
e.8 jul.-N.° 5794-v.14 jul.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el almacén de comestibles y bebidas, calle **Alsina 495|499 esquina Bolívar 192|196**, Capital, domicilio ambas partes. Vendedor: Jaime Ordóñez. Compradores: Serafín y José Guzmán. Reclamos ley. — Buenos Aires, Julio 8 1941.
e.8 jul.-N.° 5836-v.14 jul.

Avisa José Martínez, "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", San José 143, que: Pascual Grano, vende a Juan F. Rodríguez, restaurant y despacho vinos y cervezas, establecido **en Chiclana 3301**, domicilio ambas partes.
e.8 jul.-N.° 5834-v.14 jul.

Avisan Colombo y Garbero de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1896, teléfono 38-1817 que Fidel y Sinesio Rojo, domiciliados en la calle Talcahuano 320, venden libre gravamen a Manuel Raccaniello y Adolfo Bugin, domiciliados en la calle Billinghurst 2087 el negocio de restaurant y despacho vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle **Talcahuano 320 al 324.**
e.8 jul.-N.° 5829-v.14 jul.

Avisa al comercio Jaime Sulchín, domiciliado en Santa Fe N.° 4944, que vende su negocio de artículos para señoras y bebés, sito en la calle **Santa Fe N.° 4944**, al señor Héctor L. Cotler, domiciliado en la calle Gaona N.° 1260. — Reclamaciones término de Ley 11.867 en la calle Monte Dinero N.° 1009. — Buenos Aires, Julio 7 de 1941.
e.8 jul.-N.° 5819-v.14 jul.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en la calle Sgo. del Estero 112, 4.° piso, avisa al comercio que con su intervención se transfiere el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Catañy, Benedetti y Compañía", por disolución, que explota fábrica de carrocerías y reparaciones en general, "La Favorita", domiciliada en **Agustín de Vedia 2745**, a la Sociedad en formación "Catañy, Goy y Regueira", con el mismo domicilio. — Reclamos dentro del término de ley en la escribanía.
e.8 jul.-N.° 5828-v.14 jul.

La sociedad "Baraldo y Veres", que explota el negocio de peluquería, sito **Santa Fe 927|45**, denominado "Chez Antoine", se disolverá, haciéndose cargo activo y pasivo Lina Courtade de Baraldo, domiciliada allí. — Interviene escribanía Busto, Diag. Norte 760.
e.8 jul.-N.° 5812-v.14 jul.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Carlos Fiorda Kelly, con domicilio en la calle Gallo 1184, transferirá el activo y pasivo de su negocio de fabricación de tanques sanitarios, que gira bajo el nombre de Ideal Industrial y Mercantil, inclusive todas las marcas y patentes, calle **Gallo 1184**, a la sociedad Ideal Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, con el mismo domicilio. — Reclamaciones escribano Rogelio I. Gesino, Esmeralda 155, quinto piso, Capital Federal. — Buenos Aires, Julio 7 de 1941.
e.8 jul.-N.° 5813-v.14 jul.

Enrique María Sánchez transfiere al socio José Manuel Sánchez su parte en la sociedad "P. R. de Sánchez e hijos", que explota negocio de imprenta, encuadernación y sus afines en la calle **Francisco Bilbao 3170**, domicilio de los contratante, y de la cual se retira. — Reclamos de ley: escribano Alfredo Pérez Segura, Avda. Mayo 622.
e.8 jul.-N.° 5817-v.14 jul.

José M. Galcerán, martillero público, avisa Serafín Ferreiros vende a Vicente Guillen un lote muebles del piso 4.° Dto. 29 casa calle **Alsina 730** — Reclamos ley mis oficinas, Sarmiento 1479.
e.8 jul.-N.° 5795-v.14 jul.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de panadería mecánica y reparto, establecido en esta Capital, calle **Acoyte números 932|36**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, calle Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Luis Mighetti, Acoyte 932. — Comprador: Manuel Carames Martínez, Bartolomé Mitre 2258.
e.8 jul.-N.° 5800-v.14 jul.

Alfredo A. Cicognani, escribano con asiento en Macachín (Pampa), comunica que con su intervención, don Gregorio Phagouapé, venderá a D. Mamerto Phagouapé, su establecimiento de farmacia, sito en **Macachín**. — Reclamaciones de ley ante escribano autorizante.
Macachín, Julio 7 de 1941.
e.8 jul.-N.° 5802-v.14 jul.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el Sr. Antonio Rivara vende al señor José Juan Rivara, su negocio de carbonería, sito **Charlone 1799, esquina Plaza**, domicilio de las partes.
e.8 jul.-N.° 5807-v.14 jul.

Avísase que se disuelve la sociedad: "González y Estévez", ramo fabricación y venta pastas y tallarines, domiciliada calle **Suipacha 895**, adjudicándose en pago de sus haberes, el socio José Ramón González, el negocio de la misma, de frutas, sito calle Carlos Pellegrini N.° 283, y el otro, Román Estévez, el de pastas, calle Suipacha 895, los que explotarán independientemente, tomando cada uno los respectivos activos y pasivos. — Reclamos de ley y domicilio legal contratantes: Escribanía Croppi, Uruguay 520.
e.4 jul.-N.° 5705-v.10 jul.

Avísase que José Pedro Simonotto, vende libre de gravámenes a Benigno Chaos, su negocio restaurant y anexos, calle Paraná 465. — Reclamaciones ley, al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.
e.4 jul.-N.° 5711-v.10 jul.

Francisco Baus, of. Alsina 308, avisa, que Eduardo Río vende a Emilio González el negocio venta cafés y tés **Victoria 1419**, domicilio partes. Reclamaciones término ley mis oficinas. 3|6|41.
e.4 jul.-N.° 5732-v.10 jul.

Ramos y Cía.: venden Federico Alberto Redlich, empresa limpieza de frentes "Rec-Fac", domicilio actual **Perú 376**, anterior **Lavalle 1580**. — Reclamos ley escribano Francisco E. Rodríguez, D. Norte 825, constituyen domicilio legal.
e.4 jul.-N.° 5726-v.10 jul.

García y Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan: que Constantino González vende a Roque Cau, negocio despensa comestibles, calle **Francisco Bilbao N.° 2383**. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído por las partes.
e.4 jul.-N.° 5736-v.10 jul.

Al comercio, avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Agapito Mallo, domiciliado en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Fitz Roy números 2261|65**. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: Manuel Landeira y Jesús Landeira, Fitz Roy 2261|65. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1941.
e.5 jul.-N.° 5738-v.11 jul.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica: que el señor Manuel Pérez vende al señor Manuel Durán, restaurant despacho vino, cervezas y helados **Viamonte 938**, ambos allí domiciliados. — Reclamos mis oficinas.
e.4 jul.-N.° 5719-v.10 jul.

Se avisa que Alfredo e Israel Medvedovsky, domiciliado en la calle **Patricios** 268, vende su negocio de ferretería, pinturería y bazar de la calle **Patricios 268**, Capital, al señor Benjamín Franchtenberg, domiciliado en la calle Espinosa 2863. — Reclamos: Escribano doctor Matías Colman Lerner, Avda. de Mayo 981.
e.4 jul.-N.° 5710-v.10 jul.

(1) Adelaida Rivas, domiciliada Ventura Bosch 6740 (Capital), que tiene con Dora Balliana una sociedad de hecho, transfiere, libre de pasivo a Santos Di Stéfano, la parte mitad que a ella le corresponde en el negocio casa de peinados y perfumería "Jolie", ubicada en **Suipacha 58**, donde constituye domicilio, para reclamaciones en término de ley, el comprador.
e.5 jul.-N.° 5664-v.11 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia número 1976, avisa que Narciso Ollé, vende su despacho pan y confitería, calle **Alsina N.° 2482**, su domicilio, a Carmelo Curto, domiciliado Rivadavia número 1976.
e.4 jul.-N.° 5716-v.10 jul.

Don Héctor Jorge Huertas, vende a doña María Conroy de Goyena, el negocio de garage, venta de nafta y lubricantes, denominado "Garage Santa Cruz", situado en la calle **Boedo número 734** de esta Capital. — Reclamaciones de ley en la escribanía May Zubiría, Maipú 497, donde ambas partes constituyen domicilio al efecto.
e.4 jul.-N.° 5715-v.10 jul.

José V. Creus, remataré el 10 de julio todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de despensa sito en **Nazarre 4453**, por orden de la señora Juana de Cogan, Río Bamba 358.
e.4 jul.-N.° 5725-v.10 jul.

Se hace saber que con fecha 23 de junio de 1941, quedó rescindido el contrato de explotación y promesa de venta celebrado el 12 de mayo último entre "Arco Iris", Soc. Resp. Lda. y José Groszmann de la confitería **Boedo 819.**
e.4 jul.-N.° 5703-v.10 jul.

Avisa José Martínez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", San José 143, que: Joaquín Parada vende a Remedios Teijeiro, el almacén de comestibles, establecido en **Patrón 5902**, domicilio de las partes.
e.4 jul.-N.° 5721-v.10 jul.

Santiago Murias, domiciliado Rivadavia N.° 7126, vendió a José Landino Olivar y César Julio Núñez, el negocio de zapatería, calle **Rivadavia 7336**, domicilio compradores.
e.4 jul.-N.° 5735-v.10 jul.

Alvarez y Cía.. Sáenz Peña 251, avisan, Gerónimo Guarino, vende a Julio Rodríguez, su parte mitad indivisa, del restaurant, **Rivadavia 2480**, domicilio ambas partes. Reclamaciones en nuestra oficina.
e.4 jul.-N.° 5734-v.10 jul.

Al comercio, Francisco Pérez Rodríguez, oficinas Bartolomé Mitre 1747, avisa que Antonio Pérez, vende a Camilo García el negocio de lechería **Pasteur 430**, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.4 jul.-N.° 5733-v.10 jul.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 10 de julio 1941, todas las existencias que constituyen el negocio, despensa comestibles, Avenida Los Incas 4401, orden Luis Pennise, domiciliado en el negocio.
e.4 jul.-N.° 5717-v.10 jul.

Avisan: S. García Polledo y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, que el 10 del corriente, a las 14 horas remataremos negocio "restaurant-pizzería calle **Rivadavia 9402**, orden Ana P. de Picerni, allí domiciliada.
e.4 jul.-N.° 5709-v.10 jul.

Aviso al comercio: Francisco Schmidt, vende, su taller de cromado, sito en la calle **Río Cuarto N.° 1374**, donde se domicilia, a los señores Vicente Castorina y Carmelo Gargante, domiciliados en la Calle San José N.° 14, para reclamaciones de ley, se constituyen los domicilios de ambas partes.
e.4 jul.-N.° 5704-v.10 jul.

Se hace saber que Francisco Bello, vende a José Bello la parte mitad que tiene en el negocio de quesería y fiambrería, instalado en la calle **Rivadavia número 10.720**. — Reclamaciones por e término de ley en Rivadavia N.° 10.720. domicilio de ambas partes.
e.4 jul.-N.° 5712-v.10 jul.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el café y bar, denominado "Ideal", sito en esta Ciudad, calle **Rivadavia N.° 6785**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Jesús Varela. Comprador: Oscar Caride. Reclamos en ley. — Buenos Aires, Julio 3 de 1941. —
e.5 jul.-N.° 5758-v.11 jul.

L. P. Salas. Instalaciones, mercaderías y útiles de la despensa del señor Pedro González, calle **Nahuel Huapí 1779**, remataré el viernes 11 de julio, a las 14 horas, allí, sin base al detalle. — Reclamos plazo de ley en mis oficinas, Avda. Diagonal Norte 917. L. P. Salas.
e.5 jul.-N.° 5755-v.11 jul.

Barugel Hermanos, con domicilio en Rivadavia 1655, dedicada al ramo de artículos sanitarios, avisan al comercio, que en virtud de la disolución de la sociedad referida, el activo y pasivo pasa a los socios señores Mario José Barugel y Guillermo Barugel, domiciliados Rivadavia 1655. — Buenos Aires, Julio 4 de 1941.
e.5 jul.-N.° 5742-v.11 jul.

Venta de negocio. — Se avisa que Pura Rodríguez de Leivas, Victoria Eugenia Leivas y Pura Francisca Leivas, vendieron a Luciano Narciso Leivas, las partes que les corresponden en el negocio de importación de ferretería y bazar, instalado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 3575. Domicilio de los contratantes, el mismo negocio. — Interviene: Escribano Fernando G. del Río, Rivadavia 666.
e.5 jul.-N.° 5744-v.11 jul.

Jorge Manuel Bulla martillero público, avisa al comercio: Matías Klein Halpert, vende libre de gravamen, Aquiles Mori, el negocio de cigarrería y taller de composturas, **Bdo. de Irigoyen 1363**. — Reclamaciones ley en el mismo.
e.5 jul.-N.° 5749-v.11 jul.

Aviso al comercio. Que por el intermedio del martillero público, Maximiliano H. Viana, con oficinas en la calle Juan Bautista Alberdi N.° 4609, don Victorio José Beghin, ha vendido a don Secundino Seca, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, sito en la calle **Guardia Nacional esq. Tandil, Nos. 4890 - 4900**. Domicilio ambos contratantes. Reclamaciones de ley oficina martillero.
e.4 jul.-N.° 5727-v.10 jul.

Juan Fernández Guillen hace saber que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Laboratorios Químicos Fernobell - J. F. Guillen y Cía.", y sucesora "Fernobell Sociedad de Responsabilidad Limitada", que estuvieron domiciliadas en **Palpa 2356**. Reclamos Lavalle 1282, primer piso, Departamento 1.°.
e.4 jul.-N.° 5730-v.10 jul.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1727, T. 38-7842, que Pura Lorenzo de Leal vende a Pedro Pividal, negocio despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle **México 2402, esq. Matheu**, domicilio ambos contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
e.4 jul.-N.° 5728-v.10 jul.

Eugenia Tabuyo viuda de Pérez vende a Emiliano Blanco, negocio de tambo y anexos, establecido en **Playa Sud — Comodoro Rivadavia—, Chubut**. — Reclamaciones, escribanía Sárrias, Comodoro Rivadavia.
e.3 jul.-N.° 5666-v.8 jul.

Se avisa que el señor Estanislao Raver, vende un negocio de tienda "Texi", situado en la calle **Callao 1377**, libre de gravámenes a doña Rosa Domínguez. — Escribanía doctor Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643. — Domicilio constituído de las partes.
e.5 jul.-N.° 5760-v.11 jul.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Agapito Mallo, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle **Andrés Argibel N.° 1970**. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Jesús Landeira, Andrés Argibel 1970. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1941.
e.5 jul.-N.° 5737-v.11 jul.

Eduardo Bigio y Eduardo Picciotto, únicos componentes de la razón social "Bigio y Picciotto", dedicada al ramo de importación y venta de tejidos en general, avisamos al comercio que la citada sociedad ha quedado disuelta por haber llegado a su término el contrato social, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio, calle **Paso 436**, el socio Eduardo Picciotto y quedando con la fábrica de tejidos, calle **Lezica 4301**, el señor Eduardo Bigio, domicilios de las partes en los respectivos negocios transferidos.
e.5 jul.-N.° 5763-v.11 jul.

Avisa, Angel Espino, domiciliado en Nazca 2472, que vende a Juan B. Torres, domiciliado en J. B. Alberdi 6467, su negocio de garage, sito en **Nazca 2472**, bajo inventario. Reclamos término Ley 11.867, a J. B. Alberdi 6467.
e.5 jul.-N.° 5762-v.11 jul.

Se avisa que D. Jaime Glinski, ha dejado de pertenecer definitivamente a la sastrería "Casa Austral", con domicilio en **Belgrano 861, Comodoro Rivadavia**, propiedad de don Nótel Arjovich. Los reclamos que hubiere dentro del término de Ley 11.867, en el mismo domicilio o al escribano Samuel Arculis, Viamonte 2446 de esta Capital. — Buenos Aires, Julio 4 1941.
e.5 jul.-N.° 5761-v.11 jul.

Al comercio: se hace saber al comercio en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.° de la Ley N.° 11867, que el señor Francisco Reich, con domicilio en la calle Lavalle 869, vende el señor Modesto Pascó, con domicilio en la calle Sarmiento 1983, el negocio de cinematógrafo denominado "Select Lavalle", ubicado en la calle **Lavalle 921**. — Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal. — Interviene el escribano don Oscar E. Carbone, domiciliado en la calle Lavalle 655.
e.5 jul.-N.° 5750-v.11 jul.

Se avisa que la sociedad "Confitería Bar Arco Iris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Pedro Lacave el negocio de confitería, bar, bombonería, heladería y venta de té y café, establecido en la calle **Boedo 819**, domicilio de las partes, por ante el escribano doctor Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por término de ley.
.5 jul.-N.° 5751-v.11 jul.

Fidel Parracia, martillero público, avisa al comercio que Cándido Fernández, vende a Hassan Mohamed, su negocio de despacho de pan y facturas, sito **Los Patos 3281**. — Reclamaciones de ley, Avda. Sáenz 1096.
e.5 jul.-N.° 5753-v.11 jul.

Se hace saber que don Andrés Martínez vende a don José Brasa su parte de capital que le corresponde en la sociedad de hecho que gira bajo el rubro de Brasa y Martínez, la que explota los negocios situados en esta Capital. **Cuenca 2804**, domicilio de las partes, casa matriz y sucursal en Santos Lugares, calle La Plata 1601, en los ramos de compraventa de artículos para hombres y anexos, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio José Brasa. — Escrituras ante el Escribano Ricardo A. Ogueta, Avenida de Mayo 749; piso quinto. Reclamos al escribano indicado y al comprador José Brasa, en Cuenca 2804.
e.7 jul.-N.° 5771-v.12 jul.

Barba, Bernengo y Cía., martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 1656 y Avda. J. de Enciso 4406, avisan: el 14 cte. rematarán librería **Cabildo 3026**, orden R. Sussmann y Cía. Reclamos término legal, nuestras oficinas.
e.7 jul.-N.° 5777-v.12 jul.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. (35) Libertad 4599, con mi intervención se vende el negocio de café, vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle **Lima 219**, domicilio de las partes. Vendedor: Manuel Arosa. Compradores: José R. Rodríguez y Honorio Arias. Reclamos término de ley. Buenos Aires, Julio 7 de 1941.
e.7 jul.-N.° 5770-v.12 jul.

La firma "L. Ozores y Cía." (fotografía, óptica y anexos), calle **Charcas 1238**, avisa por cinco días que por fallecimiento de la socia Gumersinda Otero de Ozores, se disuelve parcialmente la sociedad, continuando ésta con los restantes socios que se hacen cargo del activo y pasivo, Reclamos de ley en Charcas 1238, domicilio de las partes.
e.7 jul.-N.° 5768-v.12 jul.

Venancio Alvarez vende negocio de cigarrería, calle **Cangallo Nro. 323** a don Sabatino Scigliano. — Reclamos de ley: Escribanía Grant-González, 25 de Mayo 244, 4.° piso: Domicilio de las partes. Vendedor: Viamonte Nro. 683, del comprador: Balcarce Nro. 873.
e.7 jul.-N.° 5765-v.12 jul.

Mosquera y Lara, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan: que Ventura García, Roque Pereiras y José Pérez, venden a Pedro Mariscotti, el negocio de restaurant y bar, calle **Patricios 202**, domicilio contratantes. — Reclamos de ley.
e.7 jul.-N.° 5772-v.12 jul.

Avisan, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia número 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, denominado El Criollito, sito en esta Ciudad, calle **Venezuela número 1302, esquina Santiago del Estero**. — Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedores: José y Jesús Vázquez, que giran Vázquez Hnos., domiciliados calle Rivadavia número 1194. — Compradores, Manuel Gómez y Servando Vázquez, que se denominan Gómez y Vázquez, domiciliados en el negocio. Buenos Aires, 7-7-1941.
e.7 jul.-N.° 5779-v.12 jul.

M. Cervelló, Entre Ríos 370, avisa que Celia Gurevich, domiciliada Juncal 2116, vende su farmacia calle **Juncal 2116** a Ofelia Antonia Leites, domiciliada, Viamonte 1345. — Reclamaciones en mi oficina.
e.7 jul.-N.° 5778-v.12 jul.

Calvo y Castro, avisan que Alfredo Peixoto vende despacho de pan, **Cochabamba 4132**, a Aurora Olives. Domicilio de los contratantes: Rivadavia 3744, "El Comercio Español".
e.7 jul.-N.° 5776-v.12 jul.

Papatanasi Hnos., Santiago del Estero 1024, venden a Francisco Aníbal Papatanasi, Piedras 1320, su negocio de accesorios radio telefónicos, **Santiago del Estero 1024**.
e.7 jul.-N.° 5781-v.12 jul.

Yantorno y Papatanasi venden a Papatanasi Hnos., su negocio de accesorios radiotelefónicos, **Santiago del Estero 1024**. — Reclamaciones en el mismo, domicilio de las partes.
e.7 jul.-N.° 5780-v.12 jul.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRO MONTAÑES

Asamblea General Extraordinaria — 13 Julio 1941

Buenos Aires, Julio 5 de 1941.

CONVOCATORIA

Se invita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestro local social, Jorge Newbery 2818, el día 13 de julio a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la convocatoria.

2.° Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta.

3.° Discusión y aprobación del convenio con el Club Ausonia, para que puedan hacer uso de las instalaciones de nuestro local social. — Cesáreo Fernández García, presidente. — Benito Bernal, secretario.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario estar al corriente en el pago de las cuotas mensuales (Art. 23).

e.7 jul.-N.° 5782-v.10 jul.

ASOCIACION PRO IGLESIA Y ASILOS DE NUESTRA SEÑORA DE NAHUEL HUAPI

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 23 julio de 1941, a las 17,30 horas en el local social Santa Fe 690, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la compra de una franja de tierra de 7 metros de frente por 50 metros de fondo, que forma la parte integrante del solar d, de la manzana 21 de San Carlos de Bariloche en la suma total de $ 7.000 moneda nacional, y en las condiciones que ilustra el boleto de compraventa suscripto por la presidenta y secretaria el 30 de junio ppdo., con sus propietarios los señores Lhausen y Cía.

2.° Donación de la tierra citada en el punto primero a la Dirección de Parques Nacionales con destino a la construcción del templo de San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí.

N. B. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, la asamblea quedará constituída válidamente con el número de socios presentes, después de una hora de la fijada en la convocatoria. — Isabel Nevares de Ortiz Basualdo, presidenta. — Elisa Uribelarrea de Lynch, secretaria.

e.7 jul.-N.° 5766-v.10 jul.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL
Sección 27

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1941.
Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo establecido en nuestros estatutos y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la Secretaría calle Corrientes número 5340, el día miércoles 30 del corriente, a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura acta asamblea anterior.
2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de junio de 1941.
3.° Elección de 15 miembros de la C. Directiva, 13 de ellos en reemplazo de los señores Julio Faggioni, Eleazar Silva, Américo Barberis, Israel Mallar, Alfredo Matraj, Salomón Yanovsky, Ricardo C. Murch o, Enrique I. Elliesen, Antonio Vernocchi, Jacobo Levy, Aquiles Fermi, Enrique Bossio y doctor Ramón E. Córdoba, que terminan su período de 3 años; uno por dos años, reemplazando al señor Carlos Ferrari que falleció y uno por dos años en substitución del Sr. Alejandrino Sosa que renunció.
4.° Designación de dos socios para revisores de cuentas durante el 22.° ejercicio.
5.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Julio Faggioni, secretario.

Art. 34 de los estatutos: — Las asambleas tendrán lugar en la primera convocatoria, cualquiera sea el número de los presentes, después de transcurrida una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo.

Art. 35. — La identidad del socio se justificará por la citación a la Asamblea y último recibo que deberá exhibirse para justificar que está al día con tesorería.

e.8 jul.-N.° 5808-v.14 jul.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1941.

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente en su local social, calle Maipú 720, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eustaquio A. Méndez Delfino, Rodolfo G. Sansot; Daniel Martínez de Hoz y Miguel N. Mosoteguy, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Cipriano Labiano, Jacinto De los Santos y Miguel N. Mosoteguy, los dos primeros por haber cumplido el término de su mandato, y el último por haber sido elegido director titular.
4.° Designación de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Angel Santamarina, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8 jul.-N.° 5804-v.29 jul.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415|39, el día 29 de julio de 1941, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 36.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1941.
2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.
3.° Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ing. Eduardo Escasany, doctor Juan R. Galarza y Martín B. Etcheberry, que terminan su mandato; y tres directores suplentes y síndico titular y suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 25 del actual.

.8 jul.-N.° 5799-v.25 jul.

THE BUENOS AIRES HERALD

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Rivadavia 767 — Buenos Aires

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de julio 1941, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vigésimo primero, vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Elección de tres directores titulares y 3 suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficina de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5814-v.25 jul.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1941, a las 10 horas, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285; para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1941.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5811-v.25 jul.

LA AGRARIA
Soc. Anón. Industrial Agrícola Ganadera
San Martín 50 - Buenos Aires

Buenos Aires, 4 de Julio de 1941.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 24 de julio corriente, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3.° Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Autorizar la venta del Molino Arrecifes y terrenos adyacentes, ya sea —ad-corpus— o su demolición. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5826-v.24 jul.

LUIS BOZZINI E HIJOS LTDA. S. A.
Compañía General de Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1941, a las 17 horas en Bartolomé Mitre 559 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso I del Código de Comercio.
2.° Fijación de honorarios de los directores y síndico correspondientes al ejercicio vencido.
3.° Elección de presidente, dos directores delegados, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5827-v.25 jul.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50 - 7.° piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 29 de Julio, a las 16,15 horas, en San Martín 50, 7.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.
2.° Elección de tres directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1941. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5830-v.25 jul.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima
Rivadavia 1523
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Honorable Directorio y de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Julio de 1941, a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 35.° ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de marzo de 1941 e informe del síndico.
2.° Presentación del Balance General e Inventario, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo Activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3.° Elección de acuerdo con los artículos 15, 22 y 23 de los Estatutos Sociales de:
a) Tres Directores Titulares y tres Directores suplentes por el término de dos años.
b) Miembro de la Dirección General por el término de un año.
c) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4.° Remuneración del síndico.
5.° Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos.

Hacemos presente a los señores accionistas, que la Asamblea se reunirá en el local del Directorio calle Rivadavia N.° 1523, en esta Capital Federal, el día 29 de Julio de 1941, a las 16 horas y que para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones, de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del respectivo certificado de depósito de un banco, lo que podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Leopoldo Melo, presidente. — Carlos Braggio, secretario.

e.8 jul.-N.° 5831-v.25 jul.

HARAS PEGASO
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos, para el día 29 de julio próximo, a las quince horas, en la sede de la sociedad, Avenida de Mayo 1161, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la sociedad.
2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones o el recibo de depósito bancario en la forma establecida por el artículo 24 de los estatutos. — Emilio J. Blasco, Director General.

e.8 jul.-N.° 5786-v.25 jul.

INDEPENDENCIA AUTOBUS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en julio 26, horas 18, en Cabildo 164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 15.° ejercicio.
2.° Coordinación de los transportes, Ley N.° 12.311.
3.° Elección del nuevo Directorio, con el número de directores que resuelva la asamblea, de acuerdo con los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el Art. 30 de los estatutos para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

e.8 jul.-N.° 5783-v.25 jul.

CREDITO ARGENTINO URUGUAYO
S. A. Financiera
San Martín 22
Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.°, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 15 de julio de 1941, a las 11 y 1|2 horas, en el local de la Institución, calle San Martín N.° 22, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22.° ejercicio terminado el 28 de febrero de 1941, y del informe del síndico.

2.° Elección de dos directores por tres años y nombramiento del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionista para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 9.° de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1941. — El Directorio.

e 2 jul.-N.° 5633-v.14 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, a las 14 horas en la Sala de Espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 Marzo 1941 y Relación de los Revisores de Cuentas.

3.° Comunicaciones de la presidencia de la Comisión Directiva.

4.° Elección de: 8 Consejeros efectivos por 3 años y 1 por 2 años; 9 consejeros suplentes y nombramiento de: 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes, por el ejercicio 1941|1942. — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1941. — Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e.2 jul -N.° 5628-v.19 jul.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA & FINANCIERA BRIDGES & REYNOLDS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1941, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1941.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 5646-v.19 jul.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe N.° 3668, el día 24 de julio de 1941, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Resolver sobre si la retención de fondos para la ampliación del edificio continuará realizándose en la misma forma del ejercicio anterior, o de acuerdo con el plan primitivo.

3.° Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares, tres directores suplentes, en reemplazo de los miembros del Directorio actual, un síndico titular y un suplente, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta.

Artículo 24 de los Estatutos: Se recuerda a los señores Accionistas, el artículo 24 de los Estatutos que dice:

En todas las Asambleas de accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos, mediante cartas que podrán presentarse al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, las que depositarán en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones, con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.2 jul.-N.° 5631-v.19 jul.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la 21ª. Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1941, a las 11 horas, en su local calle Cangallo 315, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Esta Asamblea quedará legalmente constituída y deliberará válidamente con cualquier número de accionistas que concurra. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 5655-v.19 jul.
e.21 jul.-N.° 5681-v.23 jul.

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio del corriente año, a las 20 horas, en el local Lavalle 655, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director suplente con mandato hasta el 30 de junio de 1943.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — El Directorio.

e.2 jul.-N.° 5618-v.19 jul.

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio 1941, a las 10, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance 11.° ejercicio al 31 Marzo 1941.

2.° Remuneración directores y síndico.

3.° Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.23 jun.-N.° 5320-v.10 jul.

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

CONVOCATORIA

En consideración al pedido de un grupo de Delegados de Accionistas, el Directorio, ha resuelto, haciendo uso de la facultad que le acuerda el Art. 29.° de los Estatutos, convocar los Delegados de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 17 de julio de 1941, a las 17 hs. en el local social, Bmé. Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio, sobre el estado de las operaciones de compra de los frigoríficos "S. A. Frigorífico de Puerto Deseado" y "Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego".

2.° Consideración de las medidas a adoptarse para dejar sin efecto dichas adquisiciones.

3.° Informe del Directorio sobre el estado en que se encuentran las operaciones de compra de los establecimientos "Compañía Sansinena S. A." e "Imasa".

4.° Designación de dos Delegados de accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 5408-v.14 jul.

OSRAM

Cía. Argentina de Lámparas Eléctricas Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1941 a las 15 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas cerrado al 31 de marzo de 1941.

2.° Fijación de honorarios al Directorio y síndico.

3.° Elección de cuatro directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 5400-v.12 jul.

IGGAM S. A.

Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1941, a las 19 horas, en el local social, calle Pichincha 1245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del capital autorizado de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 jul.-N.° 5658-v.21 jul.

MINERA ARGENTINA
Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Encontrándose la Sociedad Anónima Minera Argentina en la situación prevista por el inciso 4.° artículo 370 del Código de Comercio, se convoca a Asamblea Extraordinaria a los accionistas, para el día 16 de julio a las 15 horas en el escritorio de la Sociedad, Diagonal Norte 616, 4.° piso oficina 411, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Fdo.: Gaudencio Redaelli, presidente.

De acuerdo al artículo XXX de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo del depósito de las mismas efectuado en Banco. Contra entrega de los mismos recibirán certificado para entrada a la asamblea.

e.28 jun.-N.° 5515-v.16 jul.

"SINFIN"
Sociedad Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de julio 1941, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1941.

2.° Elegir tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 5454-v.14 jul.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1941, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al XXVII ejercicio vencido el 30 de abril de 1941.

2.° Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 5661-v.21 jul.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 16 de julio próximo, a las 11.15, en el local 25 de Mayo 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimoprimer ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1941.

2.° Elección de dos directores titulares, un suplente, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 5568-v.15 jul.

CLUB ATLETICO BUNGE Y BORN LTDA.

Se cita a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, el día 16 de Julio, a las 18.45 horas, en 25 de Mayo 501, 8.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Designación de dos miembros para aprobar y suscribir el acta.
3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
4.° Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el período julio 1941 - julio 1942. — La Comisión Directiva. — Saturnino Alvarez, secretario.

e.7 jul.-N.° 5775-v.10 jul.

ASOCIACION PRO IGLESIA Y ASILOS DE NUESTRA SEÑORA DE NAHUEL HUAPI

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos vigentes, convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 23 de julio de 1941, a las 17 horas, en el local social, Santa Fe 690, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de la Comisión Directiva por el término reglamentario.
2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 30 de junio de 1940.

N. B.: Artículo 11 de los estatutos: las asambleas ordinarias estarán formadas por los asociados activos mayores de edad que no tengan un atraso mayor de tres meses en sus cuotas.

Otra: De acuerdo con el artículo 14, la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, después de una hora de la fijada en la convocatoria. — Isabel Nevares de Ortiz Basualdo, presidenta. — Elisa Uribelarrea de Lynch, secretaria.

e.7 jul.-N.° 5767-v.10 jul.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES TRANSPORTES Y ANEXOS (S. A.) CATITA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 28 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Zepita número 3220, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.
2.° Elección de un nuevo director titular.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — R. F. Apesteche, presidente interino.

e.7 jul.-N.° 5769-v.24 jul.

GECO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de julio de 1941, a las 11 horas en la calle Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Reforma de estatutos.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 5759-v.23 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de julio de 1941, en el local social calle Rivadavia 578, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimoctavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.
2.° Renovación total del Directorio de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos.
3.° De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — Jorge A. Echayde, vicepresidente.

e.5 jul.-N.° 5754-v.23 jul.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de julio de 1941, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.
2.° Consideración de la distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del síndico.
4.° Elección de los miembros del Directorio.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres día antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1941. — El Presidente.

e.4 jul.-N.° 5713-v.22 jul.

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1941, a las 14 y 30 horas, en 25 de Mayo 347, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta anterior.
2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio julio 1940 a junio 1941.
3.° Elección de presidente.
4.° Elección de cinco miembros titulares, tres suplentes y dos revisores de cuentas.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Art. 32 de los estatutos: Las asambleas generales extraordinarias, inclusive la prevista por el artículo 35, se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera que fuese el número de asociados presentes.

En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Carlos A. Dupont, presidente. — Rafael Gómez Grimau, secretario.

e.27 jun.-N.° 5476-v.15 jul.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

Convócase a los señores accionistas a efectuar Asamblea General Ordinaria, el día 24 del corriente mes de julio a las diez y siete horas, en el local social calle Reconquista 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo primer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1941.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de un director titular, por tres años, y dos directores suplentes por un año.
5.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea depositando previamente en la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con dos días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 5706-v.24 jul.

IGGAM S. A.

Establecimientos Industriales

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1941, a las 20 horas, en el local social calle Pichincha 1245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.3 jul.-N.° 5657-v.21 jul.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Victoria 864 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1941, a las 10 horas, en el local social, calle Victoria 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para actuar en la asamblea y para suscribir el acta de la misma. (Art. 27).
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1941.
3.° Elección de síndico titular y suplente. (Art. 22).
4.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, que terminan su mandato. (Art. 10).
5.° Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

e.3 jul.-N.° 5694-v.21 jul.

LA ANGLO ARGENTINA
Compañía de Seguros

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de julio de 1941, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín número 483,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimonoveno ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1941.
2.° Elección de cinco directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Pedro M. Ledesma, presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

e.2 jul.-N.° 5638-v.14 jul.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria el día viernes 18 de julio, a las 18, en la sede social, calle Viamonte 634, primer piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de mayo de 1941.
2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio de 1.° de junio de 1940 al 31 de mayo de 1941.
3.° Informe del síndico, señor Moisés Valenzuela.
4.° Elección por dos años de presidente, vice 1.° y vice 2.°, seis directores titulares y cuatro directores suplentes.
5.° Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Carlos D. Rocha, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la secretaría del Club calle Viamonte 634 (1.° piso), la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.1.° jul.-N.° 5598-v.18 jul.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.
Alsina 2565|73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social clausurado el 22 de marzo ppdo.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mauricio Grinberg y León Levit, que cesan en sus mandatos.
4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Francisco Solero y Pablo Vicente Vignolo, que terminan sus funciones.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.1.° jul.-N.° 5592-v.18 jul.

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de julio de 1941, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXVIII vencido el 30 de abril de 1941.
2.° Autorizar al Directorio para disponer del "fondo de previsión", en la medida que creyera necesario.
3.° Determinación del número de directores.
4.° Elección de directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de banco en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — El Directorio.

e.3. jul.-N. 5680 v.21 jul.

AMERICA, S. A. DE AUTOS DE REMISE Y SERVICIOS FUNEBRES
Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 9.° de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de julio, a las 21 horas en Nicaragua 4402; Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Aprobación de Memoria y Balance.
3.° Elección del Directorio y síndicos titular y suplente.
4.° Consideración del material a adquirir. — El Directorio.

e.28 jun.-N.° 5547-v.10 jul.

SOCIEDAD ANONIMA THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY
San José 1767 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 26 de julio de 1941, a las 10.30 horas, en su local social, calle San José 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al 33.° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.°, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24.° de los estatutos).

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 5701-v.21 jul.

EMPIRE BAZAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 Julio a las 17.45, en Sarmiento 641, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de tres directores titulares y síndico.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 jun.-N.° 5490-v.15 jul.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de julio de 1941, a las 16 horas, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1941.
2.° Elección de nueve directores titulares y seis suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.3 jul.-N.° 5679-v.21 jul.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO URBANO Y RURAL"

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de julio de 1941, a las 17 horas en el local social calle Viamonte número 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y modificación de los artículos 5 y 6 de los estatutos. Se advierte que el proyecto de reforma formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en las mismas Oficinas de la Sociedad.
2.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

e.2 jul.-N.° 5649-v.22 jul.

COLAUTTI
Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de julio próximo, a las 12.30 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar Memoria, Balance, aplicación de utilidades e informe del síndico.
2.° Elección del Directorio y síndicos.
3.° Remuneración síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.26 jun.-N.° 5436-v.14 jul.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 21 de Julio de 1941, a la hora 11.30 en el local social, calle Estados Unidos número 352 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Estados Unidos N.° 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 1.° de Julio de 1941. — El Directorio.

e. 3 jul.-N.° 5676-v.21 jul.

CREDITO FERROCARRILERO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1941, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nro. 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1941.
2.° Remuneración del Directorio y síndico.
3.° Elección de 2 directores titulares y 2 suplentes, del síndico y su suplente.
4.° Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 5552-v.17 jul.

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1941, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1941.
2.° Elección de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 5399-v.12 jul.

JANTZEN SOC. AN. TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1941, a las 18 horas, en Córdoba 2100,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance al 31 de marzo de 1941.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 5556-v.17 jul.

E. V. E. S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de julio de 1941, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1941.
2.° Elección de cuatro titulares y tres suplentes del Directorio.
3.° Elección de síndico y del síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 jun.-N.° 5360-v.11 jul.

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19.° y 20.° de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1941, a las 15.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, piso 1.°, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de marzo de 1941.
2.° Elección de directores suplentes.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Directorio.

e.30 jun.-N.° 5572-v.17 jul.

PASAMAR
Compañía Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de julio de 1941, a las 10,15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 825, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a dos millones de pesos moneda nacional.
2.° Modificación artículo quinto de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 jul.-N.° 5756-v.23 jul.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1941, a las 16 y 30 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1941.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores, Mario N. Ithurralde, Alberto Solari, Lázaro Multedo y José J. Boria, que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico y suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e.4 jul.-N.° 5708-v.22 jul.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para agosto 13 próximo, 11 horas, en Gerencia de Casa Central, para provisión e instalación ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y cintas transportadoras en el nuevo edificio de Casa Central.

Consultar y retirar documentación ($ 50 c| juego) en Of. Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas en la misma, día y hora indicados.

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Gerente.

e.17 jun.-N.° L-827-v.13 jul.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio de 1941, a las 15 horas, para la provisión de máquinas, ramas numeradoras y numeradores, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Casa de Moneda, Defensa 646. — El Director.

e.23 jun.-N.° L.-842-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la provisión de arneses, con destino a los animales que se emplean en la Cárcel de General Roca (Río Negro).

La licitación se llevará a cabo el día 11 de Julio corriente a las 15.30 horas, en la oficina de Suministros de la Direción General de Institutos Penales (Paraguay 1178), con intervención del señor Secretario de la Dirección General de Administración y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1941. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.7 jul.-N.° L.-950-v.10 jul.

Llámase a licitación privada para la provisión de una lámpara para rayos infrarrojos sobre soporte rodante, con contrapeso, resistencia regulable, reflector parabólico grande, marco para filtro, dos filtros (azul y rojo), reflector cónico pequeño con anillo de corcho, bomba de 1.000 watios (2.000 bujías) para corriente continua y alternada de 220 voltios, con destino al Hospital Penitenciario Central.

La licitación se llevará a cabo el día 11 de Julio corriente a las 16 y 30 horas, en la oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales (Paraguay 1178), con intervención del señor Secretario de la Dirección de Administración y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1941. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.7 jul.-N.° L.-949-v.10 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

IMPRENTA DEL CONGRESO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de Julio de 1941, a las 15 horas, para la provisión de 700 resmas de papel obras primera, color blanco, con rayas de agua, tamaño 82 x 118 cm. y 35 kg. de peso. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Contaduría. — El Administrador.

e.7 jul.-N.° L.-948-v.12 jul.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN
(Provincia de Buenos Aires)
Licitación para construcciones en el Hospital Municipal

Llámase a licitación pública para la ejecución de construcciones en el Hospital Municipal de esta Ciudad, por la suma de hasta $ 100.000 moneda nacional, acordados por subsidio nacional, de acuerdo con los planos del proyecto agregados al expediente N.° 31.739 letra H, año 1938, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Los interesados podrán retirar los planos y pliegos de bases y condiciones en la Secretaría de la Municipalidad de 8 a 12 horas, previo pago de la suma de veinte pesos moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Comisionado Municipal el día 15 de julio, a las 11 horas, las que deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Villa Urquiza, equivalente al uno por ciento de la propuesta, en presencia de los interesados. — General San Martín, Junio 25 de 1941. — D. O. Salguero, secretario.

e.28 jun.-N.° 5539-v.15 jul.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. 10.873 - D. C.-41

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 5 de julio de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito y Jague (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.°. — La Rioja. — R. R. Tula Jefe de la Dirección de Correos.

e.5 jul.-N.° L-841-v.11 jul.

Expte. 720-D23.°-41

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 5 de julio de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Sarmiento y Colonia San Martín, con un adicional entre Colonia Sarmiento y Buen Pasto (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.°. — Rawson. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.5 jul.-N.° L-813-v.11 jul.

Llámase a concurso de interesados por el término de treinta (30) días para presentar propuestas de instalación, funcionamiento y explotación de dos estaciones de radiodifusión que deberán funcionar en la primera zona (Capital Federal).

Por el mismo término se llama a concurso para la presentación de propuestas de instalación, funcionamiento y explotación de dos estaciones de radiodifusión que deberán funcionar en la zona de influencia correspondiente a sendas capitales del interior. Las propuestas serán abiertas públicamente por la Comisión de Compras en el acto del concurso a celebrarse el día 29 de julio de 1941, a las 16 horas, en el local de la mencionada Comisión, sito en la Oficina número 643 (6.° piso) del Palacio de Correos y Telégrafos. Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (Mesa de Entradas) 6.° piso, calle Corrientes 172, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.30 jun.-N.° L-210-v.11 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de julio de 1941, por la provisión a los establecimientos dependientes de esta Sociedad abajo detallados, durante el término de cuatro meses, a contar del 1.° de septiembre próximo, de los siguientes productos: carnes y extras a los establecimientos situados en la Capital Federal, apertura propuestas: a las 15, al Asilo de A. de Lomas, Temperley, F. C. S., a las 15 y 20, y al Asilo Gral. Martín Rodríguez, Mercedes, F. C. O., a las 15 y 45. Verduras a los establecimientos sitos en la Capital, apertura propuestas: a las 15 y 10. Aves y huevos a los establecimientos sitos en la Capital y otros, apertura propuestas: a las 15 y 30. Papas a los establecimientos dependientes de la Institución excepto los situados en Mar del Plata y Mercedes Bs. As)., apertura propuestas: a las 15 y 55. — Las propuestas respectivas, serán abiertas por la Comisión de Proveedurías, en la calle Reconquista 269, Cap. Fed., donde puede requerirse informes. — Las Inspectoras.

e.7 jul.-N.° L-906-v.18 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días a partir del 3 de julio de 1941, para resolver la adquisición de los artículos de uso y consumo que necesitará durante diciembre de 1941 y enero y febrero de 1942 la Colonia de Vacaciones "General San Martín", de Olivos.

Los renglones a licitarse son los siguientes:

Víveres (almacén, carne, verduras, frutas, pan, leche, manteca y huevos).
Artículos de menaje y limpieza.
Sillas tijera.
Placas radiográficas "Kodak".
Artículos de farmacia.
Mallas de baño, delantales y guardapolvos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 28 de Julio de 1941, a las 13 horas, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 jul.-N.° L-213-v.15 jul.

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N.° 127; ramo: uniformes; apertura: julio 11, a las 15 horas. — Licitación privada N.° 128; ramo: máquinas para coser y bordar; apertura: julio 11, a las 15.10 horas.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.8 jul.-N.° L-958-v.11 jul.

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 124, ramo: bazar y menaje.
Apertura, julio 10 a las 15 horas.
Licitación privada N.° 125, ramo: capotes y camisas.
Apertura, julio 10 a las 15.10 horas.
Licitación privada N.° 126, ramo: resmas papel diario.
Apertura, julio 10 a las 15.20 horas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.5 jul.-N.° L-945-v.10 jul.

Llámase a licitación privada para la provisión de cubiertas 32 x 7 y 34 x 7, reforzadas, con cámaras, con destino a las Cárceles de General Roca (Río Negro) y Rawson (Chubut).

La licitación se llevará a cabo el día 11 de julio corriente, a las 16 horas, en la oficina de Suministros de la Dirección General de Institutos Penales (Paraguay 1178), con intervención del señor Secretario de la Dirección General de Administración y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1941. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.7 jul.-N.° L-951-v.10 jul.

PENITENCIARIA NACIONAL
Expediente 4035-T-1941.

Llámase a licitación privada, para el día 12 de julio, para la adquisición de:

2 litros de glicerina líquida; 2 litros de vaselina líquida de primera; 75 kilos de pasta marca "Victoria", de verano; 25 kilos de pasta marca "Victoria", de invierno; 2 litros de aceite de oliva.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicado en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse los mencionados pliegos. — El Secretario.

e.7 jul.-N.° L-946-v.12 jul.

Expediente 2721-D-1941.

Llámase a licitación privada, para el día 10 de julio a las 15 horas, para la adquisición de:

75 metros loneta para forros: 7 metros tela para puntas duras; 5 kilos clavos punta París, sin cabeza, 9|20; 2 1|2 kilos cola en cáscara fuerte; 3 ovillos hilo "Barbour", N.° 9; 3 ovillos hilo

"Barbour", N.° 7; 1 ovillo hilo "Barbour", N.° 5; 1|2 klg. sulfato de cobre; 500 pares cordones negros, redondos; 7 kilos pasta para punteras; 15 hojas fieltro alquitranado; 18 carreteles hilo, lustre negro, N.° 30; 7 carreteles hilo cadena, negro, N.° 30; 1|2 rollo papel de lija p|. tacos, derecho, N.° 2; 1|2 rollo papel de lija p|. tacos, derecho, N.° 1; 7 hojas para plantas N.° 1 1|2; 4 kilos clavos N.° 9, para máquina; 1|2 kilo hilo acarreto N.° 5, en ovillos; 1|2 kilo talco en polvo para armar; 100 gramos cera negra en panes para máquina; 2 1|2 kilos cerote; 3 litros tinta negra para máquina; 3 kilos clavos N.° 14, para máquina; 6 kilos alambre fino para armar puntas; 300 metros de vira preparada 8|16; 3 kilos alambre redondo para tapas firmes; 2 kilos harina de mandioca; 1 1|2 kilo semilla para mano, N.° 11.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicado en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse los mencionados pliegos. — El Secretario.

e.7 jul.-N.° L-947-v.12 jul.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES
ESCUELA HOGAR "SANTA RITA"
(Boulogne, FF. CC. del Estado)

De conformidad con la resolución Ministerial de fecha 11 de junio de 1941, Nro. 690; llámase a licitación privada, hasta el 15 de julio de 1941, a las 16 y 30 horas, a realizarse en las oficinas del Patronato Nacional de Menores, calle Santa Fe 880, Capital Federal; para la provisión a la Escuela Hogar "Santa Rita" (Boulogne FF. CC. del Estado, Partido de San Isidro) del pan necesario en el segundo semestre año 1941; de acuerdo al siguiente detalle:

5.000, kgs. de pan chico en piezas de 100 gramos cada una.

El proponente que resultare adjudicatario, deberá entregar el pan diariamente en el Establecimiento a la hora prefijada y de acuerdo a las cantidades en kgs. que se le solicite.

Las propuestas deberán ser presentadas por triplicado, acompañadas del pliego de condiciones firmado y sellado por el proponente, en sobres cerrados con la inscripción: "Licitación Privada para la provisión de pan durante el segundo semestre a la Escuela Hogar "Santa Rita" Boulogne FF. CC. del Estado.

e.7 jul.-N.° L-953-v.12 jul.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Concurso

Llámase a concurso por el término de 20 días contados hasta las 15 del 21 de julio próximo para proveer, de acuerdo a la reglamentación y programas aprobados, un cargo de Auxiliar 2.° de la Repartición, médico radiólogo especializado en tuberculosis. Datos en Inspección Médica Escolar, Callao 19. — El Secretario General.

e.2 jul.-N.° L-871-v.18 jul.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 14 de julio próximo, para adquirir, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, 60 gabinetes de acero, sistema visibles; 20 gabinetes de acero, fichas de perforación y 2 gabinetes de acero, cajas de conexiones con destino a la Contaduría General de la Repartición.

Datos en División Compras, Rodríguez Peña 953, planta baja. — El Secretario General.

e.25 jun.-N.° L.815-v.11 jul.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Contaduría

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de julio próximo a las 16,30 horas, para la provisión de los siguientes elementos, con destino a la Cátedra de Radiología y Fisioterapia bucodental, de la Escuela de Odontología de esta Facultad:

1 aparato de rayos X, para radiografía dentales; 1 salivadera de pie; 2 aparatos para diatermo coagulación; 1 torno eléctrico dental; 2 proyectores negatoscopios, para películas dentales; 1 aparato para onda corta —6 metros— con electrodos Schiapliker; 1 lámpara Kromayer, con bombas para agua; 1 lámpara para aplicaciones de infrarrojos; 2 pies para soportes de la lámpara de infrarrojos; 1 biombo proyector p|. rayos X de 1,80 x 0,90 x 1 1|2 mm. de espesor, con ventana de vidrio plomado en la parte superior de 0,20 x 0,30 m.; 1 aparato para cáustica y luz; 1 chassis para películas radiográficas de 0,13 x 0,18; 1 juego de pantallas intensificadores de 0,13 x 0,18.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles de 15 a 19 horas y sábados de 10,30 a 11,30 horas. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1941. — El Contador.

e.19 jun.-N.° L-839-v.15 jul.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente, a las 11 horas, para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas de Cordoba, de un aparato de rayos X portátil. — Por más datos dirigirse a la Oficina de Habilitación de la Facultad referida, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Ignacio Mora, secretario.

e 8 jul.-N.° L-956-v.14 jul.

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a licitación pública, para el día 1.° de agosto próximo, a las once horas, a fin de proveer a la Facultad de C. E., Físicas y Naturales, de mesas, bancos, mesas para dibujo y taburetes, según se detalla en el pliego de bases y condiciones. — Por más datos dirigirse a Secretaría de la Facultad, los días hábiles de 10 a 12 hs. — Córdoba, 7 de Julio de 1941.

e.8 jul.-N.° L-957-v.14 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524, 2.° piso, oficina 5

Licitaciones públicas Nros. 70, 71 y 72, para el día 28 de Julio 1941.

CAMPO DE MAYO

Hora: 12 (70). Construcción de una casa parroquial (adosada a la capilla del barrio de suboficiales "Sargento Cabral" (Presupuesto Oficial $ 18.756,03 m|n.).

Hora: 12,10 (71) Construcción de una vereda de ladrillos de máquina en correspondencia de la verja del frente del barrio de suboficiales "Sargento Cabral" (Presupuesto Oficial $ 9.109,15 m|n.).

CONCORDIA
(Entre Ríos)

Hora: 12,20 (72) Construcción de un cercado exterior en el cuartel que ocupa el regimiento número 6 de caballería. (Presupuesto Oficial $ 24.793,30 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 23 de Julio de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.8 jul.-N.° L-954-v.14 jul.

Licitaciones públicas Nros. 73 y 74, para el día 7 de Agosto de 1941.

SAN CARLOS DE BARILOCHE
(Río Negro)

Hora: 12 (73) Construcción de dos comedores, cocinas y dependencias para suboficiales y 420 soldados; diez casas para oficiales, tipos "A", "B" y "C"; horno incinerador, un guanero y obras exteriores en la agrupación militar en San Carlos de Bariloche (Presupuesto oficial $ 868.326,98 m|n.).

ESQUEL
(Chubut)

Hora: 12,10 (74) Construcción de un alojamiento para oficiales, una casa para el jefe, cuatro casas para oficiales (tres dormitorios), nueve casas para oficiales (dos dormitorios), obras exteriores y desarme de dos galpones en el cuartel para el destacamento de Montaña Sud. (Presupuesto Oficial pesos 1.080.843.34 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre cerrado y lacrado, con la indicación a que se refieren, en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 1.° de Agosto de 1941, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrase con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.8 jul.-N.° L-955-v.25 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Pozos N.° 1807

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio del corriente año, a las 12 horas, para la provisión de: (2) dos compresores de aire para un caudal efectivo de 7 y 15 m3|minuto, respectivamente.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1941. — Horacio Crespo, General de Brigada, Director General del Material del Ejército.

e.4 jul. N.° L-917-v.10 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a licitación para el 11 de julio próximo, a las 14 horas, para la venta de los buques radiados Rawson y Sayhueque.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, Paseo Colón 1457, Capital.

e.2 jul.-N.° L-928-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 28 de julio próximo, 17 horas: "Construcción cuarenta y cuatro (44) casas en barrio para personal subalterno, Base Naval de Puerto Belgrano".

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta pliegos: Juzgado Federal Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicados.

e.2 jul.-N.° L- 927-v.19 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Licitación pública número 212

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Agosto del año 1941, a las 16 horas, para la construcción de cimientos y estructura de hormigón armado de una iglesia a erigirse en el Pueblo de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno y simultáneamente ante el señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro, en Viedma, F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes podrán ser retirados en la Oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, 2do. piso, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas; como así también en el Despacho del señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro o en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, en S. C. de Bariloche.

Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.7 jul.-N.° L.-952-v.18 jul.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Julio 25 1941: Muebles de madera (pliego 9152), 16.30 horas; armarios metálicos (9153), 16.45 horas.

Julio 28 1941: Pintado de surtidores (9125), 16.30 horas; Dioptra (9148), 16.45 horas.

Julio 29 1941: Pintura (9126), 14 horas; cascos de seguridad (9127), 14.30 horas; películas radiográficas (9139), 15 horas; empaquetaduras (9149), 15.30 horas.

Julio 30 1941: Modificación rodados (9140), 14 horas; intercambiador de calor (9151), 15 horas; hierros varios (9155), 15.30 horas.

Agosto 1.° 1941: Alambre de hierro (9118), 14 horas; hierros varios (9123), 14.30 horas; ómnibus (9124), 15 horas; tapas para trincheras (9147), 15.30 horas; mechas (9156), 16 horas.

Agosto 4 1941: Accesorios "Rotary" (9117), 14 horas; metales (9120), 14.30 horas; caños de acero y accesorios (9122), 15 horas; hierros varios (9135), 15.30 horas.

Agosto 5 1941: Vidrios (9119), 14 horas; accesorios eléctricos y tacos de madera (9121), 14.30 horas; tanques-acoplados (9129), 15 horas; válvulas (9145), 15.30 horas; cables de acero (9154), 16 horas.

Agosto 6 1941: Grupo moto-bomba (9130), 14 horas; caños de acero y accesorios (9131), 14.30 horas; provisión columnas, pantallas y carteleras (9132), 15 horas; provisión y montajes de techos para tanques en Ingeniero White (9138), 15.30 horas.

Agosto 7 1941: Aceros (9133), 14 horas; caños de acero (9136), 14.30 horas.

Agosto 8 1941: Extinguidores de incendio (9128), 14 horas; caños de acero (9143), 14.30 horas; válvulas (9144), 15 hs.; accesorios para cañerías (9146), 15.30 horas.

Agosto 14 1941: Piedras esmeril y piedras (9134), 14 horas; mangueras (9137), 14.30 horas; sopletes y accesorios para soldar (9141), 15 horas; metales (9142), 15.30 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.4 jul.-N.° L-935-v.10 jul.

Llámase a licitación pública para el día 30 julio 1941, a las 14.30 horas, por: oxígeno industrial (pliego 9150). Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.4 jul.-N.° L-936-v.16 jul.

Llámase a licitación pública para el día 28 julio 1941, a las 14,30 horas, por: Explosivos (Pliego 9100). — Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.2 5jun.-N.° ... -v.12 jul.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Pampa del Toro a Km. 65,690, $ 501.270,90.

Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Letrado de Viedma, o para el día 14 del referido mes, a las 15,45 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° L-918-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Acequiones a Tala, pesos 212.374,68.

Hasta el día 8 de agosto, en el Juzgado Federal de Tucumán, o para el día 14 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.8 jul.-N.° L-923-v.25 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Santa Rosa a Ataliva Roca, $ 594.444.95 y de Ataliva Roca a Valle Argentino, $ 503.082.98.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el día 6 de agosto, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 12 del referido mes, a las 15:30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 jul.-N.° L-924-v.24 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Pulares a Chorro Blanco, $ 355.401.75.

Hasta el día 6 de agosto, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 12 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.7 jul.-N.° L-922-v.24 jul.

Licitación pública para la adquisición de una escalera extensible hasta 16 metros, $ 2.300.

Las propuestas deben ser presentadas el día 23 de julio, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.4 jul.-N.° L-938-v.10 jul.

Licitación pública para la adquisición de 15 tractores con rodado neumático, motor ciclo Otto y 1 motor completo; 10 tractores con rodado a oruga, motor ciclo Otto; 1 motor completo y 2 equipos completos del sistema oruga; 4 tractores oruga a inyección; 4 topadoras de desplazamiento angular "Angledozer"; 2 niveladoras de 3,66 m. y 6 tractores con cuchillas para cortar pasto y matas, $ 320.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de julio, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.28 jun.-N.° L-895-v.16 jul.

Licitación pública para la adquisición de 25 motoniveladoras "Standard" y 15 motoniveladoras "Master", ambas de 3,66 m. (12'); 1 motor de repuesto para cada tipo y 2 arados para nieve, $ 1.000.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de julio, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.30 jun.-N.° L-897-v.17 jul.

Licitación pública para la adquisición de 30 niveladoras con cuchillas de 2.44 m. (8'); 200 mantenedoras (abovedadoras livianas) y 30 equipos rodillos pata de cabra, $ 214.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de julio, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.30 jun.-N.° L-896-v.17 jul.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 9751-DC-1941

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de trece electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos tipo O. S. N. o similares, con destino al Distrito Pergamino, que por resolución de la Presidencia del día de hoy, se ha postergado el acto de apertura de propuestas para el 3 de septiembre próximo, a las 15.30.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — El Secretario General.

e.7 jul.-N.° L-741-v.12 jul.

Expte. 7129-DTP-1941

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de 4 electrobombas con destino al Distrito Bell Ville (Códoba), que por resolución de la Presidencia del día de hoy se ha postergado el acto de apertura de propuestas para el 4 de septiembre próximo, a las 15,30.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — El Secretario General.

e.7 jul.-N.° L-74-v.12 jul.

Expte. 5066-DTP-1941

Llámase a licitación pública para la provisión de quince electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros, accesorios y repuestos con destino a los Distritos San Fernando, San Isidro, Vicente López y Santiago del Estero.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de septiembre próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — El Secretario General.

e.1.° jul.-N.° L-894-v.12 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, contados hasta el 29 de julio de 1941, a las 15 horas, para el suministro e instalación de cinco ascensores en la ampliación del edificio del Departamento Central de Policía, destinada al Cuartel de Bomberos.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones serán entregados, previo pago de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación gratuitamente. Importe presupuesto oficial $ 104.300 moneda nacional.

e.30 jun.-N.° L-878-v.11 jul.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 24 de julio de 1941, a las 14 horas, para la provisión e instalación de dos ascensores en la parte del Palacio del Congreso, que corresponde a los locales destinados a la H. Cámara de Diputados.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliegos de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de ($ 10, m|n.) diez pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación gratuitamente.

Importe presupuesto oficial pesos 46.000 m|n.

e.5 jul.-N.° L-875-v.11 jul.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación pública N.° 116

Llámase a licitación pública N.° 116 para la provisión de: 8:325 kilogramos de alambre de acero galvanizado número 17|15, en rollos de 45 kilos; 10.800 kilogramos de alambre de púa galvanizado número 12 1|2, en rollos de 40 kilos; 710 torniquetes dobles número 3, a crique y 10.000 varillas de hierro doble "T" número 2, para alambrado, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas; con destino a Obras de Riego Colonias Frías y Conesa.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 29 del mes de julio del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, pueden consultarse en la Sección Compras, Avenida 9 de Julio 1925, piso 18.° a la derecha.

Para el retiro de pliegos y planillas de propuesta anexa, deberá presentarse solicitud extendida en un papel sellado de ($ 5,00 m|n.), cinco pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.7 jul.-N.° L-930-v.12 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. N.° 13.283|27.447

Llámase a licitación pública para la provisión de vagones cubiertos y furgones para equipajes de acuerdo con el pliego N.° 13283|27447.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 22 de julio de 1941, a las 15.30 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado al mismo. — La Administración.

e.24 jun.-N.° L-865-v.11 jul.

Expedientes: O. C. 5|41 A. I. — O. C. 28|41 — O. C. 19|42

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

24 de Julio de 1941. — Aguarrás vegetal. (O. C. 5|41 A. I.).

28 de Julio de 1941. — Artículos de goma (anillos, aros, caños, diafragmas, elásticos, guantes, mangos, etc). (O. C. 28|41).

4 de Agosto de 1941. — Hierro galvanizado en chapas lisas y con canaleta, lata en hojas y zinc en chapas. (O. C. 19|42).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.26 jun.-N.° L-887-v.14 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes.: O. C. 23-41; O. C. 23-41 A. 1; O. C. 42-42 A 1; O. C. 42-42; O. C. 7-41 A. 5.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

5 de Agosto de 1941 — Papel higiénico en rollos (O. C. 23-41).

6 de Agosto de 1941 — Trapos para piso. (O. C. 23-41 A. 1.).

7 de Agosto de 1941 — Cadenas comunes, de hierro. (O. C. 42-42 A. 1.).

11 de Agosto de 1941 — Cables de acero. (O. C. 42-42.).

13 de Agosto de 1941 — Alisadores. (O. C. 7-41. A. 5.).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.8 jul.-N.° L-959-v.14 jul.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 1963-R-1941, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 140, del 19 de septiembre de 1935, concordante con el 309 de las OO. de Aduana.

Vapor: Génova; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: enero 30|941; s|marca; s|número; 21 cajones de botellas vacías.

El Jefe

e.3 jul. v.21 jul.

Edicto:

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor **Francisco Prestianni**, y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente sumario Nro. 10-I|1941, caratulado "Isralson Jaime contra Francisco Prestianni", bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Sumarios, Julio 2 de 1941.

e.7 jul.-v.10 jul.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ruperto Colqué**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 118-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dardo o Jusse Deldor**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — El Gerente.
e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Gil**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Linardo S. Villaruel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Julio Argentino Lazarte** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.
e.14 jun.-N.° 38-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Demetrio Sosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1941. — El Gerente.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 126-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Cejas C.**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 127-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Adolfo Laube**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 121-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cesareo Orrillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 125-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Romualdo Antonio Crippa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 119-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Espinosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 120-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Clorindo Avilés**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 117-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rómulo Amaya** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.
e.14 jun.-N.° 37-v.21 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cirilo Aguirre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.
e.14 jun.-N.° 41-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Castrelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 122-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Epullan**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 123-v.26 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo E. Mazars**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1941. — El Gerente.
e.21 jun.-N.° 124-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Emilio Jatib**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.
e.14 jun.-N.° 36-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio De Piero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luca Favia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sixto Domingo Córdoba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ferrari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Julio Argentino L ma**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — El Gerente.
e.14 jun.-N.° 39-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pablo Casco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Antonio Acuña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depósitado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Fiunte**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1941. — El Gerente.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Inocencio Núñez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1941. — El Gerente.
e.13 jun.-N.° 43-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Lara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — El Gerente.
e.14 jun.-N.° 40-v.21 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jusse Abdo o José Yador**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — El Gerente.
e.5 jul.-v.9 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Miguel Melero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — El Gerente.
e.16 jun.-N.° 42-v.22 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Lamas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — El Gerente.
e.30 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Benas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — El Gerente.
e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Bruno Temperini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — El Gerente.
e.28 jun.-v.2 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Brizuela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1941. — El Gerente.
e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Vallina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1941. — El Gerente.
e.7 jun.-v.15 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez Dr. Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Carmelo José Ramón Reyna**.
Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.11 jun.-N.° 1177-s|p.p.-v.18 jul.

El Dr. Horacio H. Dobranich, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Lorenzo Sosaguela, o Lanzaguela o Sosaguela o Souza Guela**.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1941. — Luis R. Gondra (h), secretario.
e.18 jun.-N.° 1201-s|p.p.-v.24 jul.

El Dr. Horacio H. Dobranich, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Silva o José Manuel Silva Pérez o José Silva Priegue**
Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — Luis R. Gondra (h), secretario.
e.18 jun.-N.° 1239-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Jaime Pla Folguesa o Folguera**
Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.18 jun.-N.° 1237-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Benito Pereyra**.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1941. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.4 jun.-N.° 1104-s|p.p.-v.11 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Benito Pereyra**.
Buenos Aires, Junio catorce de 1941. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.25 jun.-N.° 1266-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan José Alfredo Agote**.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — Luis R. Gondra (h.), secretario.
e.30 jun.-N.° 1294-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ismael Mohamad Coraich**
Buenos Aires, Abril 22 de 1941. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.18 jun.-N.° 1200-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Josefa Jaime o Jaime de Rufino**.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.
e.4 jun.-N.° 1103-s|p.p.-v.11 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita, por treinta días a herederos y acreedores de **Angel Caballero**.
Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.11 jun.-N.° 4968-v.18 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Angel Caballero**.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.18 jun.-N.° 1232-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ottorino Gentili**.
Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.
e.18 jun.N.° 1235-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Cristina Zubialde**.
Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.18 jun.-N.° 1236-s.p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Celeste o María Celestina Bence**.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.30 jun.-N.° 1283-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Oddone o Addone**.
Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.30 jun.-N.° 1279-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Trinidad Figueroa**.
Buenos Aires, Junio nueve de 1941. — Alberto R. H. Gartland, secretario.
e.18 jun.-N.° 1238-s|p.p.-v.24 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Hedvigia Resch o Hedvigia Resch de Otter**.
Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.30 jun.-N.° 1296 s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Carlos Cornagia o Cornaggia**.
Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.25 jun.-N.° 1264-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Fermín Neira**.
Buenos Aires, Junio 3 de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.25 jun.-N.° 1263-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Albertino González**.
Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.25 jun.-N.° 1265-s|p.p.-v.30 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, herederos y acreedores de **Guillermo Dejean**.
Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — José A. Amuschástegui Keen, secretario.
e.25 jun.-N.° 5402-v.30 jul.

El Juez Dr. Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Aureliana Benítez o Aureliana Benítez de Fiol**.
Buenos Aires, Junio . . de 1941. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.2 jul.-N.° 1301-s|p.p.-v.6 ago.

El Juez Dr. Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Pedro Caballero**.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1941. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.18 jun.-N.° 1203-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leonardo Marcuzzi**.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1941. — José Benjamín Tolosa, secretario.
e.4 jun.-N.° 1102-s|p.p.-v.11 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez en lo Civil, doctor Manuel C. Olmos, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Norte**.
Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.2 jul.-N.° 1319-s|p.p.-v.6 ago.

El Dr. Manuel C. Olmos, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Roberto I. Godoy o Roberto Ignacio Godoy.**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1941. — Enrique A. Corbellini, secretario.

e.18 jun.-N.° 1234-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Barro Valdez.**

Buenos Aires, Mayo 27 de 1941. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.18 jun.-N.° 1233-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Angel Fernández.**

Buenos Aires, Mayo 19 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.

e.4 jun.-N.° 1081-s|p.p.-v11 jul.

El Juez en lo Civil, Dr. Manuel C. Olmos, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Segundo Rodríguez.**

Buenos Aires, Mayo 27 de 1941. — José Luis Pereyra Lucena, secretario.

e.11 jun.-N.° 1199-s|p.p.-v.18 jul.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan López o López González.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.30 jun.-N.° 1282-s|p.p.-v.4 ago.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Encarnación Parra o Parra de Gordo.**

Buenos Aires, Junio 21 de 1941. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.30 jun.-N.° 1281-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Perillo.**

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 jul. N.° 1348-s.p|p.-v.12 ago.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Emilia González Vda. de Salvati.**

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941 — Carlos A. Dillón, secretario.

e.8 jul. N.° 1347-sp|p.-v.12 ago

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Miguel Bercovich.**

Buenos Aires, Mayo 16 de 1941. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.4 jun.-N.° 1080-s|p.j.-v.11 jul.

El Juez Dr. Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Joquín Gago.**

Buenos Aires, Mayo 29 de 1941. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.18 jun.-N.° 1202-s|p.p.-v.24 jul.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Dolores Bermúdez de Molina.**

Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.30 jun.-N.° 1278-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Mariano Alonso Alonso,** para deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.28 jun.-N.° 5548-v.2 agos.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Bonavota.**

Buenos Aires, Junio 19 de 1941. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.30 jun.-N.° 1280-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

El Juez doctor Román Garriga, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Dante Brignoli.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1941. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.4 jun.-N.° 1082-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Román Garriga, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **María Saveria Crispino.**

Buenos Aires, Mayo ocho de 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.4 jun.-N.° 1083-s|p.j.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Román Garriga, hácese saber por quince días la disolución de la "Asociación Club Atlético Deportivo Arsenal", a fin de que los acreedores comparezcan dentro del plazo de treinta días a hacer valer sus derechos en la liquidación del nombrado Club.

Buenos Aires, Abril veintiocho de 1941. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.30 jun.-N.° 1295 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, N.° 10, Dr. Román Garriga, Secretaría Dr. I. Ruiz Moreno, se llama, cita y emplaza por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles y lotes ubicados en Comodoro Rivadavia, Gobernación del Chubut, de las siguientes partidas: N.° 1, Sección D. 1, frac. A, lote 11 d; N.° 21, Sec. D. 1, frac. A, lote 11 c; N.° 17, Sec. D. 1, frac. A, lote 8 c; N.° 18, Sec. D. 1, frac. A. lote 19 d; N.° 25, Sec. D. 1, frac. A, lote 21 a; N.° 30, Sec. D. 1, frac. A, lote 20; N.° 48, Sec. D. 1, frac. A, lote 19 b; N.° 49, Sec. D. 1, frac. 10, lote 15, chacra "A"; N.° 50, Sec. D. 1, frac. 10, lote 15, chacra "b"; N.° 55, Sec. D. 1, frac. 10, lote 12, chacra "A"; N.° 63, Sec. D. 1, frac. 10, lote 18, chacra "b"; N.° 64, Sec. D. 1, frac. 10, lote 18, chacra "c"; N.° 65, Sec. D. 1, frac. 10, lote 20, chacra "D"; N.° 69, Sec. D. 1, frac. B, lote 6; N.° 83, Sec. D. 1, frac. B, lote 21, chacra "D"; N.° 97, Sec. D. 1, frac. B, lote 12, chacra "A"; N.° 98, Sec. D. 1, frac. B, lote 12, chacra "C"; N.° 99, Sec. D. 1, frac. B, lote 12, chacra d; N.° 101, Sec. D. 1, frac. B, lote 19, chacra "B"; N.° 108, Sec. D. 1, frac. B, lote 5, chacra Este; N.° 111, Sec. D. 1, frac. B, lote 20, chacra "a"; N.° 112, Sec. D. 1, frac. B, lote 3, chacra "a"; N.° 113, Sec. D. 1, frac. B, lote 3, chacra "B"; N.° 114, Sec. D. 1, frac. B, lote 3, chacra "C"; N.° 115, Sec. D. 1, frac. B, lote 3, chacra "D"; N.° 117, Sec. D. 1, frac. B, lote 20, chacra "c"; N.° 118, Sec. D. 1, frac. B, lote 20, chacra "d"; N.° 119, Sec. D. 1, frac. B, lote 19, chacra "c"; N.° 120, Sec. D. 1, frac. B, lote 19, chacra "a"; N.° 122, Sec. D. 1, frac. B, lote 17, chacra "B"; N.° 141, Sec. D. 1, frac. C, lote 15, chacra "c"; N.° 149, Sec. D. 1, frac. C, lote 46, chacra "a"; N.° 150, Sec. D. 1, frac. C, lote 46, chacra "b"; N.° 156, Sec. D. 1, frac. D, lote 11, chacra "b"; N.° 162, Sec. D. 1, frac. D, lote 12, chacra "c"; N.° 164, Sec. D. 1, frac. D, lote 10, chacra "c"; N.° 165, Sec. D. 1, frac. D, lote 42, chacra "a"; N.° 167, Sec. D. 1, frac. D, lote 10, chacra "d"; N.° 176, Sec. D. 1, frac. D, lote 5, chacra "B"; N.° 188, Sec. D. 1, frac. C, lote 34, chacra "B"; N.° 189, Sec. D. 1, frac. C, lote 34, d; N.° 191, Sec. D. 1, frac. C, lote 38, chacra "A"; N.° 210, Sec. E. 1, frac. A, lote 37, chacra "A"; N.° 211, Sec. E. 1, frac. A, lote 37, chacra "b"; N.° 223, Sec. G. 2, frac. B, lotes 11|13, 19|20; N.° 230, Sec. G. 3, fracs. A|B, lotes 15, 16, 11, 20; N.° 249, lote 28, Pastoriles; N.° 256, lote 1, Pastoriles; N.° 299, lote 21, Pastoriles; N.° 332, Col. Sarmiento, lote 78; N.° 428, Col. Sarmiento, lote 271; N.° 444, Col. Sarmiento, lote 274; N.° 445, Col. Sarmiento, lote 236; N.° 455, Col. Sarmiento, lote 251; N.° 462, Col. Sarmiento, lote 244; N.° 466, Col. Sarmiento, lote 193; N.° 474, Col. Sarmiento, lote 287; N.° 483, Col. Sarmiento, lote 115; N.° 493, Col. Sarmiento, lote 176 d; N.° 524, Col. Sarmiento, lote 104; N.° 533, Col. Sarmiento, lote 179 E; N.° 558, Col. Sarmiento, lote 33, chacra Ens. Norte; N.° 575, Col. Sarmiento, lote 52, chacra Ens. Norte; N.° 576, Col. Sarmiento, lote 41, chacra Ens. Norte; N.° 578, Col. Sarmiento, lote 30, chacra Ens. Norte; N.° 588, Col. Sarmiento, lote 101, chacra Ens. Norte; N.° 590, Col. Sarmiento, lote 102, chacra Ens. Norte; N.° 619, Col. Sarmiento, lote 38, chacra D; N.° 620, Col. Sarmiento, lote 170; N.° 677, Col. Sarmiento, lote 6, Marg. Sud del Río Chico; N.° 678, Col. Sarmiento, lote 7, Marg Sud del Río Chico; N.° 679, Col. Sarmiento, lote 8, Marg. Sud del Río Chico; N.° 684, Col. Sarmiento, lote 17, Marg. Norte del Río Chico; N.° 687, Col. Sarmiento, lote 30; N.° 690, Col. Sarmiento, lote 12; N.° 691, Col. Sarmiento, lote 13; N.° 692, Col. Sarmiento, lote 15; N.° 693, Col. Sarmiento, lote 14; N.° 695, Col. Sarmiento, Sec. D. 1, frac. A, lote 22, chacra "c" y N.° 122, Sec. San Antonio Oeste, Sec. I, lote 46, d, del Río Negro, correspondientes a la deuda del año 1936, para que dentro de ese término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, y a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que, bajo el N.° 75, ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que los represente.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1941. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.5 jul.-N.° 1342-s|p.p.-v.23 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los procesados **Rómulo Petray y José González (a) "Joselillo"**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1941. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán al centro.

e.4 jun.-N.° 1071-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Donato Agiures López** a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1941. — César Black, secretario.

e.4 jun.-N.° 1078-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Amado,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, al centro.

e.25 jun.-N.° [illegible]43-s|p.p.-v.30 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Héctor Britos,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.4 jun.-N.° 1073-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Pérez,** procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.25 jun.-N.° 1258-s.p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, cita, llama y emplaza a **Pedro Subervordes,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.25 jun.-N.° 1259-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Leandro Santiago Bonelli,** procesado por el delito de estafas reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 jun.-N.° 1222-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rafael Roston,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1941. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1184-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alberto Wenceslao García**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1941. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1187 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **María Esther Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1197-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Faura**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1178-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Daniel del Riccio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1179-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Giunta y a Agustín N. (a) "El Mono"**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1180-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Sabaté**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1941. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1106-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Edicto Molina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1195-s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hernando Rosales**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1941. — Luis Doynel, Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1186-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Julio Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1941. — Luis Doynel, Hugo F. Vivot, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 jun.-N.° 1185-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **N. Menéndez y José Rodríguez**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.4 jun.-N.° 1088-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Arias**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.4 jun.-N.° 1074-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Fortes**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.4 jun.-N.° 1089-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Julio Riquelme**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1941. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.4 jun.-N.° 1090-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Dem s**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires [illegible] 25 de 1941. — Rodolfo R. [illegible], secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

e.30 jun.-N.° 1290-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Gómez Giménez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.7 jul.-N.° 1345-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Adán Steiman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1941. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 jun.-N.° 1087-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Kimakichi Zana**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1284-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel García**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1285-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **L. M. Siquera Lastra**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.4 jun.-N.° 1072-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rodolfo Méndez y Arnaldo Mazzorín**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.25 jun.-N.° 1240-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Dermidio Juan Herrera**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1941. — **José Mancinelli**, secretario.

e.4 jun.-N.° 1099-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ricardo Enrique Lopinto**, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.8 jul. N.° 1346-s|p|p.-v.12 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **F. T. Ulloa Cabot**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — José C. Manzinelli, secretario.

e.5 jul.-N.° 1339 s|p.p.-v.9 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Salvador Napoli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la **ley**.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.4 jun.-N.° 1095-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Pedro Javier Br ngas**, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.4 jun.-N.° 1096-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Ricardo Victorino Abelleyra Varni** (Causa N.° 21.175), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1941. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.4 jun.-N.° 1095-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Ricardo Victorino Abelleyra Varni** (Causa N.° 21.081), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1941 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.4 jun.-N.° 1094-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Vázquez**, procesado por el delito de defraudación y falsificación de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.11 jun.-N.° 1183-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jorge Roberto Gómez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.11 jun.-N.° 1189-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Castillo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jul.-N.° 1329 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Augusto Gómez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.26 jun.-N.° 1275-s|p.p.-v.31 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.4 jul.-N.° 1332-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **José Antonio Renart**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.26 jun.-N.° 1274-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bay**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por **hurto**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).

e.11 jun.-N.° 1206-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge A. Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.25 jun.-N.° 1253-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, a cargo del Juzgado de Instrucción número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José López, Tomás M. Almada, procesados por defraudación; a José del Vecchio y José Giglio, por hurto y Alfredo Hurtado, por hurto, violación de domicilio y tentativa de extorsión, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Lavalle.

e.18 jun.-N.° 1223-s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Alfredo Moretti y Julio Moretti**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1941. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.4 jun.-N.° 1101-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días; a contar desde la primera publicación del presente a **Natividad Rojas**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.4 jun.-N.° 1077-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Andrés González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.30 jun.-N.° 1288-s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Waisman o Weisman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.30 jun.-N.° 1293 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Cepeda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.30 jun.-N.° 1289-s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Mongiano o Mogiano**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.4 jul.-N.° 1333-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Zenón García** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 jul.-N.° 1320-s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Fortunato Desimoni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Celestino Fricant, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 jun.-N.° 1291 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nahum Kischinefsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 204, 292 y 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 jun.-N.° 1292 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Maldonado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 jun.-N.° 1221 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del doctor Ernesto González Gowland, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Nicolajuk**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 jun.-N.° 1216 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo Juzgado doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1256-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sosa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1257 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Schmeissar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.25 jun.-N.° 1272-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Fazzelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.4 jun.-N.° 1100-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.11 jun.-N.° 1151-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Navarro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1328 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Caamaño**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1327-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación, del presente, a **Félix Fernando Monteagudo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1321 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pagdorny**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1322 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fidel Honorio Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 1323 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Placenti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1242 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Bianchi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1241-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **David Appel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 16 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.25 jun.-N.° 1268 s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **León Stfano o Andrés Deusebio o Juan Barberis o etc.**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 jun.-N.° 1212 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — E. M. Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 jun.-N.° 1213 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celso Adán Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.11 jun.-N.° 1193-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Clotilde Giménez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 3 de 1941. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.11 jun.-N.° 1192-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Aurelio To_al**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimento de contumacia.

Buenos Aires, Julio 2 de 1941. — Secretaría N°. 63. — Emilio Gil, secretario.

e.7 jul.-N.° 1344-s|p.p.-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **José Wittis**, para que comparezca en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Junio 9 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario. — Secretaría N.° 63.

e.18 jun.-N°. 1224 s|p.p.-v. 24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **José Portal Gallardo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de contumacia, Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Junio 13 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario.

e.25 jun.-N.° 1271-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Ricardo Rafael Balsas**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Junio 7 de 1941. — Héctor E. González, secretario. — Secretaría N.° 62.

e.18 jun.-N.° 1214 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Remigio Pablo Fernando Correa**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Junio 9 de 1941. — Héctor E. González, secretario — Secretaría N.° 62.

e.18 jun.-N.° 1215 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor **Carlos Attwell Ocantos, se emplaza** por treinta días a **Alberto Suárez,** para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Secretaría N.° 62

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.11 jun.-N.° 1196-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos **Attwell Ocantos,** se emplaza por treinta días a **Pedro Tomás Ferarri** (C. I. N.° 1.590.254), para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.

e.4 jul.-N.° 1336-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Carlos** Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Carmen Gutiérrez,** para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Secretaría N.° 63. — Emilio N. Gil, secretario.

e.4 jul.-N.° 1331-s|p.p.-v.8 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Herrera,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.4 jul.-N.° 1334-s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Carnevale,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1941. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.11 jun.-N.° 1194-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jaime Levy,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1287 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Binchimán,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.

e.30 jun.-N.° 1286 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Italo Cioffi y Haydeé Suárez,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Germán Terán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 jun.-N.° 1298 s|p.p.-v.4 ago.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Peone,** procesado por el delito de hurto (Causa 12572), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 jul.-N.° 1335 s|p.p.-v.8 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Pérez,** procesado por el delito de robo; causa N.° 12.637, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 jun.-N.° 1217 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. o F. o José Cervello o Cerveglio o Cerbello,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa e infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Justo E. Rojo. Julio Barberis, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle y Uruguay.

e.18 jun.-N.° 1204 s|p.p.-v.24 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agop Sivadjian,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1941. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle y Uruguay.

e.18 jun.-N.° 1205 s|p.p.-v.24 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vázquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcos Figueroa Lima,** procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 jun.-N.° 1076 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Chassares,** procesado por el delito de defraudación (causa N.° 12.800), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 4 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11 jun.-N.° 1176-s|p.p.-v.18 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Simón Ades,** procesado por el delito de quiebra (causa 12.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.11 jun.-N.° 1107-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Suppa de Tarascio,** procesada por el delito de hurto (causa 12.783) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11 jun.-N.° 1198-s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Pina,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1941. — Julio Barberis, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle y Uruguay.

e.11 jun.-N.° 1188 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Fo,** procesado por el delito de falso testimonio, causa 12793, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.25 jun.-N.° 1262-s|p.p.-v.30 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Pérez,** procesado por el delito de hurto, causa N.° 12.419, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jun.-N.° 1299 s|p.p.-v.4 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 7

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 7 de la Capital a cargo del doctor Ricardo Solá, se hace saber por el término de quince días al propietario de los inmuebles ubicados en las calles Unanue después del 6026, Tafí al 4501 esq. Unanue 5802, Tafí al 4501|99 a 31.42 mts. de Unanue; Barros Pazos acera 5801|99 a 22,10 mts. de Tafí; Unanue ant. del 5820; Tafí al 4502 esq. Unanue 5000; Strangford 6602|700 a 25,77 mts. de Guaminí; Unanue acera 6501|99 a 34,43 mts. de Piedrabuena; Unanue entre 3621 y baldío; Cañada de Gómez 4590 esq. Unanue; Unanue al 6339 esq. Cosquín 4600; Cosquín acera 4502|600 a 13,13 mts. de ochava Unanue; Tellier desp. del 4465; Unanue 6101|99 a 25,77 mts. de Jachal; Unanue acera 5901|99 a 5,76 mts de Cafayate; Strangford acera 5902|6000 a 5,76 mts. de Cafayate; Tuyuco entre 462 y 468; Pi y Margal ant. al 679; Unanue acera 1801|99 esq. A. de Vedia y Avda. de la Riestra; Avda. Daract acera 2201|99 a 30,32 mts. de Balvigni; Chilabert esq. Fournier entre 1216 y 1231; Somellera acera 1203|309 a 20,09 mts. de Lanza; Pasaje Zapiola después del 1529; V. Martínez entre 1908 y 1938; Carabobo acera 1702|800 a 65,05 mts. de Castañares; Zelarrayán entre 1447 y 1459; Treinta y Tres ant. del 2456; Treinta y Tres ant. del 2126; Zañartú ant. del 1851 esq. Miró; Hortiguera desp. del 1721; Cnel. E. Bonorino entre 1270|78 y 88; Lautaro ant. del 1262 al 64; Zuviría entre 2124 y 2148; Saguil desp. del 178 esq. Uspallata que Obras Sanitarias de la Nación por intermedio del apoderado judicial doctor Francisco Espinosa Paz, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro de pesos en concepto de Ley 11.336, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimientos artículo 18 de la Ley 11.285 y artículo 21 de la Ley 11.924.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — José L. Rodríguez, secretario.

e.25 jun.-N.° 1273-s|p.p.-v.12 jul.

JUZGADO N.° 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 15, doctor don Héctor Quesada Zapiola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, durante quince

días, a don Pedro Morozoff, por el inmueble ubicado en la calle Pasaje Chajarí 4431, Circ. 16.ª, partida 31.922, primera y segunda cuota del año 1935, por contribución territorial, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Cobrador Fiscal, Carlos Raybaud Roca. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco de la Nación a fojas . . . vuelta, del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Ricardo Zorraquín Becú, secretario.

e.4 jul.-N.° 1338 s|p p.-v.22 jul.

JUZGADO N.° 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General F. Rivera, lote 2, manzana B., año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 51.110, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 289-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 289-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro, lote 3, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 49.550, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 290-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 290-s|p|-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino, lote 3 manzana A, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª Pda. 48.926, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 291-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 291-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles frente al Canal Nuevo frac. 41, s|n., a calle frente Canal Nuevo s|n., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 55.214, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 301-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 301-sp.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Asamblea, lote 2, manzana C., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 47.026, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 302-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 302-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Curapaligüe, lote 1, manzana R., y Avenida Castañares, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 48.554, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 293-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 293-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Parral, lote 11, manzana 14 F., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 15.ª, partida 229.050, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 294-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 294-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 16, manzana C, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 63.109, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 288-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 288-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles O'Gorman s|n., y C. Roca N. O., C. Berg s|n. y Coronel Roca S. E., s|n. año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 52.416, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 292-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 292-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cálcena, lote 11, entre los números 459 y 475, años 1938 y 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 5.ª, partida 132.744, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 295-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 295-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paysandú, lote 3, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 5.ª, partida 131.155, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 296-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 296-sp.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Saladillo s|n., B. de Astrada s|n. y Avenida General Paz s|n. y Ferré, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 70.690, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 297-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 297-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar s|n. y Santander s|n. y Avda. Argentina, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 65.072, para que concurran a abonar el impuesto y multa acorrespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 298-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul. 298-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelarrayán s|n. y Alvariño s|n. y Avenida Castañares s|n., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 61.238, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 299-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.- N.° 299-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Av. La Plata s|n. y Avelino Díaz s|n., Circunscripción 1.ª, año 1939, partida 39.766, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario

e.12 mar.-N.° 282-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 jul.-N.° 282-s|p.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Miralla s|n., Domínguez s|n., año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.a, partida 63.184, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 287-s|p.p.-v.29 mar.
e.5 ju.-N.° 287-sp.p.-v.23 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Río Negro Lote 16, manzana G., año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 43110, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.°308 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 303 s|p.p.-v.17 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles E. Bonorino s|n. y C. Alvarez, s|n., lote 2, manzana A, año 1939 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.a, partida 43.925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 283-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 283-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lautaro, lote 23, manzana H, y Avenida Castañares, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.a, partida 48.820, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 284-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 284-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Gral. Paz, lote D, manzana 14 y C. Alvarez s|n., y Saladillo s|n. año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.a, partida 66.347, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 285-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 285-s|pp.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Larrazábal s|n. y Echauri s|n., Olidén s|n., y Oyuela s|n., año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.a, partida 68.690, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 286-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 286-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avenida del Trabajo, lote 8, manzana A. y Ameghino, año 1939, 1.a y 2.a cuota, Circunscripción 1.a, partida 57.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 300-s|p.p.-v.29 mar
e.30 jun.-N.° 299-s|p.p.-v.17 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n., año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a. Partida: 45045, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 303 s|p.p.-v. 29 mar.
e.30jun.-N.° 303 s|p.p.-v 17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gual lote 9, manzana M., año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 44266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 304 s|p.p.-v29 mar.
e.30 jun.-N.° 304 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirovano Lote 14, manzana K, año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 43620, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 305 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 305 s|p.p.-v17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes Lote 24, manzana G., año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 43118, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.°306 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 306 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes Lote 23, manzana G. año 1939, 1.a y 2.a cuotas, Circ. 1.a, Partida: 43117, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.°307 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 307 s|p.p.-v.17 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR MIGUEL L. JANTUS

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, y a pedido del señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "386|41, Ballesteros Medina Rafael, estafa", a **Rafael Ballesteros Medina**, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Junio 23 de 1941. — A. Romero Carranza, secretario.

e.2 jul.-N.° 1302-s|p.p.-v.6 ago.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO SARMIENTO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber a don **Luis Eduardo Pascual**, que se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Abril 25 de 1940. — Y Vistos: Atento al reconocimiento hecho por el representante del demandado a fojas 17 vuelta, se hace lugar a la acción promovida por el Fisco Nacional, contra **Luis Eduardo Pascual**, por sí y en su carácter de representante legal de su hijo Manuel Federico Pascual, por cobro de la cantidad de trescientos treinta y cuatro pesos y en consecuencia condeno a los mismos al pago de la expresada cantidad que deberá hacerse efectiva dentro de los diez días, con más sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese. — Eduardo Sarmiento.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.2 jul.-N.° 1310 s|p.p.-v.14 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, doctor Pedro Sempé, se cita, llama y emplaza a **Pieter Van Der Bend**, en la causa que se le siguió por lesiones a Arie Belle, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de designarle como su Defensor el de Pobres y Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, Junio 21 de 1941. — Julio Ribas Argüello, secretario.

e.25 jun.-N.° 1270 s|p.p.-v.12 jul.

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se emplaza a **Eduardo Carlos Maldonado**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el expediente número 36.016 que se le sigue por infracción al artículo 16 de la Ley 4707, bajo aper-

cibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

La Plata, Mayo 27 de 1941. — Luis Botet, secretario.

e.4 jun.-N.° 1079-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Horacio García Rams, se emplaza a **Cándido Arias**, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el expediente número 36.036 que se le sigue por defraudación a la renta fiscal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

La Plata, Junio 18 de 1941. — Luis Botet, secretario.

e.25 jun.-N.° 1260-s|p.p.-v.30 jul.

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor José Manuel Astigueta, se cita por el término de treinta días a **Vicente Ortiz**, clase 1904, matrícula 949.234, Distrito Militar 17, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley 4707, por ante la Secretaría a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes, Bs. As., Junio 19 de 1941. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.3 jul.-N.° 1330-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de tres días a don **Juan Isa**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. El juicio de referencia tramita por ante la secretaría número uno a mi cargo. Doy fe.

Mercedes, Junio 27 de 1941. — Raúl J. Paz, secretario.

e.7 jul.-N.° 1343-s|p.p.-v.10 jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Por disposición Juez Chaco, doctor Parera Deniz, emplazo por treinta días a herederos y acreedores de **Martín Faustino Prieto**, bajo apercibimiento.

Resistencia, Mayo 28 de 1941. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e.4 jun.-N.° 1097 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del Juez Letrado doctor Parera Deniz, emplazo por treinta días a herederos y acreedores de **José Lorenzo Reyes**, bajo apercibimiento.

Resistencia, Abril 17 de 1941. — Lorenzo R.Piñero, secretario.

e.30 jun.-N.° 1297 s|p.p.-v.4 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GUILLERMO SOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada «Guillermo Sola, S. R. L.», el que transcripto así dice:

Folio 262. Primer testimonio. Número doscientos once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los Señores Guillermo Sola, viudo, uruguayo, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos cuarenta y cinco; y Guillermo Luis Sola, casado, argentino, domiciliado en la calle Callao mil quinientos treinta y uno, mayores de edad, de este vecindario de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Mayo del año corriente, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de Guillermo Sola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo seiscientos cincuenta y uno. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en los ramos de Consignaciones de Haciendas, Cereales y Frutos del País y en general toda operación lícita que tenga relación con dicha explotación, siendo continuadora de las operaciones que realizaba anteriormente don Guillermo Sola, que conforme al balance que se agrega a esta escritura, firmado por el Contador Público Nacional Señor Carlos Pierrepont, los Señores Guillermo Sola y Guillermo Luis Sola se hacen cargo del activo y pasivo proveniente de las operaciones realizadas por don Guillermo Sola hasta el treinta de Abril próximo pasado y lo transfieren totalmente a la Sociedad que se constituye por este acto. — Tercera: El plazo de duración será, indeterminado, no pudiendo disolverse hasta no haber transcurrido tres años de vigencia por lo menos. — La decisión que tomare al respecto cualquiera de los socios deberá comunicarla al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional, consistente en muebles, útiles, créditos y dinero efectivo, debidamente detallado en el balance e inventario que se agrega, dividido en tres mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado íntegramente en la siguiente proporción: doscientos trece mil pesos equivalentes a dos mil ciento treinta cuotas por el Señor Guillermo Sola y ciento siete mil pesos equivalentes a mil setenta cuotas por el Señor Guillermo Luis Sola. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, permutarlos, transferirlos o cederlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años como locadora o locataria, rescindirlos, modificarlos o ampliarlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas o protestos, renunciar, acusar o promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren menester. — Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida en forma conjunta o separada por ambos socios con el carácter de Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma conforme a la cláusula quinta de este contrato, quedándoles expresamente prohibido so pena de daños y perjuicios emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para dar garantías a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar por cuenta propia operaciones que sean del objeto de la Sociedad o asumir la representación de otras personas o Sociedades que ejerzan el mismo comercio sin autorización de la Sociedad, quedando exceptuadas las fianzas que sean consecuencias necesarias de las operaciones comerciales de la firma como ser las que son de uso; otorgar a los consignatarios ante los ferrocarriles Nacionales o particulares. — Los créditos comerciales que se otorguen deberán ser acordados por ambos socios gerentes, documentándose la operación con pagarés firmados a la orden de la Sociedad. — Como retribución por el desempeño del cargo de Gerentes cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual de mil pesos moneda nacional que se imputará a Gastos Generales. — Séptima: Ambos Gerentes tienen las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración. — Podrán girar cheques contra los fondos que la Sociedad tuviere depositados o se depositaren a su nombre o a su orden en cuenta corriente, plazo fijo o de otra manera en cualquier Establecimiento Bancario de esta República, podrá asimismo solicitar créditos en cualquier Banco oficial o particular, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, girando en descubierto, así como también celebrar toda clase de contratos con dichas instituciones. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resulten se separara un diez por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y el saldo se acreditará en la cuenta particular de cada socio en partes iguales para cada uno de ellos, no pudiendo disponer de los saldos hasta transcurridos noventa días del cierre del balance. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios será facultativo de su consocio abonarle a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, la parte de capital, reservas y utilidades que le corresponda de conformidad con el balance general que en ese momento se practicará o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, unificando éstos su personería. — A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por ambos socios quienes lo firmarán en prueba de conformidad. — En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por ambos socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato los otorgantes se atienen a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad Guillermo Sola de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Y yo el autorizante certifico haberse hecho las publicaciones en los diarios Boletín Oficial y La Ley, por la transferencia del activo y pasivo realizado por Don Guillermo Sola sin que se formularen reclamos u oposición. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba con los testigos Don Juan A. Pastrana y Don Roberto G. Alvarez, vecinos, hábiles, y de mi conocidos, doy fe. — Guillermo Sola. — Guillermo Luis Sola. — Juan A. Pastrana. — Roberto G. Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Guillermo Sola de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números setecientos treinta y dos mil ochocientos diez y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello sobrepuesto a una estampilla. — B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, Junio 26 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.7 jul.-N.° 5773-v.12 jul.

F A N T A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número seiscientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Kurt Burstein, alemán, Moisés Droblas, polaco, casado, Julio Geller, soltero y Juda Hersch Geller, casado, ambos alemanes, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Warnes número mil setecientos veinte y dos, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los cuatro comparecientes se constituye la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de «Fantar», Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital, la que podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de a Sociedad es la explotación de un negocio en el ramo de fabricación y venta de artículos de fantasía en general. Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero pasado el primer año cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad, previo aviso que deberá dar a sus coasociados por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Kurt Burstein, Moisés Droblas y Julio Geller, quienes asumen el carácter de Gerentes y representarán a la Sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos en los términos del artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Gozarán dichos Gerentes de la retribución que de común acuerdo les serán asignadas y quedan desde ya liberados de la prohibición contenida en el artículo catorce de dicha Ley. — Quinto: El capital social se compone de la suma de Veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos diez cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Los Señores Burstein y Droblas setenta cuotas cada uno y los Señores Geller treinta y cinco cuotas también cada uno. — El aporte de los Señores Burstein y Droblas está representado por ciento veinte cuotas en conjunto en el valor de la fábrica de lapiceras denominada «Rosti Pen C.°» instalada en la calle Warnes número mil setecientos veinte y dos que adquirieron a los Señores Gualterio Rosenthal, Abraham Steigmann y Bernardo Nussbaum por instrumento privado de fecha treinta y uno de Marzo del corriente año, inscripto bajo el número doscientos siete, al folio sesenta y cuatro del Libro diez y nueve de Transferencias de Negocios y que transfieren por este acto a la Sociedad que se constituye con todas sus máquinas, herramientas, créditos, muebles, útiles y demás enseres de acuerdo al balance e inventario levantado al efecto y las veinte cuotas restantes en dinero efectivo. — Los Señores Geller suscriben la totalidad de sus cuotas e integran solamente el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante lo integrarán una vez publicado y debidamente inscripto el presente contrato. — Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino en la forma y condiciones establecidas en el artículo doce de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el plazo del artículo tercero del presente. — En todo caso el pago de capital y utilidades si las hubiere se hará en tres cuotas iguales a cuatro, ocho y doce meses a contar desde la fecha de la cesión e interés del seis por ciento anual. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará la suma necesaria para constituir el fondo de reserva legal y el saldo se repartirá entre los asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la Sociedad, debiendo ser suscriptas las actas por los tres Gerentes. — En los casos previstos en los artículos [illegible] ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será necesaria la conformidad de los cuatro asociados. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por dos cualesquiera de los Gerentes con las más amplias facultades. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que pronuncie será inapelable. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — El autorizante hace constar

que se han hecho las publicaciones que determina la ley número once mil ochocientos sesenta y siete como se comprueba con los recibos y recortes que se agregan, no habiendo mediado oposición alguna. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos Don José Luis Petrone y Don Augusto Valle, ambos vecinos y mayores de edad. — Kurt Burstein. — Moisés Droblas. — Juda Hersch Geller. — Julio Geller. — Tgo.: José Luis Petrone. — Tgo.: Augusto Valle. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.4 jul.-N.º 5723-v.10 jul.

MEIJOME Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Entre los señores don Manuel Meijome Iglesias, español, casado, de 60 años; don Modesto Ramón Meijome Prat, argentino, de 29 años, soltero; d n Manuel José Meijome Prat, argentino, soltero, de 28 años; don Alfredo Alberto Meijome Prat, argentino soltero, de 21 años, con la autorización expresa de su padre Don Manuel Meijome Iglesias, quien se hace responsable de los actos del primero hasta su mayoría legal de edad y todos ellos domiciliados en la calle Chile N.º 1363; y don Rafael Andrés González Zunzunegui, argentino naturalizado, de 61 años, casado, con domicilio en la calle Méjico N.º 2283, convienen en lo siguiente: 1.º — Crear una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social Meijome y Cía. con domicilio en la Capital Federal, calle Chile N.º 1359 al 61. 2.º — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, iniciando sus operaciones el primero de Abril del corriente año 1941, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Podrá disolverse la Sociedad por resolución de la mayoría de los socios según el capital computado. 3.º — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de ropa interior para hombres, en particular, y a la vez la explotación y comercio de toda clase de artículos para hombres en las sucursales de que dispone o pueda crear en lo sucesivo. 4.º — El capital social queda establecido en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda legal ($ 260.000 m|l) divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, integrado totalmente en efectivo y en especie por los socios en las siguientes proporciones: Manuel Meijome Iglesias, noventa y cinco cuotas; Modesto Ramón Meijome Prat, sesenta cuotas; Manuel José Meijome Prat, sesenta cuotas; Rafael Andrés González Zunzunegui, cuarenta cuotas y Alfredo Alberto Meijome Prat cinco cuotas; o sea un total de doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, haciéndose constar que las cuotas están formadas por los bienes muebles, créditos, maquinarias, instalaciones, depósitos bancarios, depósitos en garantía, efectivo, etc., etc. que se detallan en el inventario que se firma en la fecha de conformidad y que ha sido practicado el día 31 de Marzo del corriente año, salvo las cuotas que corresponden al señor Alfredo Alberto Meijome Prat las que serán reintegradas en efectivo. 5.º — Independientemente de las cuotas suscriptas y aportadas a la sociedad por el señor Rafael Andrés González Zunzunegui, éste suscribe un capital complementario de veinte mil pesos m|nacional equivalente a veinte cuotas de un mil pesos cada una, el que será reintegrado en todo o en parte cuando lo juzguen necesario los socios y así sea acordado por la correspondiente mayoría de votos. 6.º — A fin de llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar bienes muebles o inmuebles, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, realizar cualquiera operación bancaria incluso la de solicitar créditos, descuento de documentos, etc., con todos los bancos de plaza, sus agencias o sucursales. 7.º — La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, quedando designado para este cargo el socio don Manuel Meijome Iglesias quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la administración sin limitación alguna. — En caso de enfermedad, ausencia o por cualquier otro impedimento, será reemplazado en la dirección y administración de los negocios sociales por don Modesto Ramón Meijome Prat, quien tendrá todas las facultades inherentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. 8.º — Todos los socios se comprometen a dedicar sus energías a favor de la sociedad a cuyo engrandecimiento contribuyen con su trabajo personal. — Sólo queda excluído de esta última obligación don Manuel Meijome Iglesias cuyo trabajo personal queda librado a su voluntad. — Les queda prohibido por lo tanto dedicar sus actividades a cualquiera otro negocio ajeno a los intereses sociales y gozarán como remuneración por ello, de los siguientes sueldos mensuales: Manuel Meijome Iglesias, Modesto Ramón Meijome Prat, Manuel José Meijome Prat y Rafael Andrés González Zunzunegui, cuatrocientos pesos m|nacional y Alfredo Alberto Meijome Prat, doscientos pesos m|nacional. 9.º — Anualmente al 31 de Marzo, se formulará un Balance General y estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría de votos computados según el número de cuotas. 10.º — Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. b) Lo que sea requerido para amortizaciones necesarias. c) Para pago de gratificaciones y habilitaciones al personal que se estimen convenientes o sea necesario efectuar. — El resto se distribuirá en la siguiente forma: veintidós por ciento para cada uno de los socios Manuel Meijome Iglesias, Modesto Ramón y Manuel Meijome Prat y Rafael Andrés González Zunzunegui; y el doce por ciento restante al señor Alfredo Alberto Meijome Prat. 11.º — El señor Alfredo Alberto Meijome Prat se obliga a que las utilidades que le correspondan sean dedicadas al aumento de sus cuotas hasta cubrir la cantidad de sesenta, disminuyendo en la misma proporción del aumento que resulte en cada ejercicio las que corresponden al señor Manuel Meijome Iglesias, en forma que el número total de cuotas no varíe por este hecho. — Las utilidades seguirán siendo repartidas en la proporción que queda indicada hasta tanto las cuotas del señor Alfredo Alberto Meijome Prat no pasen de 33. — Desde este momento sus utilidades aumentarán en proporción a las que disfruten los socios señores Modesto Ramón y Manuel José Meijome Prat en relación a las cuotas aportadas por ambos, aumento que gravitará sobre las utilidades que corresponden al señor Manuel Meijome Iglesias en forma que las utilidades de este último quedarán reducidas al doce por ciento y las del señor Alfredo Alberto Meijone Prat aumentadas al veintidós por ciento cuando éste haya completado las sesenta cuotas. 12.º — El haber particular de los socios no gozará de interés alguno y por lo tanto éstos podrán retirar sus utilidades salvo el señor Alfredo Alberto Meijome Prat en tanto éste no cubra las sesenta cuotas. — Cuando este caso se produzca estará igualmente que los demás socios, incluído en el artículo que sigue a continuación. 13.º — Para retirar las utilidades gozará de preferencia el señor Manuel Meijome Iglesias. — Los demás socios, en perfecta equidad, podrán retirarlas a prorrata según las disponibilidades hasta completar lo que a cada uno corresponda tratando de no perjudicar la marcha de los negocios sociales. 14.º — Para deliberar sobre los asuntos sociales se requiere la presencia de socios que representen mayoría de capital y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos computada según el número de cuotas. — Las reuniones deberán celebrarse cada seis meses o por disposición del Gerente General, dejándose constancia escrita firmada por los socios presentes de las resoluciones tomadas. — 15.º — La asamblea de socios podrá resolver el retiro de uno o varios de sus miembros por mayoría de votos, a cuyo efecto se les reintegrará su parte de capital más las utilidades realizadas de conformidad con el último balance anual aprobado. — Los mismos términos regirán para el caso del retiro voluntario de uno o varios de los socios, pero su capital y utilidades en este caso, podrán serles entregadas en cuatro cuotas trimestrales con garantía a su satisfacción, agregando los intereses correspondientes a razón de seis por ciento anual, quedando esta forma de liquidar su haber a opción de la sociedad. 16.º — En caso de fallecimiento o impedimento legal de cualquiera de los socios de hecho quedarán separados de la sociedad y a la fecha en que tal ocurra se practicará un balance general para establecer lo que corresponde, el que será abonado por la sociedad a los herederos legales o a quien tenga acreditado su derecho en forma, ya sea al contado o hasta dos años de plazo en cuotas trimestrales con garantía a satisfacción en este último caso y con interés del seis por ciento anual. 17.º — Toda cuestión no prevista se resolverá de conformidad a la Ley N.º 11,645 y códigos respectivos. 18.º — En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que sea, será liquidada por el Gerente General. — Bajo las cláusulas que anteceden, los componentes declaran constituída la sociedad Meijome y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y delegan en el socio y Gerente General señor Manuel Meijome Iglesias las gestiones derivadas de este acto y firman de común acuerdo este documento que forma el acto constitutivo de la sociedad en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los 25 días del mes de Junio de 1941. — Manuel Meijome, Modesto Ramón Meijome, Manuel José Meijome. — Alfredo Alberto Meijome. — Rafael Andrés González.

e.5 jul.-N.º 5764-v.11 jul.

BIORKLUND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del contrato de la «Biörklund s|r|l» que dice así:

Folio 244. — Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Jorge Biörklund, que firma «G. Biörklund», Augusto Abraham Brenner, que firma « A. Brenner», y Víctor Manuel Drasal, que firma «V. M. Drasal», todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de «Biörklund, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en esta Capital Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la República. — Segundo: Su objeto es: a) El de representación y venta a comisión de mercaderías de fábricas extranjeras en la República del Uruguay y Argentina en lo principal artículos de electricidad y ferretería, como también de todo otro ramo de importación. — b) Importación por cuenta propia de productos extranjeros en general y c) Exportación por cuenta propia de productos del país y del Uruguay, estableciéndose que toda nueva representación o renovación de contrato de representaciones que con anterioridad a la iniciación de esta sociedad, tiene el socio señor Biörklund, serán gestionados en nombre de la Sociedad, salvo lo dispuesto en el artículo séptimo. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de tres años a partir del primero de Julio próximo, prorrogándose por los mismos períodos, salvo que algún socio se oponga, debiendo hacerlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Si los oponentes fueran los Señores Brenner o Drasal, el pago de las cuotas del socio saliente se hará por su valor nominal sumándosele los beneficios correspondientes en la fecha del Balance General, estableciéndose que el Señor Biörklund podrá hacerse cargo de la cuota del socio renunciante subsistiendo así la sociedad con dos integrantes, salvo convención posterior. Cuarto: El capital lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, de curso legal, en efectivo divididos en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que se aportarán así: El Señor Biörklund ciento noventa cuotas y los Señores Brenner y Drasal cinco cuotas cada uno, integrándose el cincuenta por ciento en efectivo y el resto a los seis meses de la iniciación social. — Quinto: Será Gerente y Administrador el Señor Biörklund quien usará la firma social ejercitando todos los actos propios de tal cualidad, girar, endosar, o transferir cheques contra fondos de la Sociedad que ésta tuviera en los Bancos, solitar créditos en los mismos inclusive en el Banco de la Nación Argentina, representar a la Sociedad en todo asunto judicial como actora o demandada o en cualquier otro carácter, fuero o jurisdicción, pudiendo conferir poderes de cualquier naturaleza, cobrar y percibir, y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexto: Los socios Brenner y Drasal están facultados para usar la firma social solamente a fin de representar a la Sociedad conjunta o separadamente ante los ministerios, reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales e instituciones privadas, interviniendo en todos los asuntos relativos al comercio de la Sociedad, celebrando y firmando los contratos respectivos de compraventa, efectuar depósitos y cobranzas, firmar facturas y correspondencia de todo orden, retirar del correo valores y cartas certificadas y en fin realizar todo aquello que no sea función privativa del socio gerente. — Está prohibido a los socios comprometer a la Sociedad en actos extraños a la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni en documentos de favor. — Séptimo: El socio Señor Biörklund está facultado para efectuar operaciones de venta en Suecia como representante a comisión de exportadores sudamericanos por cuenta propia no obligándose por ello a dar participación de las utilidades a la Sociedad ni hacer responder a ella por gastos ni pérdidas que estos negocios le ocasionen. — Octavo: Anualmente el treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas se repartirán en la siguiente forma: a) Los beneficios por las comisiones acreditadas y abonadas por las fábricas extranjeras por venta de mercaderías del ramo de electricidad y afines, corresponderá, las dos terceras partes al socio Señor Biörklund la tercera parte al socio Señor Brenner. — b) Los beneficios de igual procedencia del ramo de ferretería y afines dos terceras partes al socio Señor Biörklund y una tercera parte al socio Señor Drasal. — c) Los beneficios por comisiones de venta de importación de otras representaciones que se contraten para la Sociedad fuera de los ramos especificados en los puntos a) y b) se repartirán, dos terceras partes para el socio Señor Biörklund y una sexta parte para cada uno de los Señores Brenner y Drasal. — d) En los negocios de importación y exportación por cuenta propia sus beneficios o pérdidas se distribuirán en la forma indicada en el punto "c)". — Noveno: Todos los gastos generales de administración, viajes, sueldos, alquileres y demás, serán de exclusivo cargo de la participación correspondiente al socio Señor Biörklund. — Se imputará también a la participación del socio Señor Biörklund el cinco por ciento del total de las utilidades líquidas para la formación de la reserva legal. — El impuesto a los Réditos y otros que estén a cargo de la Sociedad se imputará a los beneficios en la proporción de la participación de cada asociado. — Décimo: En caso de fallecimiento del socio Señor Biörklund, la sociedad continuará sus operaciones con sus herederos, quienes deberán designar a uno de ellos para que los represente en todos los derechos y obligaciones sociales que tenía el causante por este contrato. — En caso de fallecimiento de uno de los socios señores Brenner o Drasal, la sociedad se hará cargo de su parte liquidando a los herederos del socio pre-muerto el saldo de los negocios hasta la fecha de su fallecimiento entendiéndose por tales no sólo las órdenes de pedidos en firme sino también aquellas que provengan de licitaciones efectuadas hasta dicha fecha. — Undécima: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos, será dirimida por un árbitro único designado de común acuerdo. — Si las partes no se pusieran de acuerdo para designar árbitro único, cada parte designará uno y éstos al tercero o cuarto, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato al cual se obligan como a la ley misma. — En virtud de lo cual previa lectura y ratificación firman los comparecientes con los testigos del acto Don Juan A. Venini y Don Rodolfo E. Federico, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — G. Biörklund. — A. Brenner. — V. M. Drasal. — Juan A. Venini. — Rodolfo E. Federico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento ochenta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley, números: Setecientos noventa y nueve mil novecientos cinco correlativos hasta el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.8 jul.-N.º 5835-v.14 jul.

LA SIN RIVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio 129 vto. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Héctor Saturnino Herrera, que firma H. S. Herrera, casado, comerciante, Carlos Mazza, soltero, Juan Pedro Soto, casado y Omar Roberto Herrera, casado, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán número setecientos treinta y tres, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Héctor Saturnino Herrera, Carlos Mazza, Juan Pedro Soto y Omar Roberto Herrera, se constituye una Sociedad que girará bajo la denominación de "La Sin Rival, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio de la Sociedad lo fijan en la calle Tucumán número setecientos treinta y tres de esta Ciudad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación del ramo de sastrería y anexos, sin perjuicio de extender sus actividades a otros renglones comerciales si así lo dispusieran los socios. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a cuya fecha retrotrae su existencia, quedando por este instrumento ratificadas todas las operaciones realizadas desde ese día. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos administradores gerentes que serán los señores Héctor Saturnino Herrera y Carlos Mazza quienes podrán obrar indistintamente y quedan ampliamente facultados para que como mandatarios de la Sociedad practiquen toda clase de operaciones mercantiles que tengan atinencia con el objeto de la misma, pudiendo realizar al respecto todos los actos propios y emergentes de la administración y conferir poderes especiales o generales, para toda clase de asuntos administrativos o judiciales. — Sexta: En caso de enfermedad, imposibilidad o incapacidad de los administradores gerentes nombrados, tales funciones, con las mismas atribuciones especificadas precedentemente, serán desempeñadas por el socio señor Juan Pedro Soto. — Séptima: Los administradores gerentes deberán usar la firma particular a continuación de la denominación "La Sin Rival", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en todas las operaciones comerciales o actos en que se obligue a la Sociedad. — Queda prohibido a los mismos comprometer a la Sociedad como garante de obligaciones de terceros. — Octava: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en esta proporción: Héctor Saturnino Herrera ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos, Carlos Mazza doscientos cuarenta cuotas o sea veinticuatro mil pesos, Juan Pedro Soto ciento diez cuotas o sea once mil pesos, y Omar Roberto Herrera treinta cuotas o sea tres mil pesos. — El capital integrado en este acto es de treinta y un mil pesos distribuído en la forma siguiente: Héctor S. Herrera doce mil pesos, Carlos Mazza doce mil pesos, Juan P. Soto cinco mil quinientos pesos y Omar R. Herrera mil quinientos pesos moneda legal, debiendo integrar los capitales suscriptos, los socios que no lo han hecho, con las utilidades que les correspondan en la Sociedad, como se establecerá más adelante. Novena: Esta Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de los negocios de la sastrería La Sin Rival, establecida en la calle Tucumán número setecientos treinta y tres de esta Capital, de propiedad del señor Héctor Saturnino Herrera, cuyo activo y pasivo se especifica en el balance e inventario general practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y que de conformidad han suscripto los señores cuya Sociedad formalizan por este acto. Décima: Del balance e inventario a que se refiere la cláusula precedente resultan los respectivos capitales integrados por los cuatro socios y además un excedente neto de capital de cien mil pesos perteneciente al señor Héctor Saturnino Herrera, importe éste que dicho señor deja en cuenta corriente en la Sociedad que se formaliza por este acto, en carácter de acreedor común. — Dicha suma deberá serle amortizada por la Sociedad en cuotas mensuales, dentro de los límites que las posibilidades del negocio le permita y sin devengar interés alguno durante los primeros cuatro años, pero a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco el saldo adeudado en esa fecha gozará de un interés de cuatro por ciento hasta su completa cancelación. — Décima primera: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general para establecer las utilidades o resultados de cada ejercicio, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el que será presentado a los socios por el administrador gerente en ejercicio. La aprobación de los mismos se justificará con la firma de los socios puesta al pie de ellos o mayoría de capital. — Décima segunda: Las utilidades a distribuir una vez deducido el cinco por ciento para Reserva Legal, lo serán en esta forma: Veinticinco por ciento al señor Héctor S. Herrera y el saldo restante así: Cincuenta y cinco por ciento al señor Mazza, treinta y cinco por ciento al señor Soto y diez por ciento al señor Omar R. Herrera. — Si en vez de utilidades hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que la establecida para las utilidades. — Décima tercera: Los socios señores Mazza, Soto y Omar R. Herrera, podrán retirar anualmente hasta el veinte por ciento de las utilidades que les corresponda en cada ejercicio; el resto de las mismas se destinará a integrar sus respectivos capitales suscriptos. — Y una vez integrados, sus respectivas utilidades subsiguientes quedarán en cuenta corriente a nombre de cada uno de ellos, sin poder ser retiradas hasta tanto le haya sido totalmente reintegrado al señor Héctor S. Herrera su excedente de capital explicado en la cláusula décima. — Décima cuarta: Los socios señores Mazza, Soto y Omar R. Herrera se comprometen a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales para el mejor éxito de los mismos, no podrán participar, directa ni indirectamente, en negocios ajenos a la Sociedad y por lo que respecta al señor Héctor S. Herrera supeditará sus actividades, dentro de la Sociedad, a su buen criterio, estado de salud o asuntos particulares. — De común acuerdo, los socios establecerán las sumas que podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Décima quinta: Transcurridos los cinco primeros años, el socio que lo deseare, podrá retirarse de la Sociedad, pero deberá dar aviso a la misma, por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación, como mínimo, al vencimiento del ejercicio social; en tal caso los socios restantes, en común o separadamente tendrán opción a adquirir las cuotas del socio saliente, conviniendo de común acuerdo la forma de pago del capital y utilidades que les correspondan. — Décima sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, los socios restantes continuarán el giro de los negocios, resolviendo de común acuerdo la adquisición de las cuotas de capital del socio respectivo. — Producida esta situación, la Sociedad deberá convenir con los herederos de quien corresponda, dentro de un plazo no mayor de seis meses, la forma y oportunidad de pago del capital, utilidades y todo otro crédito que el socio fallecido o incapacitado tuviere en la Sociedad. — Si se tratase del señor Héctor S. Herrera, sus herederos tendrán opción a designar una persona para que los represente en la Sociedad, con las mismas amplias facultades de Administrador Gerente, que este contrato confiere al señor Herrera, hasta que la Sociedad haya abonado a los herederos del mismo el noventa por ciento del total de las sumas que les corresponda. — Décima séptima: Cualquier modificación a este contrato deberá ser aprobada por mutuo acuerdo de los socios. — Toda divergencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato será resuelta por un árbitro amigable componedor, designado por mayoría de socios y elegido entre los comerciantes mayoristas vinculados comercialmente a la Sociedad. — Los otorgantes facultan al Escribano autorizante para que expida de la presente los testimonios que fuese necesarios para la Sociedad y sus socios. — En los términos precedentes, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "La Sin Rival" Sociedad de Responsabilidad Limitada", y Yo el autorizante hago constar y doy fe que a los fines de la transferencia del activo y pasivo del negocio "La Sin Rival - Héctor S. Herrera" que es aportado en este acto por este señor a la Sociedad que se constituye, he hecho las publicaciones que establece la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, como lo justifico con los diarios que agrego a la presente, sin que se haya formulado oposición. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Eugenio Bastida y don Luis M. Arata, ambos son vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — H. S. Herrera. — C. Mazza. — Juan Pedro Soto. — O. R. Herrera. — Tgo: Eugenio Bastida. — Tgo: Luis M. Arata. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco V. Grandinetti .... Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ochenta y seis al folio ciento veintinueve vuelto del Registro ciento cuarenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción expido el presente en cuatro sellos de ley números doscientos ochenta mil ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve y noventa que sello y firmo a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — Sobrerraspado — disolverá — comerciante — activo. Vale. — Hay un sello sobre una estampilla. — Francisco V. Grandinetti.

e.8 jul.-N.° 5806-v.14 jul.

S A D Y A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que, se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación:

Primer testimonio. — Número ciento doce. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los Señores Doña Cora Argentina Magrini de Repetto, casada en segundas nupcias con el Doctor Rómulo Repetto; argentina y Don Rufino Latasa, casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos seis, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad industrial de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de «Sadya», Sociedad Americana Drogas y Anexos de Responsabilidad Limitada, teniendo su domicilio principal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos seis, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en el interior de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto fabricar, comprar y vender productos químicos y medicinales, como así también ejercer representaciones de productos de la misma naturaleza. — Tercera: El término de duración será de Cinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte y dos mil pesos moneda nacional, dividido en veinte y dos cuotas de un mil pesos cada una, las que son aportadas por los socios de la siguiente manera: La Señora de Repetto diez y siete cuotas, de las cuales doce quedan suscriptas en este acto y las cinco restantes las integrará con posteoridad. — De las doce cuotas suscriptas por la Señora de Repetto, siete constituyen implementos y útiles. —Las cinco cuotas que corresponden al Señor Latasa, quedan integradas en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los Señores Raúl Repetto y Buenaventura Ruperti, ambos argentinos, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número dos mil cuatrocientos seis, quienes actuarán conjuntamente con el carácter de gerentes. — Sexta: Los gerentes tienen la representación de la sociedad y podrán ejercer en su nombre, todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender y permutar, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, recibir bienes en pago, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, y cualquier otro documento civil y comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes, dar o recibir dinero en préstamo, girar en descubierto, hacer novaciones, otorgar cancelaciones ,conferir poderes generales o especiales, celebrar toda clase de contratos, firmando las escrituras públicas y demás documentos que se hicieren necesarios. — La precedente enumeración de facultades es sólo explicativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente al día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a cuyo efecto se estimarán las mercaderías al precio de costo, incluído los gastos, si este precio fuera más bajo que el de plaza y a este último si resultara mayor el precio de compra. — Los muebles y útiles se considerarán con una depreciación anual del diez por ciento; las deudas de los deudores en gestión y morosos con un veinte por ciento, eliminándose del balance las que se consideren incobrables. — Los balances de comprobación, deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite, — Octava: A la Señora de Repetto, a fin de que pueda dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarta, se le asigna una habilitación del veinte por ciento sobre las utilidades netas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — La referida habilitación se liquidará una vez efectuado cada balance anual pasando dichos beneficios a engrosar su parte de capital hasta cubrir las cinco cuotas especificadas. — Una vez cubiertas, desaparecerá de hecho la habilitación, colocándose la Señora de Repetto en la misma situación que el otro socios en cuanto a distribución de utilidades y pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos ocuparán su lugar, unificando personería. — Décima: En caso de disolución por calquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores y el producido de la misma, con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Undécima: De las resoluciones que se adopten, se tomará nota en un libro de actas, que a ese efecto llevará la sociedad. — Duodécima: Seis meses antes de la caducidad de este contrato, los socios deberán dar aviso por telegrama colacionado, si la sociedad deberá disolverse, considerándose en caso contrario prorrogado el presente contrato por un período de cinco años más. — Décimatercera: Cualquier cuestión que llegare a surgir, será sometida a la resolción del Señor Juez de Comercio en turno, a cuya jurisdicción se someten las partes. — Bajo las trece cláusulas que preceden, los contratantes dan por formalizada la Sociedad «Sadya», Sociedad Americana, Drogas y Anexos de Responsabilidad Limitada, las que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a la ley. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Alfredo José Burone y Don Raúl Cedrés Vincent; vecinos y mayores de edad, doy fe. — Cora A. M. de Repetto. — Rufino Latasa. — Alf. José Burone. — R. Cedrés Vincent. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad «Sadya», Sociedad Americana, Drogas y Anexos de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en dos sellos de ley números quinientos setenticinco mil setentisiete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cuatrocientos seis. — Entrelíneas: los — Todo vale. — Ricardo C. Soriva. — Hay un sello y una estampilla. — Dehos. $ 2.50.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.8 jul.-N.° 5837-v.14 jul.

HILANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado la "Hilantex Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Federico (Fritz) Deutsch, que firma F. Deutsch, de Lichtenstein, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos cuarenta y uno; el Doctor Raúl Beruti, que firma Raúl Beruti, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos veinte y uno y D. Hellmut Simons, que firma Hellmut Simons, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de La Plata, Pro-

vincia de Buenos [illegible] Cuatro, número mil trescientos ochenta y cinco, en su carácter de socios de la "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital $ 100.000 m|nacional, según resulta de la escritura número setecientos sesenta y siete pasada al folio mil seiscientos cuarenta y tres del Registro a cargo del Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 22 de Octubre de 1940 e inscripta en el Registro Público de Comercio en 19 de Noviembre del mismo año bajo el número quinientos veinte al folio treinta y cuatro del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con respecto a los dos primeros y por cesión de 19 de Abril de 1941 inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo del mismo año, bajo el número ciento setenta y siete, folio doscientos veinte y cuatro del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con respecto al último, se ha convenido elevar el capital de la "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) modificando en consecuencia el artículo tercero del contrato original de 22 de Octubre de 1940 el que quedará redactado en la siguiente forma: — Tercero. — El capital de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) se divide en cinco mil cuotas de cien pesos cada una suscribiendo el Señor Federico Deutsch un mil doscientas cuotas el Doctor Raúl Beruti dos mil ciento cincuenta cuotas y el Doctor Hellmut Simons un mil seiscientos cincuenta cuotas. — De este capital se hallan integrados totalmente cien mil pesos moneda nacional en virtud del contrato original de veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta, aportándose en este acto ciento cincuenta mil pesos más en forma de cubrir cada uno de los socios el cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas que suscribe y obligándose a aportar el otro cincuenta por ciento a medida que los negocios sociales lo requieran. — Queda especialmente convenido que en todo lo demás subsiste sin modificaciones el contrato social otorgado según escritura números setecientos sesenta y siete, en 22 de Octubre de 1940, con la ampliación de 19 y 20 de Abril ppdo. relativa a la incorporación del Dr. Hellmut Simons como socio y gerente. cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se ha (sigue en el sello de un peso cincuenta m|n. N.° 249.428.) (viene del sello de un peso cincuenta m|n. N.° 249.427), mencionado en el encabezamiento. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, encomendándose a los gerentes de la "Hilantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Señor Juan Pedro Duhalde y D. Hellmut Simons gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: al, moneda nacional, ciento, virtud, cubrir . — Vale.

Buenos Aires, Junio 24 de 1941. — Carlos Jorge Varangot, secretaro.

e.8 jul.-N.° 5833-v.14 jul.

S A I C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio: «En Buenos Aires, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, reunidos los señores Roberto Manlio Gori, soltero, argentino, domiciliado en Santa Fe tres mil novecientos diez; Humberto Antonio Crivellari, argentino, soltero, Canning dos mil trescientos cuarenta; Máximo Goldemberg, francés, soltero, Bartolomé Mitre mil trescientos noventa; Rodolfo Olimpio Gori, argentino, soltero, Santa Fe tres mil novecientos diez; Marcelo Manuel Gori, argentino, soltero, Santa Fe tres mil novecientos diez; Ramiro José Pedro Larghero, uruguayo, casado, Acevedo dos mil catrocientos ochenta y cuatro; Gino I. Gori, argentino, casado, M. Obarrio mil doscientos cuarenta y cinco, San Isidro, —Provincia de Buenos Aires—; y Livio Lombardi. italiano, casado, Salguero setecientos treinta y uno, resuelven lo siguiente: Primero: Constituyen la Sociedad «S. A. I. C. A.» de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Salguero setecientos treinta y uno, de esta Ciudad, la que se dedicará a la compraventa y elaboración de artículos de goma, caucho y sucedáneos o derivados; compra y venta de materias primas y toda clase de materiales para esa industria. — Segundo: Se fija el capital social en cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 45.000), dividido en diez y ocho cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, que suscriben en este acto en la proporción de dos cuotas cada uno de los socios, excepción del socio señor Crivellari, que suscribe cuatro cuotas; integrando la totalidad de sus aportes los cinco primeros nombrados y la mitad de lo suscripto, los tres socios restantes. — El total integrado en el acto importa treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 37.500), y queda en poder del Gerente quien resolverá la época de integración de la parte que queden adeudando los socios citados a quienes se notificará con cuarenta y cinco días de anticipación. — Tercero: El término de la Sociedad se fija en cinco años contados desde el primero de Julio próximo; pero se renovará indefinida y automáticamente por períodos sucesivos de dos años, si seis meses antes de vencer uno de ellos, no fuera resuelta la liquidación por socios que representen trece cuotas del capital, notificando su decisión a la Sociedad por medio auténtico. — Cuarto: Se designa Gerente al socio señor Ramiro José Pedro Larghero, con las facultades inherentes al cargo y las necesarias para representar y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones, que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye al Gerente, salvo para operaciones bancarias o sobre inmuebles, en las que serán necesarias las firmas conjuntas del Gerente y del Gerente de Control a que se refiere la cláusula siguiente: La remocion del Gerente podrá disponerla la Asamblea con el voto de trece cuotas, dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad con la firma de todos los socios que hayan votado esa remoción y la designación del reemplazante. — Quinto: Se designa Gerente de Control a don Roberto M. Gori cuyas funciones serán el control superior o supervisión de las actividades sociales técnicas o administrativas, debiendo convocar a Asamblea de socios cuando crea necesario someterle la decisión de problemas importantes relacionados con negocios de la sociedad. — Será también de su incumbencia presidir todas las Asambleas. La Asamblea, por mayoría de socios, designará anualmente al socio que desempeñe este cargo. — Sexto: Cada treinta de Junio se practicará balance general, que considerará la Asamblea de socios dentro de los noventa días, con quórum mínimo de doce cuotas y por mayoría de cuotas presentes, salvo el caso del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La segunda convocatoria, caso de ser necesaria, se hará para dentro de los quince días siguientes, celebrándose con cualquier cantidad de cuotas presentes por simple mayoría, aun en los casos del artículo dieciocho citado. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán así: a) Cinco por ciento (5 o|o) para Fondo de Reserva Legal. — b) Una cantidad prudencial, que fijará la Asamblea anual, para formar un Fondo de Reserva que cubra las responsabilidades de la Ley once mil setecientos veintinueve. — c) Del líquido que reste una vez hechas esas deducciones, se aplicará hasta el treinta por ciento (30 %) para cumplir habilitaciones contratadas con el personal técnico superior de la sociedad. — d) El resto en proporción al capital. — Al aprobar los Balances de los dos primeros ejercicios, la Asamblea podrá resolver por trece votos, la no distribución de la parte de utilidades que correspondan a los socios, formándose con ellas - y hasta un máximo del ochenta por ciento (80 %) de las mismas— un Fondo de Reserva facultativo. — Para contratar el personal técnico que recibirá la habilitación expresada, se requerirá la autorización al Gerente, por votación de socios que representen doce cuotas. — Octavo: Las pérdidas se soportarán en proporción al capital y llegando a la mitad del mismo, la Asamblea podrá decidir la liquidación inmediata por el voto de trece cuotas. — Noveno: Las dudas y divergencias entre socios las resolverá la Asamblea con la presencia de catorce cuotas y por simple mayoría. — En su defecto por amigables componedores, dentro de treinta días y sin apelación. — Décima: Se llevará un Libro de Actas para registrar todas las Asambleas y reuniones de socios que convoque cualquiera de los Gerentes por sí o a requerimiento de socios que representen diez cuotas, así como cada reemplazo o sustitución de Gerentes, aunque sea provisorio. — Décimoprimero: La liquidación de la Sociedad la hará el Gerente, ajustándose a las reglas que fije la Asamblea de socios que represente quince cuotas. — En lo que no se resuelva por los socios en esta forma, el Gerente resolverá por sí mismo. — Se firman dos ejemplares iguales, quedando el que llevará el sellado legal, en poder del Gerente, para su inscripción. — Entrelíneas: argentino— Vale. — Sobrerraspado: la — salvo — decidir la. — También vale. — Firmado: Roberto M. Gori. — M. Goldemberg. — Humberto A. Crivellari. — Rodolfo O. Gori. — Marcelo M. Gori. — Gino I. Gori. — R. J. Larghero. — L. Lombardi».

Buenos Aires, Junio 30 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.8 jul.-N.° 5785-v.14 jul.

R. FONSECA, PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 1941, entre el señor Ramón Pedro Fonseca, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Viamonte 2534 Capital Federal, y Germán Reisfeld, mayor de edad, y hábil para contratar, domiciliado en Ayacucho 2076 Capital Federal, en representación de la Sociedad Sudamericana de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, con domicilio en Reconquista 165 autorizada por decreto del Poder Ejecutivo con fecha 22 de Junio de 1927, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Agosto de 1927, bajo el N.° 149, folio 4, libro 43, tomo 17 de Estatutos Nacionales, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645 a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad se denominará R. Fonseca, Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda. — La sociedad tendrá su domicio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista 165, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del día 3 de Junio de 1941, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. El socio que deseare retirarse deberá dar cuenta a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta. — Esta sociedad tendrá por objeto la explotación de la publicidad comercial y organización de ventas como asimismo cualquier otro negocio o actividad vinculados a estos objetos. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de pesos m|n. 58.000. (Cincuenta y ocho mil) representado por 580 cuotas de Cien (100) pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto y en la siguiente forma: Quinientas setenta y nueve (579) cuotas, Sociedad Sudamericana de Comercio e Insdustria, Sociedad. Anónima que representan Cincuenta y siete mil novecientos (57.900) pesos. Una cuota Ramón Pedro Fonseca que representa cien (100) pesos. — Sexta. — La sociedad será administrada por un gerente con un sueldo mensual de pesos Un mil quinientos (1.500) que se imputará a la cuenta Gastos Generales habiendo sido designado para desempeñar ese cargo el señor Ramón Pedro Fonseca durante toda la vigencia de la sociedad. El gerente tendrá la representación y dirección de la sociedad, el uso de la firma social, salvo el uso de la firma ante bancos para la cual rige una cláusula especial dentro de este contrato, y las más amplias facultades en el desempeño de su cargo, con la prohibición de comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones tiene el gerente todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. El gerente se removerá sólo por dolo o fraude en el ejercicio de sus funciones. — Séptima. — La sociedad podrá efectuar todo género de operaciones en los bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. Para operar ante los bancos mencionados será necesario dos firmas conjuntas tomadas de tres firmas indistintas; una será la del gerente señor Ramón Pedro Fonseca y las otras dos las que determine la Sociedad Sudamericana de Comercio e Industria, Sociedad Anónima. — Octava. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Novena. — Para las transferencias de cuotas de capital regirá el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima. — Mensualmente se efectuará un inventario y balance general de resultados que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observara dentro de los 5 días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas que se distribuirán mensualmente se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 o|o del capital. El resto se repartirá entre los socios en la siguiente forma; 30 o|o de las utilidades líquidas y realizadas al señor Ramón Pedro Fonseca y 70 o|o para la Sociedad Sudamericana de Comercio e Industria, Sociedad Anónima. Para retirar las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determina. Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en igual forma y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los meses posteriores. — Décima primera. — La sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio y en la Ley 11.645. — Décima segunda. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance mensual aprobado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería. El pagó de la suma que corresponda en su caso se hará en 3 cuotas a los 90, 180 y 270 días de la fecha en que se acuerde el mismo. — Décima tercera. — Los socios se reunirán al menos una vez por mes dentro de los 5 días de presentado el balance a los efectos de la aprobación de éste. Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas rubricado que será firmado por ambos socios. — Décima cuarta. — Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, aumentos de capital, disolución de la sociedad, etc., serán tomadas de común acuerdo por los dos socios. En caso de no ponerse de acuerdo los socios se designará un tercero amigable componedor para dirimir la cuestión planteada. En caso de que ésta no pueda allanarse se nombrará un árbitro que será designado de común acuerdo y si no de oficio. Los socios podrán prestar por carta o telegrama su aprobación a los balances y adoptar en la misma forma las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima quinta. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décima sexta. — Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, gerentes y sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Con las 16 cláusulas preinsertas se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando en prueba de conformidad. — Firmado: Germán Reisfeld, Ramón Pedro Fonseca.

Buenos Aires, Junio 25 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.8 jul.-N.° 5805-v.14 jul.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizará durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

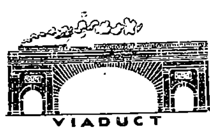
Acta N.° 231.138

OROCAL

Junio 14 de 1941. — Unita Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2999.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.141



Junio 14 de 1941. — Arthur Balfour & Co. Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 130.125. — Aviso número 3381.

v.-12 julio.

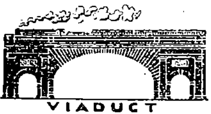
Acta N.° 231.142



Junio 14 de 1941. — Arthur Balfour & Co. Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 130.126. — Aviso número 3380.

v.-12 julio.

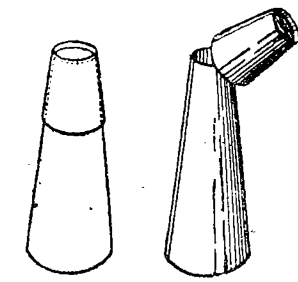
Acta N.° 231.143



Junio 14 de 1941. — Arthur Balfour & Co. Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 130.127. — Aviso número 3379.

v.-12 julio.

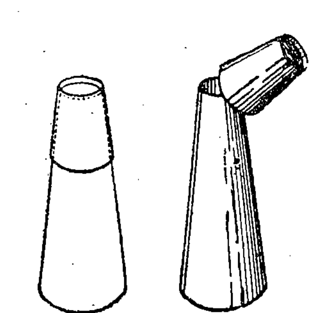
Acta N.° 228.307



Febrero 21 de 1941. — Otto Kasdorf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Renovación de la número 125.222. — Aviso número 495.

v.-12 julio.

Acta N.° 228.308



Febrero 21 de 1941. — Otto Kasdorf. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Renovación de la N.° 125.223. — Aviso N.° 496.

v.-12 julio.

Acta N.° 229.116

"DE-ION"

Marzo 27 de 1941. — Westinghouse Electric & Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 127.802. — Aviso N.° 1272.

v.-12 julio.

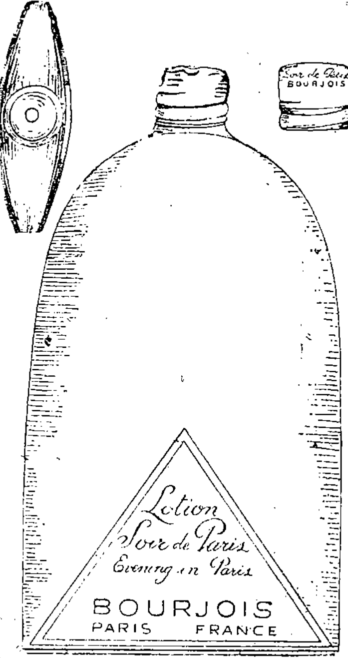
Acta N.° 229.149

TRICOSAL

Marzo 28 de 1941. — Chemische Fabrik Grünau, Aktiengesellschaft, de Berlín - Grünau, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 126.403. — Aviso N.° 1402.

v.-12 julio.

Acta N.° 229.580



Abril 15 de 1941. — Werthemer Frères Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir lociones, de la clase 16 (envase). — Renovación de la N.° 126.845. — Aviso N.° 1364.

v.-12 julio.

Acta N.° 229.640

JOHNSON'S

Abril 17 de 1941. — S. C. Johnson & Son, Inc., de Racine, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1799.

v.-12 julio.

Acta N.° 229.641

JOHNSON'S

Abril 17 de 1941. — S. C. Johnson & Son, Inc., de Racine, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1800.

v.-12 julio.

Acta N.° 229.642

JOHNSON'S

Abril 17 de 1941. — S. C. Johnson & Son, Inc., de Racine, Wisconsin, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1801.

v.-12 julio.

Acta N.° 230.152



Mayo 9 de 1941. — "B. I. M. A." Bariffi, Industria Metalúrgica Argentina, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2356.

v.-12 julio.

Acta N.° 230.153



Abril 9 de 1941. — "B. I. M. A.", Bariffi, Industria Metalúrgica Argentina, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2357.

v.-12 julio.

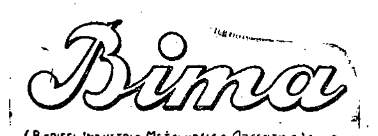
Acta N.° 230.154



Abril 9 de 1941. — "B. I. M. A.", Bariffi, Industria Metalúrgica Argentina, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2358.

v.-12 julio.

Acta N.° 230.155



Abril 9 de 1941. — "B. I. M. A.", Bariffi, Industria Metalúrgica Argentina, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 2359.

v.-12 julio.

Acta N.° 230.156



Abril 9 de 1941. — "B. I. M. A.", Bariffi, Industria Metalúrgica Argentina, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2360.

v.-12 julio.

Acta N.° 230.224

SANDOPTAL

Mayo 13 de 1941. — Sándoz, S. A., de Balé, Suisse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 127.876. — Aviso N.° 1942.

v.-12 julio.

Acta N.° 230.244



PLATA

Crestta

Mayo 14 de 1941. — "C. I. R. O.", Cía. Industrial Reunidos Orfebres, Soc. Responsabilidad Ltda., Cap. $ 51.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1947.

v.-12 julio.

Acta N.° 230.245



Mayo 14 de 1941. — "C. I. R. O.", Cía. Industrial Reunidos Orfebres, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 51.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 1948.

v.-12 julio.

Acta N.° 230.426



Mayo 21 de 1941. — Soc. Anón. Mackinnon & Coelho Ltda., Cía. Yerbatera. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 127.695. — Aviso N.° 2650.

v.-12 julio.

Acta N.° 230.530

"PIETRO BERETTA"

Mayo 26 de 1941. — Juan De Giacomi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 127.219. — Aviso N.° 2785.

v.-12 julio.

Acta N.° 230.531

"LARIO"

Mayo 26 de 1941. — Juan De Giacomi. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 127.220. — Aviso N.° 2786.

v.-12 julio.

Acta N.° 230.535



Mayo 26 de 1941. — Soc. Anón. Agrícola, Industrial y Comercial Cremaschi Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 129.364. — Aviso N.° 2736.

v.-12 julio.

Acta N.° 230.802



Junio 4 de 1941. — Columbia Recording Corporation, de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas parlantes, sus partes y accesorios y púas para las mismas, de la clase 6. — Aviso N.° 2547.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.146

LAS TRES AMERICAS

Junio 16 de 1941. — Jaime Alberto Botana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3432.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.147

HAPTINOGENINA

Junio 16 de 1941. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.103. — Aviso N.° 3438.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.148

SULFAZOL

Junio 16 de 1941. — Víctor Lucio Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3023.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.149

EL TRIBUNO

Junio 16 de 1941. — Enrique Colombo Berra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3441.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.150



Junio 16 de 1941. — Arturo Flo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3440.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.151

ABRACADABRA

Junio 16 de 1941. — Daniel López. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3442.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.152

DEFENSA BOND

Junio 16 de 1941. — Curt Berger & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 6.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 129.137. — Aviso N.° 3447.

v.-12 julio.

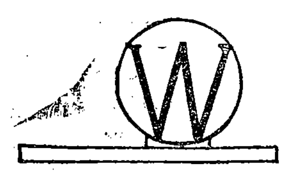
Acta N.° 231.153



Junio 16 de 1941. — Societé Génerale des Cirages Français, de París, Francia. — Para distinguir betunes, cremas y pomadas para cueros, arneses, calzados y similares, de la clase 14. — Renovación de la N.° 128.107. — Aviso N.° 3446.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.154



Junio 16 de 1941. — Wilhelm Wolff Aktiengesellschaft, de Pforzheim, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 128.153. — Aviso N.° 3445.

v.-12 julio

Acta N.° 231.155

ODISCERAMIC

Junio 16 de 1941. — Mauricio Sido. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3448.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.156

PARCERAMIC

Junio 16 de 1941. — Mauricio Sido. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3449.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.158

GILSONITE

Junio 16 de 1941. — Barber Asphalt Corporation, de New Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3451.

v.-12 julio

Acta N.° 231.157



Junio 16 de 1941. — Juan Di Leo. — Para distinguir una pomada para la limpieza de platería, metales, cristales y vidrios, de la clase 14. — Aviso N.° 3069.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.160



Junio 16 de 1941. — Martín Spira. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2 — Aviso N.° 3195.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.161



Junio 16 de 1941. — Abelardo A. Berieua. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3397.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.162

HOGAREÑA

Junio 16 de 1941. — M. Etinger de Chaves & Hnos. (Casa Chaves). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3396.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.163

EL NIDO

Junio 16 de 1941. — Sacta, Soc. Anón. de Elaboración y Transformación de Alambre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 3398.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.164

CERAMIPLAT

Junio 16 de 1941. — La Cerámica del Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3395.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.165

HARTMAN

Junio 16 de 1941. — Soc. Anón. Ditlevsen y Cía. Ltda., Comercial, Importadora y Exportadora. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 131.423. — Aviso N.° 3394.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.166

HARTMAN

Junio 16 de 1941. — Soc. Anón. Ditlevsen y Cía. Ltda. Comercial, Importadora y Exportadora. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 131.424. — Aviso N.° 3393.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.167



Junio 16 de 1941. — Addressograph-Multigraph Corporation, de Cuyahoga, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio. máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3392.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.168

VITAGRAPH

Junio 16 de 1941. — Warner Bros Pictures Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos de proyecciones luminosas y accesorios cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 128.314. — Aviso N.° 3391.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.169

PRINCESA DE ASTURIAS

Junio 16 de 1941. — Perfecto García Pérez, de Pola de Siero, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 128.274. — Aviso número 3276.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.170



Junio 16 de 1941. — W. Prozorovich. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 3281.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.171

COLONOL LIQUID PARAFFIN

Junio 16 de 1941. — Colonol Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir parafina, para uso medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 3277.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.173

AL TOQUE DE CLARIN

Junio 16 de 1941. — Argentina Sono Film, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso número 3280.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.172



Junio 16 de 1941. — J. & E. Atkinson, Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 130.971. — Aviso número 3279.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.174



Junio 16 de 1941. — Antonio Musumeci & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3425.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.175

MERCEDES - BENZ

Junio 16 de 1941. — Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, menos; bicicletas, motocicletas sus partes y accesorios. — Renovación de la número 130.205. — Aviso número 3426.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.176

JUEDISCHE RUNDSCHAU

Junio 16 de 1941. — Willy Schlesinger. — Para distinguir un diario, de la clase 18. — Aviso número 3416.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.177

MAÑA

Junio 16 de 1941. — León R. Chiarini y Eduardo G. Manigot. — Para distinguir yerba mate molida, de la clase 22. — Aviso número 3405.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.178

SARINA

Junio 16 de 1941. — Von Vogelstein. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3455.

v.-12 julio.

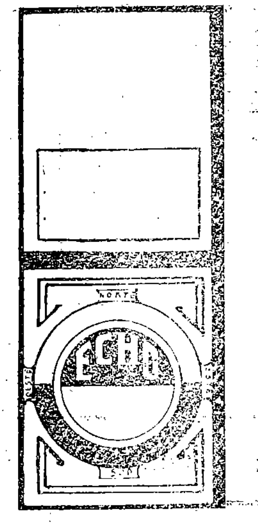
Acta N.° 231.179

LUISITO

Junio 16 de 1941. — José Panizza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería ,enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 128.041. — Aviso número 3454.

v.-12 julio.

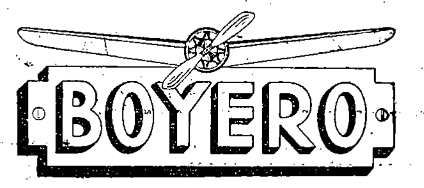
Acta N.° 231.180



Junio 16 de 1941. — G. Garavarián. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3453.

v-12 julio.

Acta N.° 231.182



Junio 16 de 1941. — Ernesto Eduardo Greco. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3457.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.183



Junio 16 de 1941. — Cervecería Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3408.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.184



Junio 16 de 1941. — Cervecería Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Renovación de la número 131.570. — Aviso número 3409.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.185

MERCUR

Junio 16 de 1941. — Federico Grether. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 3452.

v.-12 julio.

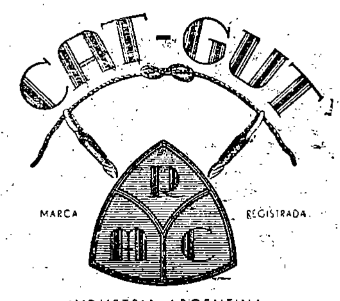
Acta N.° 231.186



Junio 17 de 1941. — Cartex Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 80.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3192.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.187



Junio 17 de 1941. — René Muñoz Cabrera. — Para distinguir catgut, de la clase 6. — Aviso número 3415.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.188

WINCHESTER
Marca Registrada

Junio 17 de 1941. — José Díaz Falcón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 3460.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.189

LANCASTER
Marca Registrada

Junio 17 de 1941. — José Campos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 3461.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.190

GIOCONDINA

Junio 17 de 1941. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3463.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.191

GIOCONDINA

Junio 17 de 1941. — Miguel Berardi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3462.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.192



Junio 17 de 1941. — Enrique Pablo Jouvet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3464.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.193

SEDOTENSINA

Junio 17 de 1941. — Luis Andersen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o praparadas, aguas minerales y vinos tónivos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3465.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.194



Junio 17 de 1941. — Saeta Soc. Anón. Elaboración y Transformación de Alambre. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos perfumería y artículos de tocador. Renovación de la N.° 129.586. — Aviso N.° 3439.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.195

LIBRO DE ORO PATORUZU

Junio 17 de 1941. — Dante Quinterno y Cía., que comercia bajo el rubro de "Sindicato Dante Quinterno". — Para distinguir publicaciones de carácter periodístico, de la clase 18. — Aviso número 3256.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.197

PHILIPS

Junio 17 de 1941. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 129.090. — Aviso número 3238.

v.-12 julio.

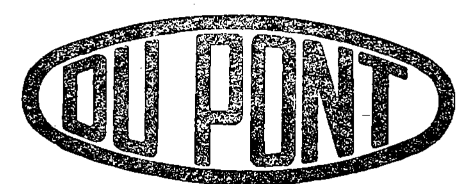
Acta N.° 231.198

PHILIPS

Junio 17 de 1941. — Philips Argentina Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 129.089. — Aviso N.° 3255.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.199



Junio 17 de 1941. — E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 130.062. — Aviso N.° 3141.

v.-12 julio.

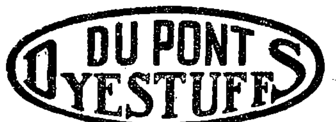
Acta N.° 231.200



Junio 17 de 1941. — E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 130.430. — Aviso número 3239.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.201



Junio 17 de 1941. — E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 130 431. — Aviso N.° 3236.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.204



Junio 17 de 1941. — F. Giraud. — Para distinguir antipastos en general, de la clase 22. — Renovación de la número 129.518. — Aviso N.° 3282.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.205



Junio 17 de 1941. — Schweppes (Colonial & Foreign) Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir agua tónica, de la clase 23. — Renovación de la N.° 131.261. — Aviso N.° 3278.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.206

FAWNES

Junio 17 de 1941. — Lagormarsino & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 3283.

v.-12 julio.

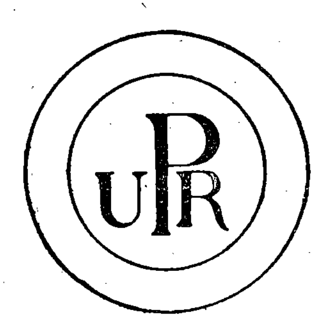
Acta N.° 231.207



Junio 17 de 1941. — S. A. Comercial e Importadora Calvet & Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 131.696. — Aviso N.° 3284.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.208



Junio 17 de 1941. — Société Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.465. — Aviso número 3285.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.209

SCUROCAÏNE

Junio 17 de 1941. — Société Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.466. — Aviso N.° 3286.

v.-12 julio.

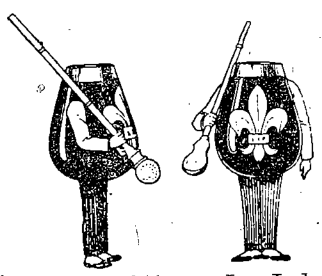
Acta N.° 231.210

ALUNOZAL

Junio 17 de 1941. — Société Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 128.644. — Aviso número 3287.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.211



Junio 17 de 1941. — La Industrial Paraguaya S. A. — Para distinguir yerba mate, únicamente, de la clase 22. — Renovación de la N.° 131.593. — Aviso N.° 3288.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.212

KLINGER

Junio 17 de 1941. — Ricordi Americana S. A. Editorial y Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 2950.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.213

FRU FRU

Junio 17 de 1941. — Sáenz Briones & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3470.

v.-12 julio.

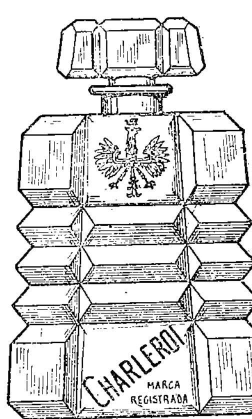
Acta N.° 231.214

LEGUI

Junio 17 de 1941. — Orandi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 129.903. — Aviso N.° 3468.

v.-12 julio.

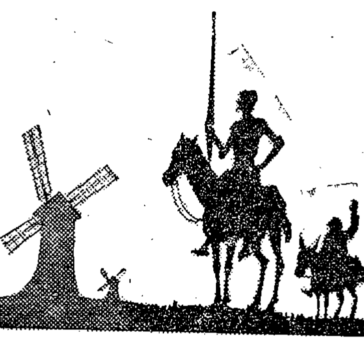
Acta N.° 231.215



Junio 17 de 1941. — Sáenz Briones & Cía. — Para distinguir perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 3467.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.216



DON QUIJOTE

Junio 17 de 1941. — Arteta García & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3471.

v.-12 julio.

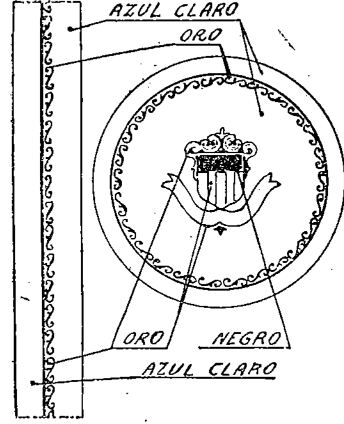
Acta N.° 231.217



Junio 17 de 1941. — Adolfo A. Corro y Alberto G. Boermer. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión. — de la clase 20. Aviso N.° 3459.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.218



Junio 17 de 1941. — Dieu Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse, N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3469.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.219

EBESAL

Junio 17 de 1941. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3227.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.221



Junio 18 de 1941. — A. Barani & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 128.350. — Aviso N.° 3434.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.222

LA VELOZ

Junio 18 de 1941. — A. Barani & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 128.351. — Aviso N.° 3435.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.226

DUROLIN

Junio 18 de 1941. — Gobbi & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 129.012. — Aviso N.° 3478.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.223



Junio 18 de 1941. — Francisco Belluccia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 128.222. — Aviso N.° 3436.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.224



Junio 18 de 1941. — Walter Schumann. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 129.180. — Aviso N.° 3476.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.225



Junio 18 de 1941. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3477.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.227

PELETERO BRITANICO

Junio 18 de 1941. — William Eisele. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 3479.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.229

HIDROTEX VELCO

Junio 18 de 1941. — Fernando Velasco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos gamuzas. — Aviso número 3233.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.230

ELEGANTO

Junio 18 de 1941. — Pitchon & Cía Soc. de Responsaabilidad Ltda. Cap. $ 300.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 129.091. — Aviso N.° 3232.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.231

FINEL

Junio 18 de 1941. — Cía. Argentina de Electricidad Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 3136.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.232

FINEL

Junio 18 de 1941. — Cía. Argentina de Electricidad Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 3137.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.233

KEM

Junio 18 de 1941. — The Sherwin-Williams Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir pinturería en general y accesorios de la mismo, de la clase 10. — Aviso N.° 3138.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.234

UNI-KEM

Junio 18 de 1941. — The Sherwin-Williams Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir pinturería en general y accesorios de la misma, de la clase 10. — Aviso N.° 3138.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.235



Junio 18 de 1941. — Arnott & Co. Ltd. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonería, de la clase 5. — Aviso N.° 3140.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.236



Junio 18 de 1941. — Arnott & Co. Ltd. Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza para ropa, menos aparatos a alcohol para duchas, lluvias y baños, estufas; artefactos para alumbrados y planchas, de la clase 14. — Aviso N.° 3384.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.237

KOLOK

Junio 18 de 1941. — Kolok Manufacturing Company Ltd. de Londres. Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 129.559. — Aviso N.° 3289.

v.-12 julio.

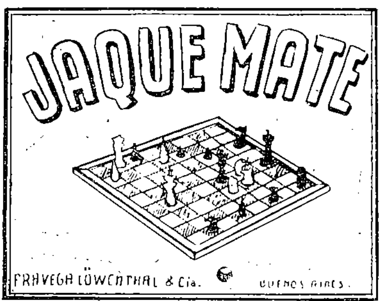
Acta N.° 231.238

MIELINA

Junio 18 de 1941. — Florencio Lezica Alvear. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3290.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.239



Junio 18 de 1941. — Frávega Löwenthal & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3291.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.240

SIMSA

Junio 18 de 1941. — Sendra & Montagut, S. A. Joyería, Relojería y Fantasías. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 3292.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.241

SIMSA

Junio 18 de 1941. — Sendra & Montagut, S. A. Joyería, Relojería y Fantasías. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 3293.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.242

SALONEROS

Junio 18 de 1941. — Blyth & Platt Ltd., de Watford, Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos para limpiar, pulir y|o lustrar y en general toda clase de materiales y preparados para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso número 3294.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.243

FONDEL

Junio 18 de 1941. — Julio F. Fontán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3480.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.244



Junio 18 de 1941. — Rosendo Fraga González. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 3483.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.245



Junio 19 de 1941. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 128.281. — Aviso N.° 3437

v.-12 julio.

Acta N.° 231.246



Junio 19 de 1941. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 128.282. —Aviso número 3503.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.247



Junio 19 de 1941. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 128.283. —Aviso número 3504.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.248



Junio 19 de 1941. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 128.284. — Aviso número 3505.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.249



Junio 19 de 1941. — José Larisgoitia. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 128.285. — Aviso número 3506.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.250



Junio 19 de 1941. — José Larisgoitia. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 128.286. — Aviso número 3507.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.251

EL NIÑO ARGENTINO

Junio 19 de 1941. — Rafael Mollá Alonso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 128.111. —Aviso número 3508.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.254

SAETA

Junio 19 de 1941. — Saturnino Cabezón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 3482.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.253

EL SUPERIOR CRIOLLO

Junio 19 de 1941. — Ciriaco De-Lio. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 3481.

v.-12 julio.

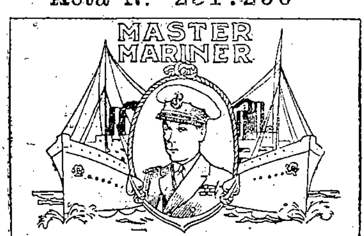
Acta N.° 231.255

MUSHET

Junio 19 de 1941. — Samuel Osborn & Co. Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 3486.

v.-12 julio.

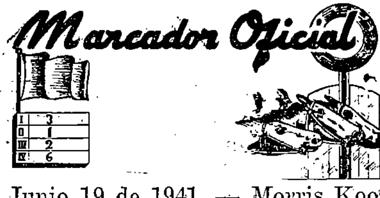
Acta N.° 231.256



Junio 19 de 1941. — Teofani & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 129.410. — Aviso número 3382.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.257



Junio 19 de 1941. — Morris Koosnac y Patricio A. Correa. — Para distinguir un periódico del turf, de la clase 18. — Aviso número 3417.

v.-12 julio.

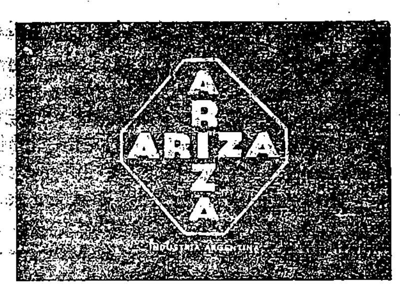
Acta N.° 231.258

FAZBEF

Junio 19 de 1941. — Mauricio Kornberg y León Chybel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 3484.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.259



Junio 19 de 1941. — Oscar Floreal Ariza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 3513.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.260

PALACIO DEL FUMADOR

Junio 19 de 1941. — Balbino Arriaga. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3296.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.261

NICOTINA NEUTRALIZADA

Junio 19 de 1941. — Balbino Arriaga. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3295.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.262

MERINOTEX

Junio 19 de 1941. — Pedro Montemurri. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3389.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.263



Junio 19 de 1941. — I. C. I. (Metals) Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 128.367. — Aviso número 3388.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.264

"CHELSEA"

Junio 19 de 1941. — Marcos Zimmermann. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 129.335. —Aviso número 3529.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.265

[illegible]

Junio 19 de 1941. — Marcos Zimmermann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 129.336. —Aviso número 3530.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.266

GUARDAMANTINA

Junio 19 de 1941. — Orestes Guardamagna. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3528.

v.-12 julio.

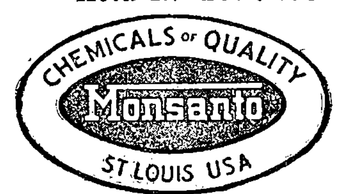
Acta N.° 231.267

GUARMATEX

Junio 19 de 1941. — Orestes Guardamagna. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3527.

v.-12 julio.

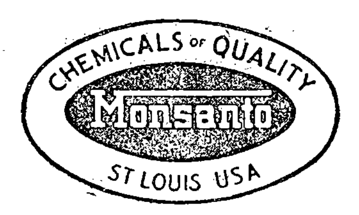
Acta N.° 231.268



Junio 19 de 1941. — Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 130.540. — Aviso N.° 3525.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.269



Junio 19 de 1941. — Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 130.541. — Aviso N.° 3524.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.270

MULLFRAX

Junio 19 de 1941. — The Carborundum Company, de Niágara Falls, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3517.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.271

ALFRAX

Junio 19 de 1941. — The Carborundum Company, de Niágara Falls, Nueva York, E. U. de N. America. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Aviso N.° 3518.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.273

Miss Simplicity

Junio 19 de 1941. — The H. W. Gossard Co., de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 131.482. — Aviso número 3522.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.274

TRADE MARK
CATERPILLAR
REGISTERED

Junio 19 de 1941. — Caterpillar Tractor Co., de San Leandro, California, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 130.424. — Aviso N.° 3523.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.275

TRINITY WHITE

Junio 19 de 1941. — Joseph Stevens Walker. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3526.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.276

ARABESCA

Junio 19 de 1941. — Ferrum, Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 130.803. — Aviso N.° 3521.

v.-12 julio.

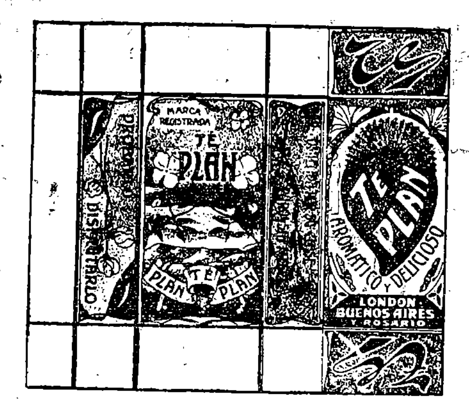
Acta N.° 231.277

ARABESCA

Junio 19 de 1941. — Ferrum, Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, atículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 130.804 — Aviso N.° 3520.

v.-12 julio.

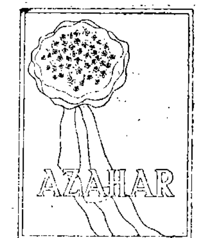
Acta N.° 231.278



Junio 19 de 1941. — Angel H. Bula. — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Renovación de la número 132.289. — Aviso N.° 3516.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.281



Junio 19 de 1941. — Peña, Pérez & Peña, Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 1.500.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2870.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.282

LUAR

Junio 19 de 1941. — Raúl Seura & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3472.

v.-12 julio.

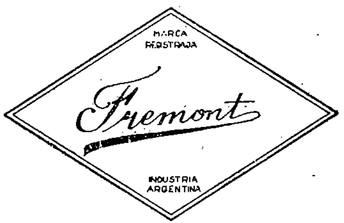
Acta N.° 231.284

RADIO CANCION

Junio 19 de 1941. — Pablo Guibernau. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3532.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.285



Junio 19 de 1941. — Ruggieri Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3466.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.298



Junio 21 de 1941. — Manufacturas Condal, Fernando Sanjurjo, Comercial e Industrial, Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 128.329. — Aviso N.° 3298.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.287



Junio 21 de 1941. — H. Rost & Co., de Hamburg-Harburg 1, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 3427.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.288

NADIL

Junio 21 de 1941. — Gerardo Ramón y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda., Cap. $ 24.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2930.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.289

INEVAL

Junio 21 de 1941. — Gerardo Ramón y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 24.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2933.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.290

DRENALCA

Junio 21 de 1941. — Benito León Liprandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2932.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.291

YODOPROPILAMINA

Junio 21 de 1941. — Bernardino Hipólito Garaguso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2931.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.292

-FONTAINEBLEAU-
INDUSTRIA ARGENTINA — MARCA REGISTRADA

Junio 21 de 1941. — Roberto Janisch y Bertoldo Szczesny, que comercian bajo el rubro de "Fontainebleau", Soc. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3544.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.293

"WARREN"
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 21 de 1941. — Fidel Budmann. — Para distinguir productos de perfumería, y tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 128.229. — Aviso N.° 2606.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.295

HISTIDUODENINA

Junio 21 de 1941. — Laboratorios Pierre Bardin, Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insectidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 3418.

v.12 julio.

Acta N.° 231.296

LAGALLA

Junio 21 de 1941. — Les Laboratoires de L. Richelet, de Bayona, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3419.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.286

Junio 21 de 1941. — José y Domingo Cotella. — Para distinguir pastas alimenticias, únicamente de la clase 22. — Renovación de la N.° 132.989. — Aviso número 3297.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.297

Columbia

Junio 21 de 1941. — Columbia Recording Corporation de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas parlantes, discos, cilindros, y púas para los mismos, cajas de sonido y retenes automáticos para máquinas parlantes; máquinas para retener, grabar y reproducir dictado u otros sonidos, discos y cilindros para usarse con dichas máquinas para reparar, alisar a dichos discos; muebles para contener discos y cilindros usados en conexión con todas las precedentes máquinas y todas las partes y porciones usadas en conexión con las precedentes máquinas, de la clase 6. — Renovación de la número 128.379. — Aviso número 3297.

v.-12 julio.

Acta N.° 228.228



Febrero 19 de 1941. — Alimentos Kraft Argentina Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir quesos tipo Gruyere, únicamente, de la clase 22. — Renovación de la N.° 1.5.754. — Aviso N.° 419.

v.-12 julio

Acta N.° 231.159



Junio 16 de 1941. — Swiss Silk Bolting Cloth MFG. Co. Ltd., de Thal, Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 3450.

v.-12 julio.

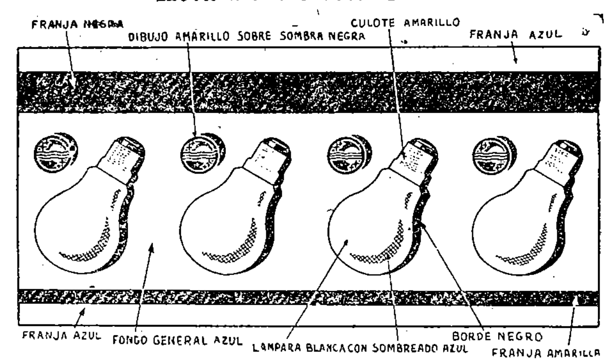
Acta N.° 231.181

ELABORADORA FIDEERA ARGENTINA E.F.A.
MARCA REGISTRADA INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 16 de 1941. — Roberto Juan Seeger. — Para distinguir fideos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 3456.

v.-12 julio.

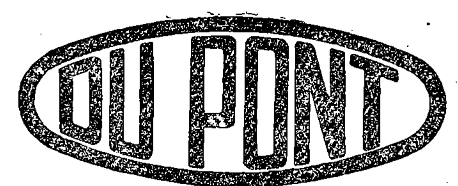
Acta N.° 231.196



Junio 17 de 1941. — Philips Argentina Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 3237.

v.-12 julio.

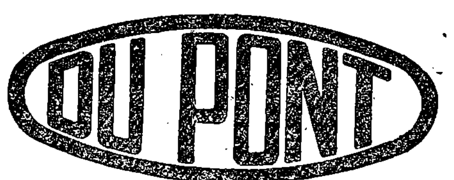
Acta N.° 231.202



Junio 17 de 1941. — E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 130.440. — Aviso N.° 3235.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.203



Junio 17 de 1941. — E. I. Du Pont de Nemours An Company, de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 130.441. — Aviso N.° 3234.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.228



Junio 18 de 1941. — Nambei Cía. de Importación y Exportación Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3390.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.272

ALOXITE

Junio 19 de 1941. — The Carborundum Company, de Niágara Falls, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 3519.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.279



Junio 19 de 1941. — H. Hebborn & Co., de Heidelberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 5422.

v.-12 julio.

Acta N.° 231.280



Junio 19 de 1941. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir sidras en general, de la clase 23. — Aviso N.° 3475.

v.-12 julio.

Fdo.: Cipriano Taboada Mora, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Calixto I. Sosa, secretario.

SECCION BALANCES

"Los balances presentados por las sociedades anónimas a la Inspección General de Justicia, para su publicación, en cumplimiento de los Arts. 63 y 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923, serán visados por esa Repartición cuando se ajusten a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Ministerio; en caso contrario, se publicarán sin visación alguna" (Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938).

SUMARIO

F. 44. — S. 730.

PATRIA

Compañía de Seguros Generales

Calle Sarmiento N.° 348 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1923.

Ramos en que opera: Incendios, Accidentes Materiales y Accidentes Personales

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 500.000.—
Realizado .... „ 300.010.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(3.° Trimestre del 18.° Ejercicio)

	ACTIVO c$l.	PASIVO c$l.
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	3.035.88	
Títulos de renta	494.309.49	
Obligaciones a cobrar	5.799.27	
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	67.989.52	
Gastos de explotación y reaseguros	215.281.52	
Siniestros	172.471.82	
Cuentas de orden	9.000.—	
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		226.321.47
Siniestros pendientes (en liquidación)		26.475.90
Diversos acreedores		16.871.73
Cuenta de explotación		377.770.29
Saldo de ganancias		11.439.11
Cuentas de orden		9.000.—
	1.167.878.50	1.167.878.50

C. D'Onofrio, presidente. — H. J. Pilling, director-gerente. — Alfredo Cardós, tesorero-secretario. — José A. Menéndez, contador. — John A. McGlashan, síndico.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 63—911—

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LTDA.

Calle Corrientes N.° 222.

Autorizado por el Poder Ejecutivo 21 de Mayo de 1906.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 4 de Julio de 1906.

Capital autorizado .... $ 25.000.000.—
„ suscripto .... „ 22.565.000.—
„ realizado .... „ 22.565.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1940
TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO TRIGESIMO-CUARTO

ACTIVO	Totales Generales: Parciales	Totales
I. Activo fijo:		
Capital invertido:		
Vía permanente, edificios, galpones, balasto vía y plantel y equipo	32284339 58	
Tren rodante	6984382 61	
Terrenos adquiridos	3516405 74	
Muelle Zárate	724731 82	
Puentes y alcantarillas	635449 21	
Red telefónica y telegráfica	238977 47	
Alambrados	185722 86	
Adoquinados	431551 —	
Varios: casillas, interlockings, señales, guardaganados, barreras, andenes estaciones, tanques de agua, cruces de vía, pasos a nivel, cercos estaciones, tranqueras, maquinarias, talleres, etc.	767560 60	45769120 89
II. Activo circulante:		
Almacenes carbón	159029 91	
Almacenes papelería	45480 11	
Almacenes materiales generales	681058 35	
Diversos títulos	53881 80	939450 17
III. Activo disponible:		
Caja	3560 —	
Bancos	89432 95	92992 95
IV. Activo exigible:		
Varios deudores en cuenta corriente		7945181 89
V. Activo transitorio:		
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar	802251 81	
Partidas en suspenso	179580 54	981832 35
VI. Activo nominal:		
Diferencia entre valor nominal y adquirido en la venta de debentures (obligaciones) a amortizar		1681961 42
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	10938653 55	
Resultado neto de la explotación	177525 23	11116178 78
		68526718 45
Cuentas de orden:		
Obligaciones de terceros garantidas	1949034 33	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	35000 —	
Diferencia 4 o|o y 5 o|o tarifas marzo de 1933 a diciembre de 1934 (Ley 10.650)	43878 23	2027912 56
		70554631 01
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	22565000 —	
Fondo de renovaciones	3247419 85	
Reserva para deudores morosos y eventuales	219171 66	
Reserva para diferencia en cambio	12856 38	
Reserva para depreciación de materiales	13860 37	26058308 26
II. Pasivo exigible:		
Varios acreedores	4347200 13	
Debentures obligaciones	32929527 28	
Intereses s|obligaciones 4 1|2 o|o (cambio par)	4596136 39	41872863 80
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar		174266.07
Ganancias:		
Transferencia de fondos: renovación tren rodante y vía permanente y accidentes e indemnizaciones		421280 32
		68526718 45
Cuentas de orden:		
Garantías otorgadas	1949034 33	
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	35000 —	
Ley 10.650, diferencia entre 4 o|o y 5 o|o tarifas	43878 23	2027912 56
		70554631 01

Buenos Aires, Mayo 15 de 1940.

Tomás Shaw, director. — W. Wiederkehr, contador general. — Alberto J. Vivot, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 208. — 886.

"EL DIARIO"

Sociedad Anónima Editorial

Rivadavia 767.

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 22 de Marzo de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Junio 1937.

Capital autorizado . . . . m$n 900.000.—
» suscripto y realizado . . . . » 846.100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1939

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Capital autorizado, suscripto y realizado		846.100.—
Título, colección y archivo	665.000.—	
Propiedad Rivadavia 767	972.850.50	
Máquinas, instalaciones, muebles y útiles	83.110.30	
Depósito en garantía		6.900.—
Caja	5.023.48	
Papel	1.642.25	
Bancos		66.195.05
Deudores en cuenta corriente	26.797.82	
Banco Hipotecario Nacional		451.463.07
Acreedores varios		125.650.39
Obligaciones a pagar		157.734.84
Acreedores en publicidad		81.607.08
Acreedores a plazos		41.213.03
Circulación, avisos, exp. edificio		1.012.731.57
Gastos generales	1.085.144.04	
Ganancias y pérdidas	95.026.64	
Debentures emitidos		145.000.—
	2.934.595.03	2.934.595.03

J. J. Rugeroni, presidente. — Héctor I. Faita, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 208. 887. —

"EL DIARIO"

Sociedad Anónima Editorial

Rivadavia 767.

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 22 de Marzo de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Junio 1937.

Capital autorizado . . . . m$n 900.000.—
» suscripto y realizado . . . . » 846.100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1939

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Capital autorizado, suscripto y realizado		846.100.—
Título, colección y archivo	648.375.—	
Propiedad Rivadavia 767	972.850.50	
Máquinas, instalaciones, muebles y útiles	74.460.97	
Depósito en garantía		6.900.—
Caja	4.894.77	
Papel	4.331.33	
Bancos		60.070.74
Deudores en cuentas corrientes	20.790.65	
Banco Hipotecario Nacional		449.059.07
Acreedores varios		158.388.91
Obligaciones a pagar		137.806.80
Acreedores en publicidad		81.079.43
Acreedores a plazos		37.675.74
Circulación, avisos y exp. edificio		213.502.12
Gastos generales	218.476.42	
Ganancias y pérdidas	191.403.17	
Debentures emitidos		145.000.—
	2.135.582.81	2.135.582.81

J. J. Rugeroni, presidente. — Héctor I. Faíta, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — El Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 208. — 888.

"EL DIARIO"

Sociedad Anónima Editorial

Rivadavia 767.

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 22 de Marzo de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Junio 1937.

Capital autorizado . . . . m$n 900.000.—
» suscripto y realizado . . . . » 846.100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1940

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Capital autorizado, suscripto y realizado		846.100.—
Título, colección y archivo	648.375.—	
Propiedad Rivadavia 767	972.850.50	
Máquinas, instalaciones, muebles y útiles	74.555.22	
Depósito en garantía		6.900.—
Caja	1.888.75	
Papel	5.014.30	
Bancos		46.826.51
Deudores en cuentas corrientes	33.139.99	
Banco Hipotecario Nacional		446.655.07
Acreedores varios		183.422.21
Obligaciones a pagar		121.666.24
Acreedores en publicidad		79.901.08
Acreedores a plazos		34.384.08
Circulación, avisos y exp. edificio		448.200.05
Gastos generales	434.910.42	
Ganancias y pérdidas	188.321.06	
Debentures emitidos		145.000.—
	2.359.055.24	2.359.055.24

J. J. Rugeroni, presidente. — Héctor I. Faita, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — El Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 208. — 889. —

"EL DIARIO"

Sociedad Anónima Editorial

Rivadavia 767.

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 22 de Marzo de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Junio 1937.

Capital autorizado . . . . m$n 900.000.—
» suscripto y realizado . . . . » 846.100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1940

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Capital autorizado, suscripto y realizado		846.100.—
Título, colección y archivo	648.375.—	
Propiedad Rivadavia 767	972.850.50	
Máquinas, instalaciones, muebles y útiles	74.566.42	
Depósito en garantía		6.900.—
Caja	2.532.66	
Papel	3.330.59	
Bancos		56.812.64
Deudores en cuentas corrientes	38.349.86	
Banco Hipotecario Nacional		446.655.07
Acreedores varios		185.986.60
Obligaciones a pagar		111.293.95
Acreedores en publicidad		79.790.08
Acreedores a plazos		31.552.74
Circulación, avisos y exp. edificio		703.390.50
Gastos generales	683.933.79	
Ganancias y pérdidas	188.442.76	
Debentures emitidos		143.900.—
	2.612.381.58	2.612.381.58

J. J. Rugeroni, presidente. — Héctor I. Faíta, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — El Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 208. — 890. —

"EL DIARIO"

Sociedad Anónima Editorial

Rivadavia 767.

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 22 de Marzo de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Junio 1937.

Capital autorizado .... m$n 900.000.—
» suscripto y realizado .... » 846.100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1940

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Capital autorizado, suscripto y realizado		846.100.—
Título colección y archivo	648.375.—	
Propiedad Rivadavia 767	972.850.50	
Máquinas, instalaciones, muebles y útiles	56.566.42	
Depósito en garantía		6.900.—
Caja	3.508.65	
Papel	9.313.55	
Bancos		60.792.22
Deudores en cuentas corrientes	28.815.46	
Banco Hipotecario Nacional		446.655.07
Acreedores varios		176.194.07
Obligaciones a pagar		88.599.01
Acreedores en publicidad		78.563.08
Acreedores a plazos		29.491.09
Circulación, avisos y exp. edificio		949.579.56
Gastos generales	918.041.26	
Ganancias y pérdidas	188.203.26	
Debentures emitidos		142.800.—
	2.825.674.10	2.825.674.10

J. J. Rugeroni, presidente. — Héctor I. Faíta, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 208. — 891.

"EL DIARIO"

Sociedad Anónima Editorial

Rivadavia 767.

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 22 de Marzo de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Junio 1937.

Capital autorizado .... m$n 900.000.—
» suscripto y realizado .... » 846.100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1940

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Capital autorizado, suscripto y realizado		846.100.—
Título colección y archivo	632.165.63	
Propiedad Rivadavia 767	972.850.50	
Máquinas, instalaciones, muebles y útiles	53.738.10	
Depósito en garantía		6.900.—
Caja	757.22	
Papel	8.081.03	
Bancos		61.122.33
Deudores en cuentas corrientes	29.973.33	
Banco Hipotecario Nacional		441.088.44
Acreedores varios		208.248.11
Obligaciones a pagar		73.783.21
Acreedores en publicidad		100.953.48
Acreedores a plazos		29.191.09
Circulación, avisos exp. edificio		187.175.99
Gastos generales	196.813.36	
Ganancias y pérdidas	186.983.48	
Debentures emitidos		142.800.—
Títulos y acciones	16.000.—	
	2.097.362.65	2.097.362.65

J. J. Rugeroni, presidente. — Héctor I. Faíta, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 208. — 892. —

"EL DIARIO"

Sociedad Anónima Editorial

Rivadavia 767.

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 22 de Marzo de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Junio 1937.

Capital autorizado .... m$n 900.000.—
» suscripto y realizado .... » 846.100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1941

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Capital autorizado, suscripto y realizado		846.100.—
Título colección y archivo	632.165.63	
Propiedad Rivadavia 767	972.850.50	
Máquinas, instalaciones, muebles y útiles	53.738.10	
Depósito en garantía		6.900.—
Caja	853.37	
Papel	7.271.81	
Bancos		65.370.98
Deudores en cuentas corrientes	41.677.70	
Banco Hipotecario Nacional		441.088.44
Acreedores varios		196.150.20
Obligaciones a pagar		91.439.95
Acreedores en publicidad		98.729.48
Acreedores a plazos		28.891.09
Circulación, avisos exp. edificio		379.829.59
Gastos generales	385.738.18	
Ganancias y pérdidas	187.004.44	
Debentures emitidos		142.800.—
Títulos y acciones	16.000.—	
	2.297.299.73	2.297.299.73

J. J. Rugeroni, presidente. — Héctor I. Faíta, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 191. — S. 728.

PROVIDENCIA

Compañía Argentina de Seguros

Florida 229 (2.° piso), Cap. Federal

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de Diciembre de 1903, 15 de Diciembre de 1915 y 30 de Enero de 1932, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Marzo de 1904, 5 de Mayo de 1904, 8 de Marzo de 1916 y 1.° de Septiembre de 1932.

Opera en el Ramo de Vida

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
3er. Trimestre del 37.° Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	400.000.—	
Caja y Bancos	2.793.05	
Propiedades inmuebles	333.353.—	
Títulos públicos de renta y valores diversos	142.435.82	
Préstamos hipotecarios	234.436.95	
Préstamos sobre pólizas	15.228.—	
Mobiliario y material	35.—	
Instalaciones aguas corrientes Córdoba	1.—	
Deudores varios	119.166.82	
Gastos de explotación	50.777.08	
Siniestros	6.750.—	
Cuentas de orden	201.360.—	
Ganancias y pérdidas	321.475.56	
	1.827.812.28	
PASIVO		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		445.515.79
Utilidades diferidas		48.623.61
Compañías reaseguradoras		22.471.20
Acreedores varios		82.595.30
Cuentas de explotación		27.246.38
Cuentas de orden		201.360.—
		1.827.812.28

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.

Tufik Sarquis, presidente. — Tomás J. Barry, gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Manuel A. Portela Ramírez, síndico.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

S. 841.

COMPAÑIA DE SEGUROS AACHEN & MUNICH

Aquisgran—Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932.
Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

CASA MATRIZ:
CAPITAL:

Autorizado	Mcos. 20.000.000.—
Suscripto	„ 20.000.000.—
Realizado	„ 10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta agencia.
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— curso legal.

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939
(41.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		164.158.11
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	35.04	39.778.70
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	1.620.87	
	1.655.91	683.936.81
HABER		
Casa Matriz	1.655.91	68.628.67
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		98.285.52
Siniestros pendientes		33.338.81
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		3.683.81
	1.655.91	683.936.81

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1939.
Hosmann & Cía., agentes generales.

Nota: El saldo del rubro "Caja y Bancos" está compuesto por depósitos bancarios al 28|6|940.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1939
SEGUROS CONTRA INCENDIO

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	2.030.95	58.998.07		
Gastos generales	817.31	19.563.19		
Siniestros		45.128.35		
Reaseguros locales pasivos	984.34	13.663.62		
Primas			4.813.62	128.220.04
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos			246.09	4.044.46
Reservas		49.303.73		
Siniestros pendientes		10.500.—		
Saldo	1.227.11			64.892.46
	5.059.71	197.156.96	5.059.71	197.156.96

SEGUROS MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	184.64	46.966.02		
Gastos generales	39.10	9.395.79		
Siniestros		45.768.46		
Reaseguros locales pasivos		4.419.53		
Primas			573.41	125.570.80
Patentes y sellos			34.93	1.105.63
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				1.186.15
Reservas		48.981.79		
Siniestros pendientes		22.838.81		
Saldo	384.60			50.507.82
	608.34	178.370.40	608.34	178.370.40

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1939.
Hosmann & Cía., agentes generales.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

S. 831.

(1) ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía de Seguros

País de origen - Inglaterra

Domicilio: Alsina 771 - Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E., 31 de Mayo de 1898.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903.

Ramos que explota: Incendio

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	£ 5.450.000.—Est.
Suscripto	„ 5.450.000.— „
Realizado	„ 1.000.000.— „

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales: $ 360.000.— m|nac.

Esta agencia no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

DEBE	o$s.	c$l.
Títulos públicos de renta: 114 títulos del "Argentine Republic Conversión Loan, 3 1|2 o|o - sterling Bonds, Leyes 12.150 y 12.237		299.990.—
Banco de la Nación Argentina (cta. títulos en depósito): 60 títulos del Crédito Argentino Interno 1934, serie G, Ley 11.671, 5 o|o ..... $ 300.000.— 12 títulos del empréstito Patriótico, 1ra. serie, Leyes 11.580 y 11.671 ..... „ 60.000.—		360.000.—
Caja y Bancos:		
Caja		2.369.21
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios:		
Sellos para pólizas, recibos y franqueo		2.766.42
Préstamos hipotecarios y sobre valores:		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	1.173.65	71.905.40
Gastos de organización		
Cuentas de orden (conversión)		2.667.39
	1.173.65	739.698.42
HABER		
Casa Matriz		50.022.76
Casa Matriz (cuenta títulos en depósito)		360.000.—
Reserva para siniestros pendientes		32.296.83
Reserva para riesgos en curso		258.106.71
Casa Matriz (diferencia reservas)		9.586.46
Diversos acreedores		29.685.66
Cuentas de orden (conversión)	1.173.65	
	1.173.65	739.698.42

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL AÑO 1939

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes, descuentos y comisiones	2.411.62	201.160.95
Gastos generales	1.413.27	189.491.99
Siniestros	30.13	117.454.47
Reaseguros locales pasivos efectuados		43.105.47
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos: anulados	1.45	470.13
Reserva para siniestros pendientes		32.296.83
Reserva para riesgos en curso		258.106.71
Casa Matriz (diferencia reservas)		9.586.46
Saldo	4.786.73	139.456.36
	8.643.20	991.129.37
HABER		
Primas	8.495.73	667.395.16
Patentes y sellos	140.20	9.259.43
Reaseguros locales pasivos: anulados	7.27	1.652.08
Comisiones s|. reaseguros locales pasivos: efectuados		12.832.70
Títulos públicos de renta		299.990.—
	8.643.20	991.129.37

Nota: Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuadas en el extranjero por la Casa Matriz.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1940.
p. p. Alliance Assurance Co. Ltd.
p. p. Barclay y Cía. — Gmo. F. Perkins.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

F. 218. — 882.

COMPAÑIA DE CAPITALIZACION "LA PRIVILEGIADA" EN LIQUIDACION

Reconquista 331 — Buenos Aires.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1940
(Primer Trimestre del Sexto Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Banco de la Nación Argentina		94.57
Banco Hipotecario Argentino		30.046.25
Banco Hipotecario Argentino, cta. préstamo		118.891.78
Banco Hipotecario Argentino, cta. transferencias		1.—
Caja		6.660.18
Títulos y acciones:		
Afectados a Ley 11.582 (v$n. 49.000)	45.294.46	
Acciones Banco Hipotecario Argentino (v$n. 104.000)	1.—	45.295.46
Depósitos de garantía		70.—
Muebles y útiles		766.95
Comisiones a amortizar		313.12
Cotizaciones vencidas, a cobrar		5.—
Gastos de explotación		7.505.83
Títulos rescatados		96.—
Préstamos sobre bonos		2.095.20
Ganancias y pérdidas		159.807.30
		371.648.64
Cuentas de Orden:		
Acciones en garantía (del Directorio)		10.000.—
		381.648.64

PASIVO		
Capital suscripto e integrado		150.000.—
Reservas matemáticas		29.340.54
Reserva para cuotas futuras		25.699.45
Bonos sorteados a pagar		20.250.—
Intereses devengados sobre bonos		510.28
Acreedores varios		34.106.08
Intereses y descuentos		549.75
Quitas		38.40
Cotizaciones mensuales		152.50
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio		1.64
Amortización créditos		111.000.—
		371.648.64
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		10.000.—
		381.648.64

Cía. de Capitalización «La Privilegiada», en liquidación:
Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que el Poder Ejecutivo derogó el decreto de reconocimiento de la sociedad como persona jurídica con fecha 30 de septiembre de 1937. — **Nota:** Se hace notar que la Inspección General de Justicia ha observado que este balance no se ajusta al Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., del 16 de Julio de 1937. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 208. — 883. —

COMPAÑIA DE CAPITALIZACION "LA PRIVILEGIADA" EN LIQUIDACION

Reconquista 331 — Buenos Aires.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(Segundo Trimestre del Sexto Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Banco de la Nación Argentina		30.32
Banco Hipotecario Argentino		30.046.25
Banco Hipotecario Argentino, cta. préstamo		118.891.78
Banco Hipotecario Argentino, cta. transferencias		1.—
Caja		894.75
Títulos y acciones:		
Afectado a Ley 11.582 (v$n. 49.000)	45.294.46	
Acciones Banco Hipotecario Argentino (v$n. 104.000)	1.—	45.295.46
Depósitos de garantía		70.—
Muebles y útiles		766.95
Comisiones a amortizar		313.12
Cotizaciones vencidas, a cobrar		5.—
Gastos de explotación		8.123.75
Títulos rescatados		239.50
Préstamos sobre bonos		2.095.20
Ganancias y pérdidas		159.807.30
		366.580.38
Cuentas de Orden:		
Acciones en garantía (del Directorio)		10.000.—
		376.580.38

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado		150.000.—
Reservas matemáticas		29.340.54
Reserva para cuotas futuras		25.699.45
Bonos sorteados a pagar		20.250.—
Intereses devengados sobre bonos		510.28
Acreedores varios		28.226.07
Intereses y descuentos		1.099.50
Quitas		105.40
Cotizaciones mensuales		347.50
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio		1.64
Amortización créditos		111.000.—
		366.580.38
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		10.000.—
		376.580.38

Cía. de Capitalización «La Privilegiada», en liquidación:
Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que el Poder Ejecutivo derogó el decreto de reconocimiento de la sociedad como persona jurídica con fecha 30 de septiembre de 1937. — **Nota:** Se hace notar que la Inspección General de Justicia ha observado que este balance no se ajusta al Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., del 16 de Julio de 1937. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 208. — 884. —

COMPAÑIA DE CAPITALIZACION "LA PRIVILEGIADA" EN LIQUIDACION

Reconquista 331 — Buenos Aires.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE DICIEMBRE DE 1940
(Tercer Trimestre del Sexto Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Banco de la Nación Argentina		7.492.08
Banco Hipotecario Argentino		30.046.25
Banco Hipotecario Argentino, cta. préstamo		118.891.78
Banco Hipotecario Argentino, cta. transferencias		1.—
Caja		865.28
Títulos y acciones:		
Afectados a Ley 11.582 (v$n. 37.500)	34.187.45	
Acciones Banco Hipotecario Argentino (v$n. 104.000)	1.—	34.188.45
Depósitos de garantía		70.—
Muebles y útiles		766.95
Comisiones a amortizar		313.12
Cotizaciones vencidas, a cobrar		5.—
Gastos de explotación		12.428.90
Títulos rescatados		239.50
Préstamos sobre bonos		2.095.20
Ganancias y pérdidas		159.807.30
		367.210.81
Cuentas de Orden:		
Acciones en garantía (del Directorio)		10.000.—
		377.210.81

PASIVO		
Capital suscripto e integrado		150.000.—
Reservas matemáticas		29.340.54
Reserva para cuotas futuras		25.699.45
Bonos sorteados a pagar		20.250.—
Intereses devengados sobre bonos		510.28
Acreedores varios		28.106.75
Intereses y descuentos		1.649.25
Quitas		105.40
Cotizaciones mensuales		547.50
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio		1.64
Amortización créditos		111.000.—
		367.210.81
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		10.000.—
		377.210.81

Cía. de Capitalización «La Privilegiada», en liquidación:
Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que el Poder Ejecutivo derogó el decreto de reconocimiento de la sociedad como persona jurídica con fecha 30 de septiembre de 1937. — **Nota:** Se hace notar que la Inspección General de Justicia ha observado que este balance no se ajusta al Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., del 16 de Julio de 1937. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 208. — 885. —

COMPAÑIA DE CAPITALIZACION "LA PRIVILEGIADA" EN LIQUIDACION

Reconquista 331 — Buenos Aires.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1941
(Cuarto Trimestre del Sexto Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Banco de la Nación Argentina		5.988.75
Banco Hipotecario Argentino		30.046.25
Banco Hipotecario Argentino, cta. préstamo		118.891.78
Banco Hipotecario Argentino, cta. transferencias		1.—
Caja		44.45
Títulos y acciones:		
Afectados a Ley 11.582 (v$n. 37.000)	34.137.45	
Acciones Banco Hipotecario Argentino (v$n. 104.000)	1.—	34.188.45
Depósitos de garantía		70.—
Muebles y útiles		766.95
Comisiones a amortizar		313.12
Cotizaciones vencidas, a cobrar		5.—
Gastos de explotación		14.341.38
Títulos rescatados		239.50
Préstamos sobre bonos		2.095.20
Ganancias y pérdidas		159.807.30
		366.799.13
Cuentas de Orden:		
Acciones en garantía (del Directorio)		10.000.—
		376.799.13
PASIVO		
Capital suscripto e integrado		150.000.—
Reservas matemáticas		29.340.54
Reserva para cuotas futuras		25.699.45
Bonos sorteados a pagar		20.250.—
Intereses devengados sobre bonos		510.28
Acreedores varios		27.105.99
Intereses y descuentos		2.063.42
Quitas		105.40
Cotizaciones mensuales		722.50
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio		1.64
Amortización créditos		111.000.—
		366.799.13
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		10.000.—
		376.799.13

Cía. de Capitalización «La Privilegiada», en liquidación:
Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, Junio 17 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que el Poder Ejecutivo derogó el decreto de reconocimiento de la sociedad como persona jurídica con fecha 30 de septiembre de 1937. — **Nota**: Se hace notar que la Inspección General de Justicia ha observado que este balance no se ajusta al Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., del 16 de Julio de 1937. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 132. — S. 748.

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS "LA RURAL"

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 350

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 25 de Julio de 1894.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1894.

Opera en: Seguros de Accidentes, Automóviles, Vida, Cristales, Incendio, Robo, Riesgos varios y en Reaseguros (Incendio y Marítimo)

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.500.000.—
Suscripto	„	2.500.000.—
Realizado	„	2.500.000.—

En 5000 acciones, Series "A", "B", "C", "D" y "E".

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(Primer Trimestre del Cuadragésimo Séptimo Ejercicio Social)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	672.850.22	
Propiedades e inmuebles	6.224.420.48	
Títulos de renta	2.900.375.28	
Valores diversos	1.186.902.43	
Préstamos hipotecarios	262.000.—	
Préstamos sobre pólizas Vida	569.226.56	
Obligaciones a cobrar	4.644.74	
Mobiliario y material		
Comisiones descontadas Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Varios deudores	316.849.08	
Gastos explotación	325.672.24	
Siniestros	98.405.39	
Cuentas de orden	712.804.47	
Sección Accidentes: (Seguros Colectivos, Ley N.° 9688):		
Títulos de renta (Ley 9688)	48.318.69	
Obligaciones a cobrar	16.713.36	
Varios deudores	214.276.36	
Gastos explotación	98.279.84	
Siniestros	159.150.57	
Cuentas de orden	50.000.—	
(Seguros Individuales, Resp. Civil, Robo, Riesgos Varios y Automóviles):		
Varios deudores	88.515.—	
Gastos explotación	44.752.54	
Siniestros	32.223.94	
	14.026.381.19	
PASIVO		
Capital autorizado y realizado		2.500.000.—
Reservas		5.619.576.82
Beneficios asegurados Vida		278.210.92
Siniestros pendientes		98.275.—
Diversos acreedores		2.963.079.50
Cuentas explotación		498.124.96
Cuentas de orden		712.804.47
Ganancias y pérdidas (saldo 46.° ejercicio)		668.91
Sección Accidentes: (Seguros Colectivos, Ley N.° 9688):		
Reservas para riesgos en curso		345.760.—
Siniestros pendientes		210.000.—
Varios acreedores		11.803.56
Cuentas explotación		260.565.03
Cuentas de orden		50.000.—
(Seguros Individuales, Resp. Civil, Robo, Riesgos Varios y Automóviles):		
Reservas para riesgos en curso		265.710.—
Siniestros pendientes		63.923.—
Varios acreedores		10.397.74
Cuentas explotación		137.481.28
		14.026.381.19

S. E. u O.

Buenos, 21 de Octubre de 1940.

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Dudley Vincent Joyce, gerente. — Alfredo L. Echezarreta, contador. — Alberto S. Areco, síndico suplente.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 104. — S. 727.

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Buenos Aires, Florida 229 (2.° piso)

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.° de marzo de 1923, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1923.

Seguros: Vida, Incendio, Automóviles, Cristales

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	498.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
3er. Trimestre del 18.° Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	1.501.400.—	
Caja y Bancos	76.220.16	
Sellos	1.681.18	
Títulos públicos de renta y valores diversos	909.950.94	
Préstamos sobre valores	72.587.—	
Préstamos hipotecarios	152.000.—	
Préstamos sobre pólizas de Vida	37.594.73	
Deudores varios	138.609.19	
Compañías reaseguradoras	37.76	
Mobiliario y material	69.—	
Gastos de explotación	259.958.33	
Siniestros	50.122.40	
Cuentas de orden	1.139.237.—	
	4.339.467.71	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		696.451.14
Acreedores varios		21.600.51
Dividendos pendientes		17.182.—
Utilidades diferidas		1.108.21
Compañías reaseguradoras		48.027.15
Cuentas de explotación		412.802.58
Cuentas de orden		1.139.237.—
Saldo de utilidades del ejercicio anterior		3.059.12
		4.339.467.71

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.

Horacio J. Ferrari, vicepresidente 1.°, en ejercicio de la presidencia. — Tomás J. Barry, gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Julián Frers, síndico.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 173. — S. 756.

LA BUENOS AIRES

Compañía Argentina de Seguros

Reconquista 314

Autorizada por Decretos del P. E. Fechas: 9 de Marzo 1903, 1.° de Octubre 1916, 19 de Febrero 1918, 29 de Mayo 1922 y 30 de Noviembre 1926.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Mayo 1903, 16 de Febrero 1917, 3 de Mayo 1918, 10 de Julio 1922 y 25 de Enero de 1927.

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Infortunios, Ganado, Insolvencia y Vida

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 4.000.000.—
Suscripto	„ 3.500.000.—
Integrado	„ 1.835.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
1er. Trimestre — 38.° Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		1.665.000.—
Caja y Bancos		136.467.18
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		4.115.067.84
Préstamos hipotecarios y sobre valores		416.300.—
Préstamos s|pólizas Vida		113.993.78
Obligaciones a cobrar		20.739.92
Mobiliario y material		3.529.60
Diversos deudores		694.492.59
Comisiones descontadas - Vida		98.304.47
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		232.330.74
Siniestros		347.349.57
Cuentas de orden		75.500.—
Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos depositados en garantía	41.603.24	
Diversos deudores	45.767.16	
Gastos de explotación	31.237.85	
Siniestros y asistencia médica	49.788.62	168.396.87
		8.087.472.56
PASIVO		
Capital suscripto		3.500.000.—
Reservas		2.401.305.42
Beneficios de los asegurados - Vida		10.487.52
Siniestros pendientes		613.255.47
Diversos acreedores		371.783.33
Cuentas de explotación		673.548.99
Ganancias y pérdidas		146.639.23
Cuentas de orden		75.500.—
Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reservas	151.456.45	
Siniestros pendientes	46.966.80	
Diversos acreedores	2.946.53	
Cuentas de explotación	93.582.82	294.952.60
		8.087.472.56

Joaquín S. de Anchorena, presidente. — R. G. Begg, síndico suplente.
p. p. "La Buenos Aires" Cía. Argentina de Seguros
p. p. Leng Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.
C. G. Ballard.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 238. — 1321.

(1)

"LA METROPOLITANA"

COMPAÑIA DE ACUMULACION DE AHORRO

25 de Mayo 179 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E., fecha 9 de Octubre de 1930 e inscripta con fecha 6 de Abril de 1931.

CAPITAL:

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	„ 500.000.—
Realizado	„ 198.450.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1940
2.° Trimestre del Décimo Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		301.550.—
Caja		16.306.08
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina:		
Casa Central	158.902.16	
Sucursal "La Plata"	4.741.83	
„ "Rosario"	19.261.09	
„ "Córdoba"	8.926.76	
„ "Mendoza"	4.295.07	
„ "Santa Fe"	3.975.06	
„ "Tucumán"	3.998.30	
„ "San Martín, Mendoza"	2.641.23	
„ "Bahía Blanca"	4.894.97	
„ "Mar del Plata"	7.475.38	
„ "Salta"	3.393.99	
Varias Agencias	34.200.—	256.705.81
Banco Germánico		8.547.97
Banco Boston		2.410.67
Banco Di Napoli		5.761.34
Banco de la Nación Argentina: Efectivo por concepto de cupones y títulos sorteados, depositado en la cuenta reservas garantizadas		11.033.31
Títulos de renta en cumplimiento de la Ley N.° 11.582: $ 1.349.700 (valor nominal) de títulos nacionales y provinciales, depositados en el Banco de la Nación Argentina - cuenta reservas garantizadas y en cumplimiento de la Ley 11.582 - al costo	1.275.858.17	
Otros títulos de renta:		
$ 996.500 (valor nominal) de títulos nacionales y provinciales, depositados en el Banco de la Nación Argentina - cuenta reservas garantizadas - al costo.	949.221.35	
$ 1.003.000 (valor nominal) de títulos nacionales - al costo	945.096.32	3.170.175.84
Préstamo hipotecario		3.000.—
Préstamos sobre contratos de capitalización		422.761.54
Valores diversos:		
Existencia de cofres al costo	222.80	
Bonos al valor realizable	2.738.85	2.961.65
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		31.689.27
Deudores varios		16.359.76
Agentes e inspectores		107.776.78
Dirección General del Impuesto a los Réditos		20.85
Cuotas a cobrar	34.922.12	
Menos: Recargos sobre esas cuotas	15.691.57	19.230.55
Cuentas de Orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio y gerente) $ 73.000 valor nominal al valor integrado	43.000.—	
Acciones de la Compañía depositadas en custodia $ 301.500 valor nominal al valor integrado	105.900.—	
Total	148.900.—	
Títulos en consignación; títulos entregados para la explotación a la ("Agencia N.° 1")	2.148.—	151.048.—
Cuenta explotación		922.127.08
Total		5.449.466.53
PASIVO		
Capital suscripto		500.000.—
Reserva legal		4.820.30
Reservas matemáticas, netas de gastos de producción:		
Sobre cuotas fraccionadas cobradas	2.682.526.32	
Sobre cuotas fraccionadas a cobrar	19.230.55	2.701.756.87
Reserva de sorteos		22.083.24
Reserva utilidades sobre títulos públicos		11.544.96
Reserva para posibles quebrantos		2.738.85
Fondo de previsión		33.000.—
Beneficios suscriptores contratos de capitalización		519.884.91
Reserva ley 11.729		16.000.—
Reserva de empleados		397.50
Reserva para futuras amortizaciones o gastos		20.000.—
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por dividendos de acumulación	7.584.32	
Por rescates	2.038.10	9.622.42
Acreedores varios		1.365.74
Cuotas abonadas por adelantado		4.319.87
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		5.105.29
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y gerente)	43.000.—	
Depositantes de acciones de la compañía en custodia.	105.900.—	
Total	148.900.—	
Títulos en consignación; títulos entregados para la explotación a la ("Agencia N.° 1")	2.148.—	151.048.—
Cuenta explotación		1.445.487.58
Total		5.449.466.53

Juan Carlos Luro, presidente. — José R. Freire, gerente. — Alejandro R. Amoretti, secretario. — Esteban Amoretti, tesorero. — Fulvio Pietranera, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

F. 61. — S. 747.

LA GERMANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros S. A.

Calle Maipú N.° 262 - Bs. Aires

Incendios, Vida, Automóviles, Marítimos, Accidentes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 2 de Noviembre de 1915.

CAPITAL:
Autorizado y totalmente suscripto .... m$n. 3.000.000.—
Realizado .... „ 1.800.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
1er. Trimestre del 26 Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	1.200.000.—	
Caja y Bancos	1.286.658.25	
Propiedades inmuebles	2.479.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	4.042.950.96	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	3.613.993.86	
Préstamos sobre pólizas de Vida	905.290.91	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	583.529.09	
Comisiones descontadas Sec. Vida	107.206.24	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	819.473.59	
Siniestros	142.513.88	
Cuentas de orden	177.380.93	
Acc. del Trabajo, Ley N.° 9688:		
Títulos, depósito en garantía	40.993.73	
Diversos deudores	180.791.80	
Gastos de explotación	89.631.70	
Siniestros	142.304.89	
	15.811.720.83	
PASIVO		
Capital suscripto		3.000.000.—
Reservas		7.093.998.15
Beneficios de los asegurados Secc. Vida		734.514.37
Siniestros pendientes		492.833.26
Diversos acreedores		1.557.112.06
Cuentas de orden		177.380.93
Cuenta de explotación, primas, intereses, etc.		1.269.630.92
Ganancia, ejercicio anterior		320.198.41
Acc. del Trabajo, Ley N.° 9688:		
Cuenta de explotación		319.524.82
Reserva de primas		434.813.27
Reserva de siniestros pendientes		393.450.55
Reserva para gastos de explotación		18.264.09
		15.811.720.83

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.

Dr. Carlos Ibarguren, presidente. — Gustavo Kobelt, director-gerente. — Juan Kreuziger, subgerente-contador. — Dr. C. E. Niebuhr, síndico. contador público nacional.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

S. 846.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL", ZURICH - SUIZA

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884.

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

CAPITAL CASA MATRIZ:
Autorizado .... Fcos. Suizos 10.000.000.—
Suscripto .... „ „ 5.000.000.—
Realizado .... „ „ 1.250.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 180.000.— curso legal.
Sin asignarse capital a esta agencia.

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939
(56.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Caja y Bancos		130.173.92
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		104.406.21
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	1.943.35	
	1.943.35	414.580.13
HABER		
Casa Matriz	1.943.35	128.907.96
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Reservas		87.936.47
Siniestros pendientes		13.319.—
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		4.416.70
	1.943.35	414.580.13

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1939.

Hosmann & Cía., agentes generales.

Nota: El saldo del rubro "Caja y Bancos" está compuesto por depósitos bancarios al 28|6|940.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
DEL EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	765.—	82.367.80		
Gastos generales	167.82	22.964.17		
Siniestros		44.647.82		
Reaseguros locales pasivos		35.901.90		
Primas			2.397.27	250.294.74
Patentes y sellos			165.42	5.561.38
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				11.084.87
Reservas		87.936.47		
Siniestros pendientes		13.319.—		
Saldo	1.629.87			20.196.17
	2.562.69	287.137.16	2.532.69	287.137.16

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1939.

Hosmann & Cía., agentes generales.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 51. — S. 847.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL", ZURICH - SUIZA

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884.

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

CAPITAL CASA MATRIZ:
Autorizado .... Fcos. Suizos 10.000.000.—
Suscripto .... „ „ 5.000.000.—
Realizado .... „ „ 1.250.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 180.000.— curso legal.
Sin asignarse capital a esta agencia.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1940
(57.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Caja y Bancos		130.173.92
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		126.543.21
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	161.03	
	161.03	436.717.13
HABER		
Casa Matriz	161.03	155.095.68
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Reservas		87.936.47
Siniestros pendientes		13.319.—
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		365.98
	161.03	436.717.13

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1940.

Hosmann & Cía., agentes generales.

Nota: El saldo del rubro "Caja y Bancos" está compuesto por depósitos bancarios al 28|6|940.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1940

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	39.73	9.451.96		
Gastos generales	8.68	4.465.93		
Siniestros		3.023.42		
Reaseguros locales pasivos		7.456.41		
Primas			124.06	31.791.47
Patentes y sellos			8.71	907.65
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				2.145.79
Saldo	84.36	10.447.10		
	132.77	34.844.82	132.77	34.844.82

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.
e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 51. — S. 848.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL", ZURICH - SUIZA

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884.

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado .... Fcos. Suizos 10.000.000.—
Suscripto .... „ „ 5.000.000.—
Realizado .... „ „ 1.250.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 180.000.— curso legal.
Sin asignarse capital a esta agencia.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1940

(57.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Caja y Bancos		130.235.14
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	406.99	
	406.99	310.235.14
HABER		
Casa Matriz	406.99	26.065.59
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Reservas		87.936.47
Siniestros pendientes		13.319.—
Diversos acreedores		1.989.10
Cuentas de orden (conversión)		924.98
	406.99	310.235.14

Buenos Aires, 30 de Junio de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1940

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	133.12	16.541.12		
Gastos generales	29.10	7.051.84		
Siniestros		28.673.25		
Reaseguros locales pasivos		12.538.54		
Primas			415.78	53.505.35
Patentes y sellos			29.12	1.570.49
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				3.792.01
Saldo	282.68			5.936.90
	444.90	64.804.75	444.90	64.804.75

Buenos Aires, 30 de Junio de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.
e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 51. — S. 849.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL", ZURICH - SUIZA

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884.

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado .... Fcos. Suizos 10.000.000.—
Suscripto .... „ „ 5.000.000.—
Realizado .... „ „ 1.250.000.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 180.000.— curso legal.
Sin asignarse capital a esta agencia.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(57.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		7.562.36
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Caja y Bancos		130.391.25
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	773.20	
	773.20	317.953.61
HABER		
Casa Matriz	773.20	
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Reservas		87.936.47
Siniestros pendientes		13.319.—
Diversos acreedores		34.940.86
Cuentas de orden (conversión)		1.757.28
	773.20	317.953.61

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	166.76	27.006.08		
Gastos generales	36.46	10.183.11		
Siniestros		70.774.24		
Reaseguros locales pasivos		25.438.65		
Primas			520.93	86.099.77
Patentes y sellos			36.48	2.133.13
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				7.823.90
Saldo	354.19			37.345.28
	557.41	133.402.08	557.41	133.402.08

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.
e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 51. — S. 850.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL", ZURICH - SUIZA

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884.

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra
CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado .... Fcos. Suizos 10.000.000.—
Suscripto .... „ „ 5.000.000.—
Realizado .... „ „ 1.250.000.—
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 180.000.— curso legal.
Sin asignarse capital a esta agencia.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(57.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		39.031.—
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Caja y Bancos		130.545.63

DEBE	oro	papel
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	903.12	
	903.12	349.576.63
HABER		
Casa Matriz	903.12	
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Reservas		87.936.47
Siniestros pendientes		13.319.—
Diversos acreedores		66.268.62
Cuentas de orden (conversión)		2.052.54
	903.12	349.576.63

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	180.61	36.103.53		
Gastos generales	39.48	13.168.09		
Siniestros		105.734.34		
Reaseguros locales pasivos		31.461.48		
Primas			564.16	113.991.81
Patentes y sellos			39.51	2.760.13
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				9.692.74
Saldo	383.58			60.022.76
	603.67	186.467.44	603.67	186.467.44

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 79. — S. 751.

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

Capital Federal: Calle 25 de Mayo N.° 182.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación Argentina por Decretos del 16 de Diciembre 1904, del 23 Abril 1906, del 8 de Julio 1909, del 26 Agosto 1919 y 5 de Octubre de 1926.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1905.

Ramos en que opera: Incendio, Granizo ,Vida y Automóviles.

CAPITAL:
Autorizado . . . . . m$n. 1.000.000.—
Suscripto . . . . . „ 1.000.000.—
Realizado . . . . . „ 849.980.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940 Y CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE DEL 36.° EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Accionistas		150.020.—
Caja y Bancos	17.667.22	
Propiedades e inmuebles	894.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	1.640.236.06	
Muebles y útiles	1.—	
Material de propaganda	1.639.—	
Siniestros	26.015.48	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	1.249.310.—	
Préstamos sobre pólizas Vida	116.253.—	
Obligaciones a cobrar	29.903.88	
Seguros vencidos Vida	13.532.—	
Diversos deudores	219.513.74	
Gastos de explotación	195.870.58	
Cuentas de orden	566.950.90	
	5.120.912.86	
HABER		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		2.888.326.94
Siniestros pendientes		29.925.61
Diversos acreedores		260.797.07
Cuentas de explotación		371.861.05
Ganancias y pérdidas (saldo)		3.051.29
Cuentas de orden		566.950.90
		5.120.912.86

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.
Galo Llorente, presidente. — Angel J. Rébora, gerente. — Celestino Criscuolo, subgerente-contador. — Andrés Ronco, auditor-contador. — Enrique E. Lütjohann, síndico.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 63. — (1219)

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES LIMITADA

Calle Corrientes N.° 222

Autorizado por el Poder Ejecutivo, 21 de Mayo de 1906.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 4 de Julio de 1906.

CAPITAL:
Autorizado . . . . . $ 6.000.000.—
Suscripto . . . . . » 6.000.000.—
Realizado . . . . . » 6.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1940 CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO TRIGESIMO CUARTO

ACTIVO	Totales Generales	
	Parciales	Totales
I. Activo Fijo:		
Capital invertido:		45.675.756.54
Vía permanente, edificios, galpones, balasto vía y plantel y equipo	32.179.085.91	
Tren rodante	6.994.286.35	
Terrenos adquiridos	3.516.405.74	
Muelle Zárate	724.731.82	
Puentes y alcantarillas	635.449.21	
Red telefónica y telegráfica	238.977.47	
Alambrados	185.722.86	
Adoquinados	435.763.12	
Varios: Casillas, interlockings, señales, guarda ganados, barreras, andenes estaciones, tanques de agua, cruces de vía, pasos a nivel, cercos estaciones, tranqueras, maquinarias, talleres, etc.	765.334.06	
II. Activo Circulante:		1.057.494.76
Almacenes carbón	236.599.65	
Almacenes papelería	41.719.49	
Almacenes materiales generales	725.293.82	
Diversos títulos	53.881.80	
III. Activo Disponible:		81.671.76
Caja	2.732.31	
Bancos	78.939.45	
IV. Activo Exigible:		
Varios deudores en cuenta corriente		8.301.599.81
V. Activo Transitorio:		1.088.513.51
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar	905.222.17	
Partidas en suspenso	183.291.34	
VI. Activo Nominal:		
Diferencia entre valor nominal y adquirido en la venta de debentures (obligaciones) a amortizar		1.638.809.08
Pérdidas:		370.545.26
Saldo del ejercicio anterior	0.938.653.55	
Resultado neto de la explotación	370.545.26	
	11.309.198.81	
Menos: Pérdidas de ejercicios anteriores transferidas a Reserva Especial	10.938.653.55	
		58.214.390.72
Cuentas de Orden:		2.038.848.03
Obligaciones de terceros garantidas	1.959.969.80	
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)	35.000.—	
Diferencia 4 o/o y 5 o/o tarifas Marzo de 1933 a Diciembre de 1934 (Ley 10.650)	43.878.23	
		60.253.238.75
PASIVO		
I. Pasivo no Exigible:		15.662.839.07
Capital suscripto y realizado	6.000.000.—	
Fondo de renovaciones	3.717.356.52	
Fondo de accidentes e indemnizaciones	69.706.08	
Reserva para deudores morosos y eventuales	221.649.84	
Reserva para diferencia en cambio	13.058.15	
Reserva para depreciación de materiales	14.722.03	
Reserva especial . . . $ 16.565.000.—		
Menos: Pérdidas de ejercicios anteriores » 10.938.653.55	5.626.346.45	
II. Pasivo Exigible:		42.500.640.07
Varios acreedores	4.702.930.96	
Debentures obligaciones	32.929.527.28	
Intereses sobre obligaciones 4 1/2 o/o (cambio par)	4.868.181.83	
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas auxiliares y ocasionales a liquidar		50.911.58
		58.214.390.72
Cuentas de Orden:		2.038.848.03
Garantías otorgadas	1.959.969.80	
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	35.000.—	
Ley 10.650 — Diferencia entre 4 o/o y 5 o/o tarifas	43.878.23	
		60.253.238.75

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1940.
Tomás Shaw, director. — W. Wiederkehr, contador general. — Alberto J. Vivot, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 106. — S. 752.

LA HISPANO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Edificio de la Avenida de Mayo 676.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891, bajo el N.° 6 al folio 542 del Libro 5.°

Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio

CAPITAL:

Autorizado . ... m$n. 2.000.000.—
Suscripto y realizado . ... „ 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(Primer Trimestre del 51.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja y Bancos	1.159.983.96	
Propiedades inmuebles	252.702.62	
Títulos de renta	1.322.709.05	
Deudores por premios	4.897.35	
Gastos de explotación	36.664.42	
Siniestros		
Superintendencia de Seguros	136.16	
Cuenta de orden	387.000.—	
	3.164.093.56	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.500.000.—
Reservas		1.202.916.28
Dividendos pendientes		3.927.35
Diversos acreedores		3.280.—
Cuenta explotación		65.305.77
Saldo de ganancias del ejercicio anterior (cuenta nueva para el presente ejercicio)		1.664.16
Cuenta de orden		387.000.—
		3.164.093.56

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1940.

M. Jaunsarás, presidente. — Manuel A. G. Llamazares, gerente. — Alfredo Fernández, contador. — V.° B.°: Primitivo García de la Mata, síndico

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 141. — S. 738.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima

Domicilio: Avenida Pte. R. S. Peña 890

Fechas de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920, 8 de Enero de 1934, 8 de Mayo de 1934.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Marzo de 1920, 6 de Abril de 1934, 25 de Julio de 1934.

Ramos en que Opera: Vida, Incendio, Marítima, Automóviles, Accidentes Personales, Aeronavegación, Fidelidad de Empleados, Robo, Cristales, Responsabilidad Civil (Ascensores), Cinematografía, Accidentes del Trabajo

CAPITAL:

Autorizado . ... c$l. 1.200.000.—
Suscripto . ... „ 1.200.000.—
Realizado . ... „ 478.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
Primer Trimestre del Vigésimo Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		722.000.—
Caja y Bancos		188.523.02
Propiedades inmuebles	1.406.384.01	
Amortizaciones	159.067.29	1.247.316.72
Títulos de renta y valores diversos		1.182.007.37
Préstamos hipotecarios sobre valores		15.000.—
Préstamos sobre pólizas Vida		216.654.73
Obligaciones a cobrar		18.488.36
Mobiliario y material		351.—
Deudores diversos		386.624.47
Comisiones descontadas Sección Vida		21.486.52
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden		114.231.15
Gastos de explotación:		
Vida	26.971.30	
Incendio	93.104.74	
Marítima	38.499.75	
Automóviles	23.077.24	
Accidentes Personales, Aeronavegación y Fidelidad de Empleados	6.862.28	
Cristales, Robo y Responsabilidad Civil (Ascensores)	4.486.58	
Administración	40.372.19	233.374.08
Siniestros:		
Vida	20.146.89	
Incendio	24.996.63	
Marítima	1.745.31	
Automóviles	31.080.75	
Accidentes Personales, Aeronavegación y Fidelidad de Empleados	635.50	
Cristales, Robo y Responsabilidad Civil (Ascensores)	1.188.70	79.793.78
Sección Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9688:		
Títulos:		
Crédito Argentino Interno - Serie E. 5 o|o nominal $ 50.000.— (depósito en garantía, Ley N.° 9688)	49.850.—	
Deudores diversos	86.375.36	
Gastos de explotación	18.986.03	
Siniestros	72.927.82	228.139.21
		4.653.990.41
PASIVO		
Capital suscripto		1.200.000.—
Reservas		1.750.724.97
Beneficios asegurados Vida		15.396.79
Acreedores diversos		531.901.38
Cuentas de orden		114.231.15
Cuentas de explotación:		
Vida	71.106.95	
Incendio	119.589.30	
Marítima	96.861.57	
Automóviles	89.645.09	
Accidentes Personales, Aeronavegación y Fidelidad de Empleados	44.555.66	
Cristales, Robo y Responsabilidad Civil (Ascensores)	8.567.61	
Administración	34.126.58	464.452.76
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reservas	392.728.58	
Acreedores diversos	445.54	
Cuentas de explotación	84.761.99	477.936.11
Saldo del balance al 30-6-1940		99.347.25
		4.653.990.41

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.

Felipe Gottheil de Luca, presidente y director-gerente. — Tomás Montanaro, contador. Alejandro M. Drysdale, síndico.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 54. — S. 842.

COMPAÑIA DE SEGUROS AACHEN & MUNICH

Aquisgran—Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932.

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado . ... Mcos. 20.000.000.—
Suscripto . ... „ 20.000.000.—
Realizado . ... „ 10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta agencia.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— curso legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS, DEL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1940
(42.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		164.158.11
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	78.75	55.130.96
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	351.93	
	430.68	699.289.07
HABER		
Casa Matriz	430.68	86.864.90
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		98.285.52
Siniestros pendientes		33.338.81
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		799.84
	430.68	699.289.07

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1940.

Hosmann & Cía., agentes generales.

Nota: El saldo del rubro "Caja y Bancos" está compuesto por depósitos bancarios al 28\|6\|940.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
AL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1940

	DEBE oro	DEBE papel	HABER oro	HABER papel
Corretajes y comisiones	370.52	30.048.02		
Gastos generales	60.56	10.543.43		
Siniestros		8.901.35		
Reaseguros locales pasivos		9.675.06		
Primas			813.46	75.176.58
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos			2.33	700.95 2.793.29
Saldo	384.71	19.502.96		
	815.79	78.670.82	815.79	78.670.82

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 54. — S. 843.

COMPAÑIA DE SEGUROS AACHEN & MUNICH

Aquisgran—Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932.

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	Mcos.	20.000.000.—
Suscripto	„	20.000.000.—
Realizado	„	10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta agencia.

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— curso legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1940
(42.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz	78.18	
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		164.158.11
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		51.666.98
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)		177.69
	78.18	696.002.78

HABER	oro	papel
Casa Matriz		84.378.45
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		98.285.52
Siniestros pendientes		33.338.81
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)	78.18	
	78.18	696.002.78

Buenos Aires, 30 de Junio de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1940

	DEBE oro	DEBE papel	HABER oro	HABER papel
Corretajes y comisiones	501.76	51.733.38		
Gastos generales	587.22	17.158.66		
Siniestros	110.85	27.567.09		
Reaseguros locales pasivos		11.072.82		
Primas			1.091.09	128.810.12
Patentes y sellos			4.28	1.380.32
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				3.235.12
Saldo		25.893.61	104.46	
	1.199.83	133.425.56	1.199.83	133.425.56

Buenos Aires, 30 de Junio de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

e.8 jul.-N.° . . -v.11 jul.

F. 54. — S. 844

COMPAÑIA DE SEGUROS AACHEN & MUNICH

Aquisgran—Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932.

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	Mcos.	20.000.000.—
Suscripto	„	20.000.000.—
Realizado	„	10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta agencia.
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— curso legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(42.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		150.958.17
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	182.18	41.214.11
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	404.75	
	586.93	672.172.28

HABER	oro	papel
Casa Matriz	586.93	59.628.07
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		98.285.52
Siniestros pendientes		33.338.81
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		919.88
	586.93	672.172.28

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

	DEBE oro	DEBE papel	HABER oro	HABER papel
Corretajes y comisiones	1.136.35	90.605.29		
Gastos generales	710.—	25.774.23		
Siniestros	110.85	83.477.41		
Reaseguros locales pasivos		15.178.54		
Primas			2.468.03	219.765.04
Patentes y sellos			4.28	1.713.92
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				4.534.68
Saldo	515.11	10.978.17		
	2.472.31	226.013.64	2.472.31	226.013.64

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F.54. — S. 845.

COMPAÑIA DE SEGUROS AACHEN & MUNICH

Aquisgran—Alemania

Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 21 de Agosto de 1899.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1899, 18 de Junio de 1924 y 1.° de Junio de 1932.

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimos, Fluviales y Transportes

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	Mcos.	20.000.000.—
Suscripto	„	20.000.000.—
Realizado	„	10.000.000.—

Sin asignarse capital a esta agencia.
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— curso legal.

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS, AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
(42.° Ejercicio)

DEBE	oro	papel
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		151.137.43

DEBE	oro	papel
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		54.100.11
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
Cuentas de orden (conversión)	704.49	
	704.49	685.237.54
HABER		
Casa Matriz	704.49	72.012.10
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		98.285.52
Siniestros pendientes		33.338.81
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		1.601.11
	704.49	685.237.54

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

SEGUROS CONTRA INCENDIO

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	1.255.59	68.739.46		
Gastos generales	727.82	21.555.78		
Siniestros	110.85	32.493.53		
Reaseguros locales pasivos		14.054.48		
Primas			2.687.64	149.516.34
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos				4.231.64
Saldo	593.38	16.904.73		
	2.687.64	153.747.98	2.687.64	153.747.98

SEGUROS MARITIMOS, FLUVIALES Y TRANSPORTES

	DEBE		HABER	
	oro	papel	oro	papel
Corretajes y comisiones	46.51	51.159.73		
Gastos generales	8.44	10.702.50		
Siniestros		66.917.50		
Reaseguros locales pasivos		4.109.10		
Primas			135.50	139.662.18
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros lo-			4.28	2.325.09
cales pasivos				1.213.29
Saldo	84.83	10.311.73		
	139.78	143.200.56	139.78	143.200.56

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1940.
Hosmann & Cía., agentes generales.
e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 201. — S. 757.

AMERICA

Compañía Argentina de Seguros

Incendios, Fluviales y Marítimos

Domicilio: San Martín 473|75
Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de Febrero de 1887.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de Marzo de 1887.
CAPITAL:
Autorizado . . . . . $ 2.000.000.—
Suscripto . . . . . „ 1.050.000.—
Realizado . . . . . „ 600.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1940
3.° Trimestre — 54.° Ejercicio

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas	450.000.—	
Caja y Bancos	30.758.23	
Propiedades inmuebles	365.539.20	
Títulos de renta y valores diversos	850.007.65	
Préstamos hipotecarios y s|. valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	18.888.88	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	141.995.61	
Siniestros	14.033.42	
Cuentas de orden	815.500.—	
	2.686.723.99	

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		1.050.000.—
Reservas		609.759.33
Beneficios de los asegurados Vida		
Siniestros pendientes		3.900.—
Diversos acreedores		17.478.17
Cuentas de explotación		185.621.30
Cuentas de orden		815.500.—
Saldo del ejercicio anterior (utilidad)		4.465.19
		2.686.723.99

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1940.
Agustín P. Carbone, presidente. — Pedro J. Acevedo, gerente. — Armando A. Mastrángelo, contador. — V.° B.°: Juan C. Tobal, síndico. — Bottaro y Greffier, auditores-contadores.
e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 116. — S. 736.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Avda. Corrientes 655 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero 1913.

Ramas en que opera: Vida, Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Profesionales, Responsabilidad Civil y Accidentes del Trabajo, Ley 9688.

CAPITAL:
Autorizado . . . . . m$n. 2.000.000.—
Suscripto . . . . . „ 2.000.000.—
Realizado . . . . . „ 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

(1er. Trimestre del 28.° Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	1.062.885.54	
Propiedades inmuebles	12.224.248.47	
Títulos de renta y valores diversos	10.257.809.29	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	3.199.989.90	
Préstamos sobre pólizas de Vida	3.103.970.58	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	156.003.92	
Diversos deudores:		
Premios, valores al cobro, etc.	868.127.12	
Comisiones descontadas — Sección Vida	632.984.64	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación y reaseguros	1.452.636.25	
Siniestros	345.598.07	
Cuentas de orden	83.790.—	
Sección Accidentes - Ley N.° 9688:		
Títulos de renta y valores diversos	47.700.28	
Obligaciones a cobrar	5.512.70	
Diversos deudores:		
Premios, valores al cobro, etc.	636.030.38	
Gastos de explotación	457.267.14	
Siniestros	324.695.76	
	34.859.250.04	
PASIVO		
Capital suscripto		2.000.000.—
Reservas		21.309.645.58
Beneficios asegurados Vida		3.540.653.37
Siniestros pendientes		343.230.15
Diversos acreedores		711.276.96
Reservas matemáticas de compañías reaseguradoras		725.239.48
Cuenta explotación:		
Premios, intereses, etc.		1.765.142.94
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		844.128.89
Cuentas de orden		83.790.—
Sección Accidentes - Ley N.° 9688:		
Reservas		2.107.348.70
Siniestros pendientes		636.286.55
Diversos acreedores		44.362.—
Cuenta explotación:		
Premios, intereses, etc.		748.145.42
		34.859.250.04

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.

José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarehnas, gerente. — Alfredo Haines, contador. — Marcelo L. Lobos, síndico.
e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 154. — S. 723.

LA INTERNACIONAL

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Corrientes N.° 330

Seguros contra Incendio y Marítimos

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920.

CAPITAL:
Autorizado y suscripto .... c$l. 1.500.000.—
Realizado .... „ 450.000.—
En 15.000 acciones, Series 1a., 2a., 3a., 4a. y 5a.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940
(3er. Trimestre del 21.° Ejercicio)

ACTIVO	oro	papel
Accionistas		1.050.000.—
Caja y Bancos		185.314.60
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos ...		146.500.—
Préstamos hipotecarios y sobre valores ...		435.625.—
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	659.86	124.445.38
Gastos de organización a amortizar ...		
Gastos de explotación	3.906.60	628.709.58
Siniestros	10.76	86.550.65
Cuentas de orden		80.450.—
Cambios		411.14
	4.577.22	2.738.006.35
PASIVO		
Capital suscripto		1.500.000.—
Reservas		317.658.72
Siniestros pendientes		69.131.83
Diversos acreedores		8.501.20
Cuenta explotación	4.396.32	757.943.21
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior) ...		4.321.39
Cuentas de orden		80.450.—
Cambios	180.90	
	4.577.22	2.738.006.35

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1940.
Carlos A. Pueyrredón, presidente. — Carlos G. Linck, síndico. — Hosmann & Cía., administradores.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

S. 861.

COMPAÑIA DE SEGUROS THE LONDON ASSURANCE

País de origen: Inglaterra
Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento N.° 470

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de Septiembre de 1897.
Inscripta en el Registro de Comercio el 7 de Enero de 1916.

Ramos que explota: Incendios, Automóviles, Cristales

CAPITAL:
Autorizado .... £ 3.000.000
Suscripto .... „ 2.324.675
Realizado .... „ 1.662.337:10: 0

La Compañía ha constituído un depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, en Títulos Nacionales de $ 480.152.72 curso legal.
Esta agencia no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DEL AÑO 1939

DEBE	c$l.	c$l.
Banco Nación Argentina (cuenta títulos)	480.152.72	
Caja y Bancos	49.008.50	
Propiedades e inmuebles		
Casa Matriz (Incendios) cuenta especial	177.106.46	
Casa Matriz (Accidentes Materiales) cuenta especial....	26.849.60	
Diversos deudores	87.012.44	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	820.129.72	
HABER		
Casa Matriz (Incendios) Cta. Cte.		84.926.81
Casa Matriz (Accidentes Materiales) Cta. Cte.		4.140.70
Casa Matriz (cuenta títulos)		480.152.72
Reservas para riesgos en curso —1939— Incendios		133.126.95
Reservas para riesgos en curso —1939— Accidentes Mat. .		21.648.13
Siniestros pendientes (Incendios)		43.979.51
Siniestros pendientes (Accidentes Materiales)		5.201.47
Diversos acreedores		46.953.43
Cuentas de orden		
		820.129.72

p. p. The London Assurance.
W. H. Gant, agente general.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL

1-1-39 y el 31-12-39
(UN AÑO)

DEBE	Accidentes Materiales c$l.	Incendios c$l.
Corretajes y comisiones	23.813.01	153.958.94
Siniestros pagados	28.973.51	95.831.63
Siniestros pendientes al 31|12|39	5.201.47	43.979.51
Gastos generales	7.459.83	52.753.94
Reaseguros lacales pasivos		37.591.13
Impuestos devueltos sobre reaseguros cedidos anulados ..		100.31
Impuestos sobre reaseguros tomados	589.52	5.739.24
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos anulados		391.89
Impuestos Superintendencia sobre reaseguros tomados ...		113.24
Impuestos Superintendencia sobre reaseguros cedidos anul.		0.58
Riesgos en curso 1939	21.648.13	133.126.95
Saldo		49.819.14
	87.685.47	573.406.50
HABER		
Primas	54.120.33	368.975.37
Patentes y sellos	1.546.96	6.236.25
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		11.102.91
Impuestos recuperados sobre reaseguros cedidos		2.631.16
Impuestos Superintendencia sobre reaseguros cedidos		40.12
Impuestos sobre reaseguros tomados anulados	14.99	645.76
Impuestos recuperados	61.99	3.222.53
Impuestos Superintencia sobre reaseguros tomados anunalados		7.23
Reaseguros locales pasivos anulados		1.433.14
Riesgos en curso 1938	12.209.76	122.085.73
Siniestros pendientes, año 1938	10.129.—	57.026.30
Saldo	9.602.44	
	87.685.47	573.406.50

p. p. The London Assurance
W. H. Gant, agente general.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 119. — S. 862.

COMPAÑIA DE SEGUROS THE LONDON ASSURANCE

País de origen: Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento N.° 470

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de Septiembre de 1897.
Inscripta en el Registro de Comercio el 7 de Enero de 1916.

Ramos que explota: Incendios, Automóviles, Cristales

CAPITAL:
Autorizado .... £ 3.000.000
Suscripto .... „ 2.324.675
Realizado .... „ 1.662.337:10: 0

La Compañía ha constituído un depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, en Títulos Nacionales de $ 480.152.72 curso legal.
Esta agencia no tiene capital asignado.

BALANCE DE SALDOS (1-1-40 — 31-3-40) 1er. TRIMESTRE

DEBE	c$l.	c$l.
Banco de la Nación Argentina (cuenta títulos)	480.152.72	
Caja y Bancos	20.263.66	
Propiedades e inmuebles		
Casa Matriz (Incendios) cuenta especial	177.106.46	
Casa Matriz (Accidentes Materiales) cuenta especial	26.849.60	
Diversos deudores	85.125.93	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	789.498.37	
HABER		
Casa Matriz (Incendios) Cta. Cte.		52.865.15
Casa Matriz (Accidentes Materiales) Cta. Cte.		552.52
Casa Matriz (cuenta títulos)		480.152.72
Siniestros pendientes (Incendios)		10.956.09
Siniestros pendientes (Accidentes Materiales) Automóviles		3.015.17
Diversos acreedores		51.971.92
Reservas para riesgos en curso —1939— Incendios		133.126.95
Reservas para riesgos en curso —1939— Accidentes Materiales		21.648.13
Casa Matriz (Incendios) cuenta especial		33.023.42
Casa Matriz (Accidentes Materiales) cuenta especial		2.186.30
		789.498.37

p. p. The London Assurance.
W. H. Gant, agente general.

INCENDIOS

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1|1|40-31|3|40

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	45.891.06	
Siniestros	54.224.85	
Gastos generales	15.935.24	
Reaseguros locales pasivos	9.478.67	
Impuestos devueltos sobre reaseguros cedidos anulados	28.89	
Impuestos sobre reaseguros tomados	2.468.06	
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos anulados	124.14	
Impuestos Superintendencia sobre reaseguros tomados	114.29	
Impuestos Superintendencia sobre reaseguros cedidos anulados	0.05	
	128.265.25	
HABER		
Primas		111.226.23
Patentes y sellos		2.107.85
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		2.837.57
Impuestos recuperados sobre reaseguros cedidos		663.54
Impuestos Superintendencia sobre reaseguros cedidos		20.96
Impuestos sobre reaseguros tomados anulados		192.05
Impuestos Superintendencia sobre reaseguros tomados anulados		6.65
Reaseguros locales pasivos anulados		410.03
Impuestos recuperados		208.70
Saldo		10.591.67
		128.265.25

p. p. The London Assurance.
W. H. Gant, agente general.

AUTOMOVILES Y CRISTALES

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1-1-40|31-3-40.

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	5.338.76	
Siniestros	8.242.97	
Gastos generales	2.515.36	
Impuestos sobre reaseguros tomados	40.98	
	16.138.07	
HABER		
Primas		12.133.48
Patentes y sellos		403.91
Impuestos recuperados sobre reaseguros tomados anulados		1.—
Impuestos recuperados		11.50
Saldo		3.588.18
		16.138.07

p. p. The London Assurance.
W. H. Gant, agente general.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

S. 863.

COMPAÑIA DE SEGUROS THE LONDON ASSURANCE

País de origen: Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento N.° 470

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de Septiembre de 1897.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1916.

Ramos que explota: Incendios, Automóviles, Cristales

CAPITAL:

Autorizado	£	3.000.000
Suscripto	„	2.324 675
Realizado	„	1.662.337:10:-0

La Compañía ha constituído un depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, en Títulos Nacionales de $ 480.152.72 curso legal.

Esta agencia no tiene capital asignado.

BALANCE DE SALDOS 2do. TRIMESTRE 1|4|40-30|6|40

DEBE	c$l.	c$l.
Banco Nación Argentina (Cta. títulos)	480.152.72	
Caja y Bancos	40.370.09	
Casa Matriz y Accidentes Materiales (cuenta corriente)	1.817.84	
Propiedades e inmuebles		
Casa Matriz (Incendios - cuenta especial)	177.106.46	
Casa Matriz (Accidentes Materiales) (Cta. especial)	26.849.60	
Diversos deudores	74.976.67	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	801.273.38	
HABER		
Casa Matriz (Incendios) cuenta corriente		63.469.27
Casa Matriz (cuenta títulos)		480.152.72
Siniestros pendientes Incendios		12.114.51
Siniestros pendientes (Accidentes Materiales) Autos.		3.999.12
Diversos acreedores		53.695.33
Reservas para riesgos en curso 1939 Incendio		133.126.95
Reservas para riesgos en curso 1939 Accid. Mater.		21.648.13
Casa Matriz (Incendios) cuenta especial		31.865.—
Casa Matriz (Accid. Materiales) cuenta especial		1.202.35
		801.273.38

Buenos Aires, 31 de Julio de 1940.

p. p. The London Assurance.
W. H. Gant, agente general.

INCENDIOS

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1|1|40 y el 30|6|40

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	94.104.43	
Siniestros	82.676.12	
Gastos generales	30.836.48	
Reaseguros locales pasivos	19.970.69	
Impuestos devueltos sobre reaseguros cedidos anulados	88.80	
Impuestos sobre reaseguros tomados	3.964.79	
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos anulados	365.27	
Impuestos Superintendencia sobre reaseguros tomados	175.80	
Impuestos Superintendencia sobre raseguros cedidos anulados	1.78	
Saldo	6.557.07	
	238.741.23	
HABER		
Primas		224.809.77
Patentes y sellos		4.318.55
Comisiones sobre reaseguros pasivos		5.994.60
Impuestos recuperados sobre reaseguros cedidos		1.397.99
Impuestos Superintendencia sobre reaseguros cedidos		48.94
Impuestos sobre reaseguros tomados anulados		483.16
Impuestos Superintendencia sobre reaseguros tomados anulados		21.20
Reaseguros locales pasivos anulados		1.268.72
Impuestos recuperados		398.30
		238.741.23

Buenos Aires, 31 de Julio de 1940.

p. p. The London Assurance.
W. H. Gant, agente general.

AUTOMOVILES Y CRISTALES

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1|4|40 - 30|6|40.

DEBE	c$l. Automóviles	c$l. Cristales
Corretajes y comisiones	10.066.83	429.06
Siniestros	14.966.26	853.—
Gastos generales	3.959.40	329.41
Impuestos sobre reaseguros tomados	43.83	9.87
	29.036.32	1.621.34
HABER		
Primas	22.879.10	975.10
Patentes y sellos	738.23	64.90
Impuestos sobre Reaseguros tomados anulados	15.29	
Impuestos recuperados	19.—	7.50
Saldo	5.384.70	573.84
	29.036.32	1.621.34

Buenos Aires, 31 de Julio de 1940.

p. p. The London Assurance.
W. H. Gant, agente general.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

F. 119. — 864.

COMPAÑIA DE SEGUROS THE LONDON ASSURANCE

País de origen: Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento N.° 470

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de Septiembre de 1897.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1916.

Ramos que explota: Incendios, Automóviles, Cristales

CAPITAL:

Autorizado	£	3.000.000
Suscripto	„	2.324.675
Realizado	„	1.662.337:10: 0

La Compañía ha constituído un depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, en Títulos Nacionales de $ 481.120.90 curso legal, de acuerdo con la ley de la materia.

Esta agencia no tiene capital asignado.

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE 1940 (1|7|40 - 30|9|40)

DEBE	c$l.	c$l.
Banco de la Nación Argentina (cuenta títulos)	481.120.90	
Títulos Públicos de Renta	265.250.—	
Caja y Bancos	53.876.87	
Casa Matriz (Accidentes Materiales) cuenta corriente	784.33	
Diversos deudores	83.493.63	
	884.525.73	
HABER		
Casa Matriz (cuenta títulos) Incendios		361.077.27
Casa Matriz (cuenta títulos) Accidentes Materiales		120.043.63
Casa Matriz (cuenta títulos) excedente de inversiones		61.293.94
Reserva para riesgos en curso —1939— Incendios		133.126.95
Reserva para riesgos en curso —1939— Automóviles		20.144.47
Reserva para riesgos en curso —1939— Cristales		1.503.66
Reserva para siniestros pendientes —1939— Incendios		43.979.51
Reserva para siniestros pendientes —1939— Automóviles		5.201.47
Casa Matriz (Incendios) cuenta corriente		86.040.68
Diversos acreedores		52.114.15
		884.525.73

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1940.

p. p. The London Assurance.
W. H. Gant, agente general.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1|1|40 - 30|9|40.

DEBE	Incendios c$l.	Automóviles c$l.	Cristales c$l.
Corretajes y comisiones	141.880.45	19.117.63	710.14
Siniestros	99.138.25	23.270.51	1.541.50
Gastos generales	44.483.43	6.369.51	460.92
Reaseguros locales pasivos	29.309.73		
Impuestos devueltos sobre reaseguros Ced. Anul.	108.48		
Impuestos Superintendencia s|. Reaseg. Céd. Anul.	2.22		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos Anul	450.76		
Impuestos sobre reaseguros tomados	6.149.21	55.28	9.87
Impuestos Superintendencia s|. Reaseg. tomados	281.76		
Saldo	38.065.22		
	359.869.51	48.812.93	2.722.43
HABER			
Primas	340.408.97	43.449.07	1.613.92
Patentes y sellos	5.942.15	1.372.98	113.51
Comisiones sobre reaseguros pasivos	8.564.63		
Impuestos recuperados sobre reaseguros cedidos	2.051.73		
Impuestos Superintendencia sobre Reaseg. cedidos	73.17		
Impuestos sobre reaseguros tomados anulados	629.41	17.85	
Impuestos Superintendencia s|. reaseguros tomados Anul.	29.07		
Reaseguros locales pasivos anulados	1.550.18		
Impuestos recuperados	620.20	35.50	7:50
Saldo		3.937.53	987.50
	359.869.51	48.812.93	2.722.43

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1940.

p. p. The London Assurance.
W. H. Gant, agente general.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

S. 865.

COMPAÑIA DE SEGUROS THE LONDON ASSURANCE

País de origen: Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires, calle Sarmiento N.° 470

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 28 de Septiembre de 1897.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1916.

Ramos que explota: Incendios, Automóviles, Cristales

CAPITAL:

Autorizado	£	3.000.000
Suscripto	„	2.324.675
Realizado	„	1.662.337:10: 0

La Compañía ha constituído un depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, en Títulos Nacionales de $ 481.120.90 curso legal, de acuerdo con la ley de la materia.

Esta agencia no tiene capital asignado.

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 4to. TRIMESTRE 1940 (1|10|40 - 31|12|40)

DEBE	c$l.	c$l.
Banco de la Nación Argentina (cuenta títulos)	481.120.90	
Títulos Públicos de Renta	265.250.—	
Caja y Bancos	91.921.64	
Diversos deudores	95.227.17	
	933.519.71	
HABER		
Casa Matriz (cuenta títulos) Incendios		361.077.27
Casa Matriz (cuenta títulos) Accidentes Materiales		120.043.63
Casa Matriz (cuenta títulos) Excedente de inversiones		61.293.94
Reserva para riesgos en curso —1939— Incendios		133.126.95
Reserva para riesgos en curso —1939— Automóviles		20.144.47
Reserva para riesgos en curso —1939— Cristales		1.503.66
Reserva para siniestros pendientes —1939— Incendios		43.979.51
Reserva para siniestros pendientes —1939— Automóviles		5.201.47
Casa Matriz (Incendio) cuenta corriente		114.945.16
Casa Matriz (Accidentes) cuenta corriente		7.666.29
Diversos acreedores		64.537.36
		933.519.71

Buenos Aires, 28 Enero de 1941.

p. p. The London Assurance.
W. H. Gant, agente general.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL

1|1|40 - 31|12|40

DEBE	Incendios c$l.	Automóviles c$l.	Cristales c$l.
Corretajes y comisiones	192.430.97	33.555.08	1.500.88
Siniestros	117.283.42	31.706.23	1.766.50
Gastos generales	59.831.14	8.933.17	644.53
Reaseguros locales pasivos	36.581.25		
Impuestos devueltos s|. Reaseg. Ced. anulados	137.55		
Impuestos Superint. s|. Reaseg. Céd. anulados	2.81		
Comisiones s|. Reaseg. locales pasivos anulados	575.36		
Impuestos s|. reaseguros tomados	7.839.92	612.79	29.15
Impuestos Superint. s|. reaseguros tomados	352.53		
Saldo	76.640.69	3.806.72	
	491.675.64	78.613.99	3.941.06
HABER			
Primas	464.820.19	76.261.36	3.411.05
Patentes y sellos	7.877.60	2.094.20	221.99
Comisiones s|. reaseguros pasivos	10.698.87		
Impuestos recuperados s|. Reaseg. cedidos.	2.560.70		
Impuestos Superint. s|. Reaseg. cedidos	87.44		
Impuestos s|. Reaseg. tomados anulados	874.11	27.30	
Impuestos Superint. s|. Reaseg. Tom. anulados	42.79		
Reaseguros locales pasivos anulados	1.965.46		
Impuestos recuperados	2.748.48	231.13	26.89
Saldo			281.13
	491.675.64	78.613.99	3.941.06

Buenos Aires, 28 Enero de 1941.

p. p. The London Assurance.
W. H. Gant, agente general.

e.8 jul.-N.° . . .-v.11 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional